



MANUAL PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

2022-2023

VERITAS PREP CHARTER SCHOOL

CAMPUS DE LA ESCUELA INTERMEDIA • 370 PINE STREET • SPRINGFIELD, MA 01105

CAMPUS DE LA ESCUELA SECUNDARIA • 225 CARANDO DRIVE • SPRINGFIELD, MA 01104

Tabla de contenido

I. Nuestra Misión	3
II. Introducción	3
III. Igualdad de oportunidades educativas	3
IV. Información general de la escuela	3
TRANSPORTE	8
MATERIALES ESCOLARES.....	8
COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS	8
V. Políticas y procedimientos escolares	10
POLÍTICA DE ASISTENCIA.....	10
POLÍTICA DE APOYO ACADÉMICO	13
POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE TRABAJO	14
POLÍTICA DE TAREA	14
CENTRO DE TAREAS.....	15
POLÍTICA DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	15
POLÍTICA DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA	17
POLÍTICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....	20
POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE INTERNET	23
POLÍTICA DE CASTIGO CORPORAL.....	25
POLÍTICA DE RESTRICCIÓN ESTUDIANTIL Y APOYO AL COMPORTAMIENTO	25
POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO	26
POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE LAS NOVATADAS	26
ANTIDISCRIMINACIÓN Y ANTIACOSO.....	26
Antidiscriminación.....	26
POLÍTICA DE VISITANTES EN LA ESCUELA.....	27
POLÍTICA DE VOLUNTARIADO	28
VI. Apéndices.....	30
APÉNDICE A: COÓDIGO DE CONDUCTA	30
F. Disciplina de estudiantes con necesidades especiales.....	39
APÉNDICE B: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES.....	42
APÉNDICE C: DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	51
APÉNDICE D: POLÍTICA DE RESTRICCIÓN FÍSICA.....	55
APÉNDICE E: PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PLAN DE INTERVENCIÓN	66

I. Nuestra Misión

Veritas Preparatory Charter School prepara a los alumnos en los grados 5º a 12º para competir, lograr y tener éxito en la escuela secundaria, la universidad y más allá.

II. Introducción

Todo lo que hacemos como escuela tiene como objetivo ayudarnos a alcanzar esta misión. Esperamos que cada estudiante cumpla con las expectativas más altas y a todos los alumnos les proporcionamos el apoyo para alcanzarlas. Este manual describe las expectativas que esperamos que todos nuestros alumnos y familias cumplan consistentemente y los apoyos que brindaremos para asegurarnos de que se cumplan.

III. Igualdad de oportunidades educativas

De conformidad con su estatuto, Veritas Preparatory Charter School sirve a alumnos en los grados 5º al 12º. Veritas Preparatory Charter School no discrimina por motivos de raza, color, credo, origen nacional, etnia, religión, género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, necesidades especiales, dominio del inglés o de un idioma extranjero, capacidad atlética o rendimiento académico.

IV. Información general de la escuela

HORARIO ESCOLAR

Campus de la escuela intermedia

Llegada al edificio de la escuela a las 8:30 a.m.

Las clases comienzan a las 8:45 a.m.

Las clases terminan y se deja salir a los estudiantes del edificio a las 3:30 p.m. los lunes, martes, jueves y viernes terminan y los miércoles a la 1:00 p.m.

Los maestros realizan sesiones de desarrollo profesional los miércoles de 1:30 a 3:45 p.m.

Campus de la escuela secundaria

Las clases comienzan a las 8:00 a.m.

Las clases terminan y los alumnos salen de manera escalonada entre las 3:15 y las 3:30 p.m. de lunes a jueves y los viernes salen a las 12:00 p.m.

Los maestros realizan sesiones de desarrollo profesional los viernes de 12:00 a 1:30 p.m.

CALENDARIO ESCOLAR Y CIERRES

Los horarios de los alumnos y maestros reflejan en longitud, organización y contenido nuestra dedicación a la misión de la escuela. En la escuela intermedia operamos en un horario trimestral y en la escuela secundaria en horario semestral que proporciona 185 días de instrucción.

Veritas Preparatory Charter School cerrará el edificio escolar en casos de condiciones climáticas extremas. En tales situaciones, seguiremos los cierres de las Escuelas Públicas de Springfield. Escuche las estaciones de televisión locales para conocer los anuncios de cancelación. Si las Escuelas Públicas

de Springfield anuncian un retraso en la apertura, una salida temprana o un cierre, Veritas Prep también se abrirá con retraso, saldrá temprano o cerrará todo el día.

REGISTROS DE LOS ESTUDIANTILES

Las leyes federales y estatales brindan a los padres o tutores y a los alumnos elegibles (aquellos que tienen 14 años o más) derechos de confidencialidad, acceso y enmienda relacionados con los registros o expedientes de los alumnos. Copias de las Regulaciones de los Expedientes Estudiantiles de Massachusetts (“Regulaciones”), que detallan estos derechos, están disponibles en la Oficina Principal de la escuela o en el sitio web del Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

Escuela secundaria: como escuela secundaria de Early College (estudios universitarios anticipados), en Veritas debemos alinear nuestros requisitos con las reglamentaciones para las escuelas secundarias y el aprendizaje universitario. Las políticas detalladas a continuación a veces incluyen reglas separadas para los cursos universitarios. Esto garantiza que los estudiantes puedan obtener créditos universitarios y un diploma de escuela secundaria al mismo tiempo con el apoyo que necesitan.

Gracias por leer atentamente las siguientes políticas. Para reconocer que entiende de los requisitos específicos de Early College, solicitamos que todos los alumnos y familias participantes firmen el Formulario de Early College incluido en este manual.

Acceso y enmiendas por parte de padres o tutores/guardianes y alumnos – Un padre, tutor o estudiante elegible tiene derecho a acceder a los registros del estudiante y a buscar su enmienda si el padre, tutor o estudiante elegible cree que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante. Para obtener acceso o solicitar enmiendas a los registros del alumno, comuníquese con el director.

Acceso a registros universitarios: Veritas trabajará con sus socios universitarios para obtener y entregar información del alumno. Los alumnos de Veritas aceptan compartir sus registros o expedientes con las familias y el personal de Veritas como parte del acuerdo del programa Early College. Todo el progreso en los cursos universitarios se incluirá en los informes de progreso y boletas de calificaciones de Veritas. Los padres/guardianes que tengan preguntas o inquietudes sobre los registros universitarios deben comunicarse con el Decano de Early College.

Acceso por padres que no tienen la custodia – Las Leyes Generales de Massachusetts c. 71, §34H (“Sección 34H”) rigen el acceso a los expedientes o registros del estudiante por parte de un padre que no tiene la custodia física de un estudiante. Generalmente, la Sección 34H requiere que un padre sin custodia que busque acceso presente una solicitud por escrito para su consideración junto con otra documentación al director o al director ejecutivo cada año. Los padres o tutores que tengan preguntas o inquietudes con respecto al acceso a los registros por parte de los padres que no tienen la custodia deben comunicarse con el director para obtener información detallada sobre los procedimientos que deben seguirse.

Acceso por parte del personal escolar autorizado y de terceros – La divulgación de los registros del estudiante generalmente requiere el consentimiento del padre, tutor o del estudiante elegible. Sin embargo, las regulaciones estatales brindan ciertas excepciones. Por ejemplo, el personal empleado o contratado por el distrito tiene acceso a los registros según sea necesario para realizar sus funciones.

Veritas Preparatory Charter School también divulga el expediente completo del estudiante al personal escolar autorizado de una escuela a la que un estudiante busca o intenta transferirse sin previo aviso o sin recibir el consentimiento del estudiante elegible, padre o tutor.

Además, Veritas Preparatory Charter School tiene la práctica de divulgar información del directorio, que consiste en lo siguiente: nombre del alumno, dirección, teléfonos, fecha y lugar de nacimiento, campo principal de estudio, fechas de asistencia, peso y altura de alumnos que forman parte de equipos deportivos, clase, participación en actividades y deportes reconocidos, honores y premios, y planes para después de la escuela secundaria. En caso de que un padre, tutor o estudiante elegible se oponga a la divulgación de cualquiera de la información anterior, el padre, tutor o estudiante elegible puede presentar esa objeción por escrito al Director de Operaciones. Si no se recibe una objeción por escrito a finales de septiembre de cada año, la información del directorio se divulgará sin previo aviso o consentimiento. Además, la escuela divulgará los nombres y direcciones de los alumnos a una oficina de correo tercera, a petición, a menos que el padre, tutor o el estudiante elegible solicite que la escuela retenga la información de ese estudiante.

Hay otras circunstancias en las que los expedientes de los estudiantes pueden divulgarse sin el consentimiento de un padre/tutor o estudiante elegible que se establecen en las normas sobre los expedientes de los estudiantes de Massachusetts en 603 CMR 23.00 et seq , y cuyas copias están disponibles en la escuela.

Los padres o tutores y los alumnos elegibles tienen el derecho de presentar una queja sobre supuestas fallas de un distrito escolar a la hora de cumplir con los requisitos de las leyes sobre los expedientes del estudiante ante el Departamento de Educación de Massachusetts, 75 Pleasant Street, Malden, MA 02148. Las quejas relacionadas con los estatutos y reglamentos federales que rigen los expedientes de los alumnos pueden presentarse ante la Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue SW, Washington DC.

REGISTROS MÉDICOS Y SERVICIOS DE SALUD

La ley del Estado de Massachusetts requiere que todas las familias que inscriban a un estudiante para el aprendizaje en la escuela, o de modo híbrido o remoto, presenten la siguiente documentación:

FORMULARIO DE HISTORIAL DE SALUD DE VERITAS PREP: Este formulario de salud debe ser actualizado y firmado por el padre o tutor del estudiante **anualmente**. Este formulario nos proporciona información de contacto de emergencia y nos ayudará a informarnos sobre cualquier alergia grave y problemas de salud nuevos o persistentes que puedan ocurrir durante los meses de verano. Este formulario también le permite darle permiso a la enfermera de la escuela para administrar o aplicar ciertos medicamentos de venta libre aprobados por la Orden Permanente del Director Médico de la Escuela.

EXÁMENES FÍSICOS Y REGISTROS DE INMUNIZACIÓN: Todos los alumnos deben haber realizado un examen físico en el año antes de la entrada a la escuela o tendrán que realizarse uno dentro de los 30 días después de la entrada a la escuela y realizarán uno cada dos años a partir de entonces. Cualquier alumno que requiera medicamentos mientras está en la escuela y/o mientras participa en cualquier programa deportivo después de la escuela, debe tener formularios de salud actualizados cada año. Proporcione a la enfermera de la escuela una copia del examen físico y del registro de vacunación más recientes de su estudiante, firmado por el proveedor médico de su estudiante.

VACUNA CONTRA LA INFLUENZA/GRIPE: Tenga en cuenta que el Departamento de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Massachusetts ha anunciado que a partir del año escolar 2020-2021, y anualmente a partir de entonces, **todos los alumnos** deben recibir una vacuna contra la influenza para la temporada de influenza actual que se extiende de julio a junio. Su estudiante debe recibir esta vacuna antes del 31 de diciembre de cada año escolar.

MEDICAMENTOS: Un “**Formulario de petición de medicamentos estándar**” debe ser completado cada año escolar por el proveedor médico de su hijo/a y debe estar firmado y fechado **tanto** por el proveedor como por el padre o tutor/guardián. **No envíe** este formulario ni ningún medicamento hasta que comencemos el aprendizaje en persona. Cualquier medicamento que se administre durante el horario escolar debe ser entregado directamente a la enfermera de la escuela por el padre o tutor u otro adulto responsable. El medicamento debe traerse a la escuela en **el envase original con la etiqueta de la farmacia**. Los medicamentos sin receta también deben entregarse en su paquete original. Si su hijo está siendo atendido por un médico por asma o se le ha recetado un EpiPen para una alergia potencialmente mortal, el proveedor médico de su hijo también debe completar **un plan de acción** y devolverlo a la enfermera de la escuela. **Tenga en cuenta que, en este momento, no se permitirán tratamientos con nebulizador en la escuela, siempre que sea posible, y estamos solicitando que todos los inhaladores vengan con un espaciador prescrito o AeroChamber para los tratamientos.**

EDIFICIO CONSCIENTE DE LAS ALERGIAS: Puede haber personas en nuestra escuela que tengan una alergia potencialmente mortal a las nueces de todas las variedades. Cualquier exposición al alérgeno por contacto o ingestión puede provocar una reacción alérgica grave que requiere tratamiento médico de emergencia. Como escuela *consciente de los alérgenos*, las nueces y los productos que contienen nueces **son permitidos** en las instalaciones de la escuela para almuerzos y meriendas/snacks personales, **pero no se permite** que las familias, los alumnos, los entrenadores, el personal y/o los visitantes los compartan o distribuyan.

Directrices de la oficina de salud / síntomas que requieren la ausencia de la escuela

A continuación, se muestra una lista de síntomas que los cuidadores deben monitorear en sus hijos diariamente antes de enviarlos a la escuela. Por favor, haga que su estudiante se QUEDE EN CASA si tiene alguno de los síntomas que se enumeran a continuación:

- Fiebre (100.0 ° Fahrenheit o más), escalofríos o temblores.
- Tos (no debida a otra causa conocida, como tos crónica)
- Dificultad para respirar o falta de aire
- Nueva pérdida del gusto u olfato
- Dolor de garganta
- Dolor de cabeza cuando aparece junto con otros síntomas
- Dolores musculares o corporales
- Náuseas, vómitos o diarrea
- Fatiga, cuando aparece junto con otros síntomas
- Congestión nasal o secreción nasal (que no se deben a otras causas conocidas, como alergias) cuando *aparece junto con otros síntomas*

Si los alumnos presentan alguno de los síntomas enumerados anteriormente, consulte con un proveedor médico y siga nuestras pautas estatales y federales sobre la auto cuarentena, según las indicaciones de su proveedor médico, antes de regresar a la escuela. Para cualquier ausencia prolongada, se debe

presentar una nota de autorización de su proveedor médico a la enfermera de la escuela antes de regresar a la escuela.

DESAYUNO, ALMUERZO Y MERIENDAS O SNACKS

Veritas participa en el Programa de elegibilidad de la comunidad que ofrece a todos los alumnos desayunos y almuerzos gratuitos, así como leche gratis, independientemente de los ingresos. Usamos Sodexo para administrar nuestro programa de alimentos y todas las comidas proporcionadas cumplen con los Programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo Escolar. Se servirá una variedad de desayunos fríos y calientes en las aulas de los alumnos durante la semana. Los alumnos son elegibles para recibir el desayuno cada mañana, siempre que lleguen a las 8:30 a.m. al campus de la escuela intermedia y las 7:45 a.m. al campus de la escuela secundaria (high school). La escuela también proporcionará una variedad de opciones de almuerzo durante la semana, con opciones frías y calientes disponibles y leche se servirá diariamente. Los alumnos pueden traer sus propios almuerzos de casa. **Nota:** Los alumnos no tendrán acceso a un refrigerador o microondas por lo que sus almuerzos no deben requerir refrigeración o microondas.

Aunque la escuela ofrece desayuno y almuerzo gratis a todos los alumnos, independientemente de sus ingresos, las familias pueden enviar a su estudiante con comida de casa. La comida de casa debe tener como objetivo cumplir con las mismas pautas del USDA igual que lo hace la comida que se proporciona en la escuela. La escuela proporciona leche gratis para todos los alumnos. Desaconsejamos las bebidas azucaradas y las gaseosas, ya que estas bebidas no aportan ningún valor nutricional. Si envía a su estudiante con dichas bebidas, tenga en cuenta que no se podrán consumir en el aula. Dada la presencia en el aula de papeles importantes y de materiales electrónicos, solo se permite agua. La comida de casa debe ser solo para consumo personal a menos que el estudiante tenga suficiente para compartir con toda la clase con motivo de una celebración.

Cualquier estudiante que tenga restricciones dietéticas particulares debe comunicarse con la enfermera de la escuela o el director de operaciones tan pronto como sea posible, así como proporcionar documentación médica que describa las restricciones dietéticas específicas y las necesidades de ese estudiante. **Sodexo requerirá una nota del médico que indique los detalles específicos sobre la alergia alimentaria para adaptarse a cualquier restricción dietética.** Las familias recibirán un formulario dietético que debe completar el médico de su hijo y tendrán que devolverlo a la escuela.

OPORTUNIDADES EXTRACURRICULARES

Todos los alumnos de Veritas recibirán acceso a oportunidades extracurriculares que incluyen deportes, clubes y oportunidades de liderazgo académico. Reconocemos que las actividades extracurriculares son vías importantes para la exploración de carreras, el aprendizaje socioemocional y el desarrollo del carácter y, por lo tanto, pondremos estas oportunidades a disposición de los alumnos durante y después del día escolar. Todas las actividades extracurriculares serán facilitadas y supervisadas por miembros del personal de Veritas.

Elegibilidad para la escuela secundaria: consulte la sección [Plan de estudio](#), evaluación y calificación para conocer los requisitos mínimos de calificación. Los estudiantes deben cumplir con las expectativas del curso en sus clases para ser elegibles para deportes. Los estudiantes que cumplan solo con los requisitos mínimos en más de un curso pueden requerir una reunión para discutir la elegibilidad y establecer metas y asegurarse de que están avanzando con éxito en sus calificaciones académicas.

Los estudiantes que están por debajo de los requisitos mínimos en un curso o solo en el mínimo en más de un curso pueden no ser elegibles para deportes o actividades extracurriculares y deberán tener una reunión de elegibilidad que puede conducir a un período de prueba de elegibilidad en el cual las calificaciones deben mejorar para que la elegibilidad continúe.

TRANSPORTE

Las Escuelas Públicas de Springfield proporcionarán transporte para los alumnos en ambos campus. Veritas Preparatory Charter School servirá como enlace y solicitará información a las familias para informar de las paradas y rutas de los autobuses. Cualquier pregunta o inquietud relacionada con el transporte debe comunicarse al Director de Operaciones. Consulte la información siguiente:

Escuela intermedia: Las Escuelas Públicas de Springfield proporcionarán transporte para los alumnos de Veritas Preparatory Charter School de conformidad con la política de transporte del distrito.

Escuela secundaria: Todos los alumnos de Veritas Preparatory High School son elegibles para recibir servicios de transporte, independientemente de la distancia entre el hogar del estudiante y la escuela. Debido a la ubicación de la escuela y la falta de aceras, puede que los estudiantes no puedan caminar para llegar o salir de escuela. Para las familias que prefieran dejar/buscar a su estudiante, informen al Director de Operaciones lo antes posible.

MATERIALES ESCOLARES

Durante la semana de orientación para los estudiantes, los alumnos recibirán algunos de sus útiles escolares, incluyendo archivadores y carpetas para organizar sus materiales para cada materia. Se anima a todas las familias a que proporcionen a sus estudiantes lápices Dixon Ticonderoga y papel de archivador de regla ancha. Los alumnos no podrán escribir o decorar los archivadores y carpetas proporcionados por la escuela.

Los alumnos no deben traer artículos no esenciales de valor, monetario o de otro tipo, a la escuela ya que no pueden guardarse de manera segura. Aunque Veritas Preparatory Charter School se enorgullece de ser muy segura, la escuela no acepta responsabilidad por los artículos de valor que se pierdan. A los alumnos que traigan objetos inapropiados a la escuela, entre los que se incluyen, entre otros, juguetes, iPods, reproductores de CD, punteros láser, buscapersonas, y **teléfonos celulares**, se les confiscarán dichos artículos, los cuales serán devueltos al estudiante al final del día. En algunos casos, un padre o tutor deberá recoger el objeto.

COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Mantenemos a los padres o tutores/guardianes informados de manera constante sobre el progreso académico de su hijo/a hacia su promoción. Los padres o tutores reciben comunicación verbal y escrita sobre el progreso de su hijo a lo largo del año escolar. Queremos asegurarnos de que los padres/tutores conozcan siempre la situación académica de sus hijos y que los maestros tengan horarios muy específicos e intencionales para reunirse con las familias. Se espera que todos los padres/tutores vengán a la escuela a recoger las boletas de calificaciones de sus hijos en la escuela intermedia y los informes de progreso en la escuela secundaria en los tiempos que se detallan a continuación:

Escuela intermedia: en la mitad de cada trimestre (octubre, enero y mayo) las familias reciben los informes de progreso formales en forma escrita. Al final de cada trimestre (noviembre y marzo) hay una noche en la que hay reuniones formales con las familias y de entrega de las boletas donde los maestros y padres/guardianes se reúnen para discutir el progreso del estudiante, así como para recoger la boleta de calificaciones.

Escuela secundaria: en la mitad de cada semestre en el primer trimestre y el tercer trimestre (noviembre y marzo), se llevan a cabo reuniones dirigidas por los estudiantes. Durante este tiempo, los alumnos, las familias y los maestros se reúnen para recoger y revisar los informes de progreso y discutir el progreso del estudiante. Al final de cada semestre (enero y junio), las familias recibirán las boletas de calificaciones formales por escrito.

Traducción – Veritas Preparatory Charter School reconoce que la comunicación y la asociación con los padres o tutores es vital para el éxito educativo de los alumnos. Queremos asegurarnos de que todos en la comunidad escolar tengan el mismo acceso a las publicaciones del distrito y de la escuela. Los siguientes documentos están disponibles en español y somalí:

- Solicitud para la lotería de admisión
- Manuales para alumnos y familias
- Encuestas para padres
- Informes de progreso
- Boletas de calificaciones
- Programas de educación individualizada o planes de acomodaciones
- Comunicaciones del distrito o de la escuela
- Avisos disciplinarios

También se proporciona un intérprete de español en los siguientes eventos importantes de toda la escuela:

- Sesiones de información escolar
- Noches de boletas de calificaciones
- Evento anual de lotería escolar

Para permitir una comunicación efectiva con los padres o tutores con dominio limitado del inglés, los servicios de interpretación y traducción están disponibles sin costo para los padres o tutores. Un padre o tutor no tiene que tener un dominio limitado del inglés a la hora de hablar, leer, escribir y comprender el inglés para ser elegible para servicios de interpretación o traducción, sino que solo es necesario que el padre o tutor tenga un dominio limitado en al menos una de estas áreas para recibir dichos servicios. Los servicios de interpretación facilitan los derechos del debido proceso de los padres o tutores, entre los que se incluyen la interpretación durante las reuniones del PEI, las reuniones 504 y las audiencias de disciplina estudiantil. Las familias pueden solicitar servicios de traducción o interpretación en su idioma materno llamando a la oficina principal al 413-539-0055 (escuela intermedia) o 413-264-2646 (*escuela secundaria*).

V. Políticas y procedimientos escolares

POLÍTICA DE ASISTENCIA

Dado el ritmo acelerado y el alto rigor del plan de estudios de Veritas Prep, **perder un día de clases puede tener un efecto perjudicial en el aprendizaje de un estudiante.** La asistencia a la escuela secundaria, y a todos los grados, es esencial para el éxito. Es aún más crítico en la escuela secundaria, ya que los estudiantes se preparan para sus carreras profesionales y comienzan a asistir a clases universitarias. Una asistencia y ausencias inconsistentes crean desafíos importantes para que los alumnos encuentren tiempo para rehacer el aprendizaje y mantener las tareas actuales. Faltar a demasiadas clases puede provocar pérdidas reales de aprendizaje y fracasos en los cursos.

Se espera que los padres o tutores se aseguren de que su hijo/a esté en la escuela. Por favor no permita que su hijo/a pierda un día de clases excepto cuando se deba a una enfermedad grave. Pedimos que las familias no programen vacaciones o citas que no sean de emergencia durante el horario escolar. **Las familias deben aprovechar la salida a la 1:00 p.m. los miércoles (escuela intermedia) y a las 12:00 p.m. los viernes (escuela secundaria), así como durante las vacaciones, para programar citas y viajar.**

Todas las ausencias de los alumnos, incluyendo las debidas a enfermedades, citas, vacaciones, días incompletos excesivos, etc. cuentan como ausencias. Si un estudiante excede las 15 ausencias, ya sean justificadas o injustificadas, en un año escolar, Veritas Preparatory Charter School se reserva el derecho a hacer repetir curso al estudiante. Veritas Preparatory Charter School distingue entre ausencias justificadas e injustificadas. A un estudiante se le dará una ausencia justificada si proporciona una nota del médico por el día que estuvo ausente. Una nota del padre o tutor que justifique la ausencia de su estudiante no es documentación suficiente para justificar la ausencia.

Las razones aceptables para ausencias justificadas, tardanzas y salidas antes de tiempo incluyen:

- Una cita médica o enfermedad verificada: Nota: Las notas médicas de los doctores deben indicar que el niño fue atendido en el consultorio del médico el día de la ausencia. Las notas del doctor deben entregarse dentro de los 5 días de la ausencia)
- La muerte de un miembro de la familia (padre, hermano, abuelo, tía, tío, primo)
- Días festivos religiosos
- Obligación legal como la comparecencia ante un tribunal: verificada con copia de la citación
- Ausencias aprobadas por el director
- Adicionalmente, los estudiantes tienen derechos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación ("Sección 504"), la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADA") y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA") y puede que sus ausencias estén relacionadas con una condición de discapacidad. Otras excepciones pueden aplicar.

Los alumnos que estén ausentes de la escuela no pueden asistir ni participar en ninguna actividad patrocinada por la escuela que ocurra el día de la ausencia, a menos que la escuela haya dado permiso por adelantado. Debido a que Veritas Preparatory Charter School se reserva el derecho de hacer repetir curso a cualquier estudiante que exceda las 15 ausencias, la escuela brindará apoyo en los siguientes intervalos establecidos:

- A las ausencias 3ª, 5ª, 10ª y 15ª de los alumnos, Veritas Prep se comunicará con la familia por escrito.
- El Equipo de Cultura se comunicará con la familia para tener una reunión a la 5ª, 10ª y 15ª ausencias. Las reuniones discutirán los apoyos para el estudiante, que pueden incluir un contrato de asistencia o tareas para la escuela de los sábados.
- A la 15ª ausencia de los alumnos, **la escuela se reserva el derecho de hacer repetir curso a cualquier estudiante.**

Según M.G.L. C. 76 y c. 72, § 8, se espera que todos los alumnos menores de 16 años estén en la escuela. Se espera que todos los alumnos menores de 16 años cumplan con estas leyes y, cuando corresponda, Veritas Preparatory Charter School seguirá los procedimientos establecidos en M.G.L. C. 76, § 18 antes de sacar permanentemente a un estudiante de Veritas y ofrecer ese asiento a otro posible estudiante. En casos de absentismo escolar, el Director Ejecutivo (o su designado) investigará la situación. Veritas Preparatory Charter School opera de acuerdo con las solicitudes y requisitos del Departamento de Asistencia Transicional, que pueden incluir informes obligatorios de absentismo escolar a las agencias estatales correspondientes.

Veritas Preparatory Charter School mantiene registros precisos de asistencia y los pondrá a disposición del DESE para su inspección según sea necesario. Todas las preguntas sobre la asistencia y los registros de asistencia de los alumnos deben dirigirse al Director de Operaciones de la escuela. En casos de absentismo escolar, Veritas Preparatory Charter School puede denunciar al estudiante y/o la familia a las autoridades locales y estatales correspondientes.

Early College: Ver la sección de Asistencia a los Periodos y Clases más abajo

Días incompletos: tardanza y salida anticipada – En Veritas Preparatory Charter School, si un estudiante no completa un día escolar completo, se le asigna un día incompleto. Si un estudiante no está en su asiento asignado a las 8:45 a.m. en la escuela intermedia y las 8:05 a.m. en la escuela secundaria, por cualquier motivo, se le asigna un día incompleto. Si un estudiante sale temprano, por cualquier motivo, se le asigna un día incompleto. Si un estudiante llega tarde y se va temprano, esto cuenta como **dos** días incompletos.

5 días incompletos cuentan como 1 ausencia dentro de la política de asistencia de la escuela.

Los Días Incompletos debido al tráfico, el clima, emergencias familiares, etc., no están justificados.

Veritas Preparatory Charter School puede excusar los días incompletos en casos de comparecencias por mandato judicial, si se proporciona la documentación adecuada, citas relacionadas con una discapacidad y en caso de observancias religiosas.

No se tolera una cantidad excesiva de días incompletos. Para asegurarse que los estudiantes llegan a tiempo y no salen antes de tiempo, la escuela proporcionará consecuencias y apoyo en los siguientes intervalos:

- 5 días incompletos cuentan como 1 ausencia dentro de la política de asistencia de la escuela.
- Con 10 días incompletos la administración de Veritas Prep contactará con la familia por escrito.
- Con 20 días incompletos la administración de Veritas Prep requerirá una reunión con la familia para discutir los problemas con la asistencia.

- Tener días incompletos resultará en deducciones de los cheques de pago semanales del estudiante

Directrices relativas a las salidas antes de tiempo:

- Por su propia seguridad, los **estudiantes deben ser recogidos por un padre, guardián o persona de contacto de emergencia designada para poder salir antes del final del día**. Esta política se aplica a todas las salidas anticipadas, incluyendo una notificación o citas y enfermedad.
 - Los estudiantes que salen temprano deben registrarse en la oficina principal antes de irse.
 - Los padres/tutores o contactos de emergencia **DEBEN** mostrar una identificación al salir con el estudiante
- Si un padre/guardián necesita cambiar la forma en la que el estudiante tiene que salir antes de tiempo:
 - Se debe hacer una llamada telefónica a la oficina de la escuela para que haya suficiente tiempo para notificar al estudiante y a sus maestros sin interrumpir la clase:
 - **Escuela secundaria:** 2:30 p.m. los lunes, martes, jueves y viernes y hasta las 12:00 p.m. los miércoles
 - **Escuela secundaria:** 2:30 p.m. de lunes a jueves y hasta las 11 a.m. los viernes
 - Si se realiza una llamada después de este horario, no podremos atender su solicitud.

Si es necesario enviar a un estudiante a casa debido a una infracción de comportamiento, un padre/tutor debe ir a la escuela, reunirse con el director de cultura o persona designada y sacar al estudiante de la escuela. Las consecuencias por Días Incompletos aplican en casos de suspensión. Los estudiantes enviados a casa por infracciones de comportamiento no serán sacados de la escuela a menos que el padre/tutor haya venido físicamente a la escuela (consulte el Apéndice A: Código de Conducta para obtener más detalles), a menos que se apliquen ciertas excepciones raras.

Solo para la escuela secundaria:

ASISTENCIA A LOS PERIODOS Y CLASES

Cuando los alumnos están en la escuela, deben asistir a todas las clases programadas. Se toma asistencia en cada clase, dentro de los primeros 5 minutos. Los estudiantes que no estén presentes en clase dentro de los primeros 10 minutos serán marcados como ausentes sin justificación, a menos que traigan al maestro una nota firmada o un pase de un miembro del personal que indique el permiso para estar en otro lugar en ese momento.

TIEMPO DE CLASE PERDIDO INJUSTIFICADO

Cualquier tiempo de clase perdido sin justificación cuando un estudiante está presente en la escuela

- Debe recuperarse durante las horas de oficina del maestro para ese curso u otro tiempo acordado entre el maestro y el estudiante.
- Se espera que los estudiantes recuperen el tiempo dentro de 48 horas. Las familias serán notificadas un día antes de las horas de oficina requeridas.
- Se harán esfuerzos para trabajar con los horarios de los alumnos cuando no sea posible asistir al horario de oficina dentro de 48 horas. Sin embargo, esto podría afectar la calificación de los alumnos o los créditos del curso y puede resultar en que no se obtenga crédito por el trabajo perdido.

- Las horas de oficina perdidas por el tiempo de clase perdido pueden resultar en una reunión entre el estudiante, la familia y el maestro u en horas de oficina administrativa

Puede que los cursos universitarios no permitan trabajo de recuperación por ausencias más allá del número permitido en su política. Se requiere una revisión minuciosa de las políticas del curso y una firma reconociendo las mismas antes de la inscripción al curso para todos los cursos universitarios.

Asistencia a cursos universitarios: los profesores universitarios tienen el derecho legal de determinar sus propias políticas de asistencia y calificación. Algunos tienen políticas de asistencia muy estrictas y requieren que no se pierdan más de 3 clases para obtener créditos. Estas políticas se publican en su plan de estudios y se revisan con nuestros alumnos. Todos los alumnos que toman cursos universitarios deben cumplir con las políticas de asistencia y tardanzas específicas del curso como se detalla en el plan de estudios del curso. El personal de Veritas trabaja con los alumnos para garantizar que comprendan estas políticas y realizamos un seguimiento de su progreso hacia las expectativas y los apoyaremos para que tengan éxito.

Es responsabilidad del estudiante comunicarse con todos los profesores y el personal del programa, si van a faltar a su clase universitaria. Se desaconseja encarecidamente salir de las clases universitarias.

Nuestro Sistema de Alerta Temprana (ver [Programa de Estudio](#)) asegura que los alumnos y las familias sean notificados si un alumno está en riesgo de perder créditos por razones de asistencia o rendimiento académico.

POLÍTICA DE APOYO ACADÉMICO

Creemos que todos los alumnos pueden tener éxito con las oportunidades y los apoyos adecuados. Los apoyos académicos están integrados en nuestro horario, e incluyen:

Escuela intermedia:

Intervención enfocada se proporcionará como parte del horario diario para los estudiantes que tienen dificultades con las matemáticas y/o la lectoescritura. El Laboratorio de Matemáticas y el Laboratorio de Alfabetización se centrará en abordar las habilidades y el contenido específicos que cada estudiante debe dominar para progresar en el plan de estudios general y abordar las necesidades académicas.

Escuela secundaria:

Nuestro programa de estudio está diseñado para cumplir con los requisitos estatales. Consulte el [programa de estudio de la escuela secundaria](#) para obtener más información. A continuación, se encuentran los apoyos académicos que proporcionaremos a los estudiantes para que tengan éxito en su carrera en la escuela secundaria:

- ***Bloque de aprendizaje personalizado:*** hemos creado un tiempo en el horario de la escuela secundaria en el que todo el personal está listo para apoyar a los alumnos y en el que todos los alumnos pueden acceder a dicho apoyo. Durante este tiempo, brindamos instrucción específica para los alumnos en áreas de necesidad. Este año pondremos un gran énfasis en el apoyo de matemáticas.
- ***Seminario y Días de Estudio Estructurado:*** Nuestro curso de Seminario incluye días de Estudio Estructurado 1-2 veces por semana. Durante este tiempo los estudiantes aprenden sobre

habilidades de estudio y desarrollan e implementan planes de estudio. Acceden al apoyo de los maestros y algunos alumnos asisten a sesiones de estudio dirigidas por maestros especiales para recibir apoyo personalizado.

- **Horas de oficina:** Cada maestro tiene horas de oficina semanales para brindar apoyo a los estudiantes y ayudar con las tareas, hábitos u otras necesidades.

POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE TRABAJO

Los alumnos que no están en la escuela pierden tareas y evaluaciones académicas críticas. Nuestra política de recuperación de la escuela está diseñada para responsabilizar a los alumnos por todas las tareas y evaluaciones perdidas, así como para garantizar la recuperación oportuna del trabajo para que los alumnos no se atrasen académicamente. Los alumnos con trabajo incompleto obtendrán un "0" (cero) en esa tarea en su libro de calificaciones.

Si los alumnos faltan a una clase por cualquier motivo (ausencia, tardanza y salida antes de tiempo), son responsables de recoger el trabajo perdido del maestro. Todo el trabajo, incluyendo la tarea, debe completarse al día siguiente. Si un estudiante está fuera durante dos días, tendrá dos días para completar el trabajo de recuperación, etc.

Evaluaciones – Si un estudiante está ausente por cualquier motivo (hasta cinco días consecutivos), o si un estudiante llega tarde y/o sale antes de tiempo, todas las evaluaciones perdidas (por ejemplo, exámenes, pruebas) deben recuperarse dentro del número de días escolares consecutivos que el estudiante estuvo ausente. Por ejemplo, si un estudiante estuvo ausente durante tres días consecutivos, tendría tres días escolares para realizar la evaluación que perdió. Si un estudiante está ausente durante cinco o más días escolares consecutivos, debe reunirse con su maestro para determinar un plazo razonable para recuperar las evaluaciones perdidas. En raras circunstancias, un administrador de la escuela puede otorgar excepciones a la política de recuperación.

Cursos universitarios: como se señaló anteriormente, los instructores de Early College establecen sus propias reglas para el trabajo perdido y de recuperación. El personal de Veritas trabajará en estrecha colaboración con los alumnos para garantizar que comprendan estas políticas y cumplan con las expectativas de los cursos universitarios.

POLÍTICA DE TAREA

La tarea (HW, por sus siglas en inglés) se asigna todas las noches y es un componente esencial del programa académico de Veritas Preparatory Charter School. Cada noche, puede esperar que su estudiante tenga tarea de varias clases. Se hace todo lo posible para evitar la tarea durante las vacaciones escolares para apoyar la salud mental de los estudiantes y darles tiempo en sus vidas ocupadas.

La tarea se usa para revisar y aplicar los materiales y el contenido de la materia que se enseñó en clase ese día o en una lección anterior y sirve como un barómetro constante para medir el desempeño del alumno. Se utiliza para fomentar la lectura y comenzar o dar seguimiento a tareas de más largo plazo, como tareas de escritura y otros proyectos. Las tareas están diseñadas para ser completadas de forma independiente, utilizando los recursos que se les ha enseñado a los alumnos para trabajar en clase.

Dado que la tarea es una revisión o aplicación del contenido de la materia que ya se enseñó, permite a los maestros saber cómo se está desempeñando cada estudiante en los estándares de la lección e identificar cualquier intervención que los estudiantes puedan necesitar.

Completar tareas cada noche también ayuda a los alumnos a acostumbrarse a las habilidades de automotivación y administración del tiempo necesarias para avanzar en su educación. En el nivel de la escuela secundaria, la tarea se califica en Hábitos del éxito: administración del tiempo y las tareas. Para más información sobre Hábitos de Éxito, ver el [Programa de estudios](#).

Los estudiantes necesitarán un espacio tranquilo donde puedan completar su tarea cada noche. Pedimos a las familias que proporcionen este espacio y ayuden a redirigir al estudiante si se distrae, pero no esperamos que las familias brinden asistencia académica. Si su estudiante tiene dificultades para completar una tarea específica:

Escuela intermedia: llame a su maestro para obtener ayuda o escriba una nota en la tarea.

Escuela secundaria: solicite a los estudiantes que se comuniquen con su maestro a través de mensajes de correo electrónico o por teléfono o ayúdelos a escribir una nota para el maestro sobre la tarea. En el nivel de la escuela secundaria, es importante que los mismos estudiantes busquen el apoyo que necesitan. Dado que todavía están aprendiendo esta habilidad, es posible que necesiten su ayuda.

Early College: la tarea a nivel universitario está completamente determinada por el profesor y los estudiantes deben seguir las políticas descritas en el plan de estudios del curso. El personal de Veritas se asegurará de que los alumnos entiendan todas las expectativas del curso y es responsabilidad final del estudiante completar todas las tareas.

CENTRO DE TAREAS

En el campus de la escuela intermedia, los alumnos serán asignados al Centro de Tareas ese día si no traen su tarea completa a la escuela. El Centro de Tareas proporciona un espacio tranquilo para que los alumnos completen el trabajo durante el almuerzo. Aunque no es tiempo suficiente para completar todo el trabajo, esperamos que asistir al Centro de Tareas permita a los alumnos desarrollar sus hábitos académicos y practicar algunas de las habilidades que perdieron al saltarse una tarea.

En el campus de la escuela secundaria, tenemos tiempo de estudio estructurado en ciertos días escolares, donde los estudiantes pueden completar las tareas asignadas.

POLÍTICA DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Veritas Preparatory Charter School se compromete a preparar a los alumnos para el éxito en la escuela secundaria y establece estándares rigurosos para la promoción. Usaremos evaluaciones basadas en estándares y el trabajo de clase para determinar el nivel de competencia de un estudiante y asignar calificaciones para cada materia. La recomendación de promoción la realiza el maestro líder de la clase y el director tomará la decisión final sobre la promoción. En circunstancias especiales, la escuela puede hacer excepciones a estos criterios de promoción.

Escuela intermedia

La promoción de un estudiante se determina principalmente por los siguientes criterios: dominio de los estándares de nivel de grado, nivel general de lectura y asistencia. Si bien este conjunto de criterios guía las decisiones de promoción y retención (repetición), también consideramos las circunstancias de cada estudiante al tomar esta decisión.

Directrices o pautas para la promoción

- **Dominio de los estándares de nivel de grado.** En el sistema de calificación basado en estándares de 0-4, un promedio de 3 en cada materia principal indica que está cumpliendo con el dominio de los estándares de nivel de grado en esa materia. La expectativa es que todos los alumnos demuestren el dominio de los estándares de nivel de grado al final del año. Para ayudar a medir el progreso de un estudiante, la boleta de calificaciones comparará sus promedios en cada materia con el nivel de dominio esperado en ese momento y generará una calificación con letras. Los maestros y las familias estarán en comunicación a través de informes de progreso, boletas de calificaciones y reuniones si un estudiante no muestra progreso hacia el dominio. Al final del segundo trimestre, las familias serán notificadas si su hijo está en riesgo de repetición del curso durante la noche de la boleta de calificaciones.
- **Nivel de lectura y matemáticas.** Si las evaluaciones de fin de año indican que un estudiante está leyendo y / o haciendo matemáticas muy por debajo de la banda del nivel de grado, ese estudiante está en riesgo de repetir.
- **Asistencia.** Las ausencias se registran en los informes de progreso y boletas de calificaciones. Veritas Preparatory Charter School no distingue entre ausencias justificadas e injustificadas con respecto a la promoción. Los alumnos que acumulen más de 15 ausencias durante el año escolar serán considerados para repetir su nivel de grado actual.

Escuela secundaria

Las políticas de promoción en el nivel de la escuela secundaria son diferentes de las de los grados intermedios dado el uso de créditos y la programación y estructura únicas de la escuela secundaria que les permite a los alumnos completar el trabajo de nivel de grado en momentos diferentes.

En el nivel de escuela secundaria se identifican como estudiantes de primer año (grado 9), estudiantes de segundo año (10), estudiantes de tercer año (11) y estudiantes de cuarto año (12) en función de su año de asistencia en lugar de cursos o créditos completados. Esto significa que, en el primer año, los alumnos se consideran estudiantes de primer año (freshmen), los alumnos de segundo año (sophomores) son estudiantes de segundo año y así sucesivamente, independientemente de la acumulación de créditos o la posición en los cursos.

Veritas Preparatory Charter School se compromete a preparar a los alumnos para el éxito en la escuela secundaria y en la universidad. Nuestro sistema de calificación basado en estándares monitorea el éxito del estudiante en las expectativas estatales para cada nivel de grado, y los estudiantes que no cumplan con esas expectativas para un curso tendrán que volver a tomar ese curso o cursos similares enfocados en los mismos estándares. Varios cursos están vinculados a niveles de grado específicos, como Inglés 9. Sin embargo, un estudiante puede considerarse estudiante de segundo año (10º grado) incluso si está retomando Inglés 9.

No obstante, para graduarse en 4 años, los alumnos deben acumular una cierta cantidad de créditos cada año (ver [Programa de estudio](#)). No cumplir con los estándares del curso y no obtener los créditos

del curso y tener que repetir cursos o estándares puede interferir con el cronograma para la graduación o requerir programas de verano u otros programas alternativos para graduarse dentro de los 4 años.

Además, con nuestro programa Early College y como ocurre en cualquier escuela secundaria donde los cursos pueden tener una secuencia específica para preparar a los estudiantes para el siguiente nivel, es posible que los estudiantes no puedan acceder a un curso de segundo o tercer año si no han cumplido con éxito las expectativas del año anterior. En tales casos, los alumnos se centrarán en cumplir con los estándares que aún no se han cumplido. Hacemos todo lo posible para ayudar a los alumnos a cumplir con los estándares en la cantidad de tiempo planificada y brindamos tutoría adicional y sesiones de apoyo durante las vacaciones escolares y más.

Trabajo de verano – Es imposible recuperar el trabajo de todo un año durante nuestro corto verano. En lugar de organizar una escuela de verano, les pedimos a todos los alumnos de Veritas Preparatory Charter School que completen trabajo de verano para mantener sus habilidades en lectura y matemáticas.

POLÍTICA DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Escuela intermedia:

Filosofía – Veritas Preparatory Charter School tiene un código de vestimenta que se aplica durante todos los días escolares y durante todos los eventos patrocinados por la escuela a menos que se indique lo contrario. El código de vestimenta de Veritas Preparatory Charter School ha sido adoptado para mejorar el entorno educativo para todos los alumnos. Específicamente, hemos instituido un código de vestimenta por las siguientes razones:

- Fomentar un sentido de identidad y comunidad escolar;
- Asegurar que nuestros alumnos se concentren en aprender en lugar su vestimenta;
- Incrementar la seguridad y protección de la escuela haciendo evidente la presencia de visitantes o intrusos inmediatamente;
- Reducir el costo de la ropa para las familias.

Aplicación – El objetivo de la escuela es tener un código de vestimenta que facilite las cosas para las familias y los alumnos en lugar de complicarlas. Por esa razón, hacemos todo lo posible para ser claros sobre esta política y coherentes en su aplicación. Las familias que tengan preguntas o inquietudes deben comunicarse con la escuela de inmediato y buscar aclaraciones. Buscamos constantemente comentarios de las familias sobre nuestras políticas y hemos realizado cambios en la política del código de vestimenta a lo largo de los años para que sea más conveniente para las familias.

Como todas las políticas de la escuela, la política del código de vestimenta se aplica estrictamente. Aunque pueda parecer que las pequeñas excepciones no deberían ser un problema, no podemos permitir desviaciones de este código. Nuestro personal no tiene tiempo para inspeccionar todas las prendas para comprobar su aceptabilidad o excepción. Si la política establece que “los zapatos deben ser completamente negros”, significa precisamente eso. Es importante que todos los alumnos se adhieran al mismo código. Si se hace una excepción para un estudiante, entonces tendría que aplicarse a todos los alumnos, y el código, en efecto, habría cambiado. **Los alumnos que no cumplan con el código de vestimenta no podrán asistir a sus clases.** La escuela hará todo lo posible para proporcionar

el uniforme adecuado para que un estudiante lleve uno prestado ese día, sin embargo, si eso no es posible, se les pedirá **a las familias de los alumnos que no cumplan con el código de vestimenta que traigan la vestimenta adecuada a la escuela.**

El código de vestimenta de Veritas Preparatory Charter School no tiene la intención de suprimir el habla o la expresión. Los alumnos tienen formas alternativas de expresarse a través, entre otras cosas, de la expresión verbal y escrita en las aulas. Los alumnos también tienen la oportunidad de ganar días de vestimenta informal a través de incentivos culturales en los lunes de *Rockstar*.

Toda la Vestimenta Veritas Viper

- Los estudiantes pueden usar pantalones de cualquier color sólido (no *jeans*) y una camiseta/top Veritas (debe tener el logotipo).
- Los estudiantes deben llevar prendas aprobadas o provistas por Veritas para la parte superior. Pueden ser camisetas, pantalones de chándal, sudaderas, etc.
- La ropa Veritas Viper viene en muchos colores, diseños y estilos diferentes. Los estudiantes pueden diseñar y sugerir diferentes opciones de ropa.
- Los estudiantes pueden usar zapatos de su elección siempre y cuando sigan las siguientes pautas: Los zapatos deben tener cerrada la punta y la parte trasera. Los estudiantes no pueden usar *crocs*, zapatos sin talón, pantuflas, etc. por razones de seguridad.
- Los estudiantes no pueden usar capuchas en ningún momento para garantizar una participación adecuada en el aula. (Los estudiantes pueden usar sudaderas con capucha siempre y cuando la capucha esté bajada durante el día escolar).
- Los estudiantes pueden usar gorros que no cubran las orejas.

Código de vestimenta durante el día de vestimenta informal:

- Los estudiantes deben usar ropa que incluya tanto una camisa con pantalones, pantalones cortos o falda y zapatos.
- Cuando el cuerpo está erguido, la ropa debe cubrir el pecho, la espalda, el torso, el estómago y las extremidades inferiores de axila a axila hasta la mitad del muslo. Las partes de arriba deben tener tirantes y en ningún momento se puede exponer ninguna parte de las nalgas de un estudiante.
- La ropa debe cubrir toda la ropa interior. La ropa interior no debe ser visible en ningún momento. La ropa no debe ser transparente o ceñida.
- La ropa debe ser adecuada para todas las actividades en la clase. Los *crocs* y las capuchas no se permiten en ningún momento. Los gorros que no cubren las orejas están permitidos.

Ropa apta y profesionalidad

- **Los estudiantes no pueden usar ropa con logotipos, a menos que sea el logotipo de Veritas.**
- Los estudiantes pueden llevar las camisas metidas por dentro del pantalón o por fuera.
- Los estudiantes **no pueden alterar su ropa** de ninguna manera (por ejemplo, escribiendo en ella, cortándola, etc.)

Accesorios

- Los alumnos no pueden usar **accesorios** que no sean profesionales, distraigan o sean potencialmente inseguros. No se permite ninguna ropa o accesorio que pueda interrumpir el aprendizaje o que no se ajuste a los estándares de salud, seguridad y limpieza.
 - o Es posible que sea necesario quitarse las cadenas y collares durante la clase de educación física.

Escuela secundaria

El Consejo fundador de liderazgo académico colaboró con el equipo de liderazgo para desarrollar un código de vestimenta con las siguientes creencias fundamentales:

- Asegurar que los estudiantes estén enfocados en su aprendizaje
- Alentar a los estudiantes a expresar su individualidad.
- Promover equidad para todos géneros

Vestimenta admisible:

- Los alumnos deben usar ropa que incluya tanto una camisa/camiseta con pantalones, falda o su equivalente, como zapatos apropiados para la ocasión.
- Las camisas y vestidos deben tener tela al frente y a los costados y ser de una longitud apropiada para la ocasión.
- La ropa debe cubrir la ropa interior y las partes íntimas.
- Los gorros y artículos para la cabeza deben permitir que la cara sea visible y no interferir con la línea de visión de los alumnos o el personal.
- Las capuchas deben estar bajadas para permitir que la cara y las orejas sean visibles de modo que los estudiantes puedan seguir siendo parte de la comunidad de aprendizaje.

Vestimenta no permitida:

- La ropa no puede representar, publicitar o recomendar el uso de alcohol, tabaco, marihuana u otras sustancias controladas.
- La ropa no puede usar ni representar discursos de odio dirigidos a grupos basados en la raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa o cualquier otro grupo protegido.
- La ropa, incluidos los identificadores de pandillas, no debe amenazar la salud o la seguridad de ningún otro estudiante o miembro del personal.
- Si la vestimenta del estudiante amenaza la salud o la seguridad de cualquier otra persona, la disciplina por infracciones de vestimenta debe ser coherente con las políticas disciplinarias para infracciones similares.

Días para vestirse elegante: como una escuela secundaria Early College, tendremos días regulares para vestirse de manera elegante en los que se espera que los estudiantes usen atuendos informales de negocios (ejecutivo informal).

Si los alumnos no cumplen con las expectativas del código de vestimenta:

- 1ª vez: conversación y elaboración de estrategias para el éxito; ofrecer ropa de VPCS
- 2ª vez: asistir al horario de oficina y revisar la política y por qué la tenemos
- 3ª vez: reunión con la familia

POLÍTICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Dispositivos electrónicos

- **Escuela Secundaria:** los estudiantes no podrán usar beepers, auriculares/equipamiento musical (por ejemplo, reproductores de CD, iPods, etc.), tabletas, ni teléfonos celulares mientras estén en el edificio de la escuela, solo hasta después de la escuela o después de un castigo. Si los estudiantes tienen en su posesión un dispositivo electrónico, deben apagarlo, silenciar las alarmas y ponerlo fuera de la vista mientras estén dentro de la escuela. Por ejemplo, un teléfono celular puede apagarse y dejarse dentro de la mochila del estudiante para ser usado después de la escuela. Mientras estén en la escuela, los estudiantes pueden usar el teléfono de la oficina para contactar a sus padres/guardián.

Si se ve a un estudiante con un dispositivo electrónico, el dispositivo será confiscado y entregado a un líder escolar que se lo devolverá al estudiante al final del día. Se notificará al padre o tutor y el estudiante recibirá un castigo (detención). Si el estudiante viola la política electrónica nuevamente en el transcurso del mismo año escolar, un padre o tutor deberá venir a la escuela para recoger cualquier dispositivo electrónico y el estudiante estará sujeto a consecuencias disciplinarias.

- **Escuela Secundaria:** Se prohíbe el uso de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos y auriculares/earbuds durante el día escolar, a menos que el alumno haya obtenido suficientes puntos para usarlos durante los días y horas designados.
 - Los alumnos que hayan obtenido suficientes puntos pueden usar los teléfonos celulares durante el almuerzo, los jueves. Los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos personales no pueden usarse durante una evacuación o simulacro de incendio a menos que lo indique el personal de la escuela.
 - La expectativa es que los teléfonos celulares y todos los demás dispositivos/electrónicos personales se apaguen y guarden a menos que sea en los momentos designados. Esto incluye, pero no se limita a: teléfonos celulares, relojes inteligentes, auriculares/earbuds, dispositivos de juegos, computadoras personales, tabletas, etc.
 - VPCS no es responsable de ningún daño o robo que sufran los dispositivos electrónicos personales que se lleven a los campus de VPCS o de las universidades asociadas.
 - Si un miembro del personal ve un teléfono celular y/o dispositivo electrónico personal fuera de los horarios designados:
 - le pedirá al estudiante que guarde el dispositivo en los espacios para teléfonos celulares que se encuentran en todas las aulas. Los estudiantes pueden recuperar su dispositivo al final de la clase.
 - Si un estudiante se niega a entregar su teléfono celular y/o dispositivo electrónico personal, será confiscado y el estudiante recibirá horas de oficina o un miembro de la familia deberá recogerlo después de la escuela.

- Cualquier estudiante que tenga más de 3 violaciones relacionadas con los teléfonos celulares/dispositivos electrónicos personales por trimestre deberá entregar su teléfono celular y/o dispositivos personales al subdirector al entrar al edificio escolar todos los días durante un máximo de 30 días.

Consecuencias del incumplimiento de la política

El uso de todos los recursos tecnológicos de Veritas Prep es un privilegio. Al usar los dispositivos proporcionados por la escuela, el usuario acepta seguir todas las regulaciones, políticas y directrices de Veritas Prep. Se anima a los alumnos y al personal a informar el uso indebido o la infracción de los protocolos al personal apropiado, incluyendo los administradores del edificio o los maestros. El abuso de estos privilegios puede resultar en una o más de las siguientes consecuencias:

- Suspensión o cancelación de privilegios de uso o acceso.
- Pagos por daños o reparaciones.
- Disciplina bajo las políticas escolares apropiadas.
- Responsabilidad bajo las leyes civiles o penales aplicables.

Comunicación y redes sociales

Los alumnos reciben cuentas de correo electrónico de la escuela y herramientas en línea para mejorar la eficiencia y eficacia de la comunicación y el aprendizaje. Al utilizar herramientas en línea, los miembros de la comunidad VPCS utilizarán el comportamiento y los medios de comunicación adecuados.

Los usuarios deben ser conscientes de que los datos y otros materiales o archivos que se mantienen en los sistemas de la escuela pueden estar sujetos a revisión, divulgación o descubrimiento. Se desaconseja enfáticamente el uso de cuentas de correo electrónico personales y herramientas de comunicación para realizar asuntos escolares y se puede abrir la cuenta personal de un individuo y someterla a una consulta. VPCS cooperará plenamente con las autoridades locales, estatales y federales en cualquier investigación relacionada con cualquier actividad ilegal o actividad que no cumpla con las políticas del distrito escolar o las regulaciones gubernamentales.

Pautas para la comunicación en línea

- Los alumnos utilizarán su cuenta de correo electrónico de la escuela para comunicarse con los maestros u otros alumnos cuando se trate únicamente de asuntos académicos.
- Los alumnos solo deben comunicarse a través de plataformas escolares y no con plataformas externas que podrían ser inseguras o dar lugar a contenido inapropiado.
- Los maestros usarán las direcciones de correo electrónico de la escuela cuando se comuniquen con los alumnos y los padres o tutores en línea.
- Cuando los maestros se comunican con un padre o tutor, se abstendrán de hablar sobre cualquier estudiante no relacionado cuando sea posible.

Uso de materiales con derechos de autor

Las violaciones de la ley de derechos de autor que ocurran durante el uso de la red VPCS u otros recursos están prohibidas y tienen el potencial de generar responsabilidad para la escuela y para el individuo. Los alumnos deben cumplir con las regulaciones sobre plagio de derechos de autor que rigen el uso del material al que se accede a través de la red VPCS. Los usuarios se abstendrán de usar materiales

obtenidos en línea sin solicitar permiso al propietario si el uso del material tiene el potencial de ser considerado una infracción de derechos de autor.

Uso de tecnología apropiado y priorizado

La tecnología se proporciona a los alumnos con fines académicos. VPCS se reserva el derecho de priorizar el uso académico y limitar ciertas actividades en la red que tengan un impacto negativo en el aprendizaje. Se prohíbe a los usuarios usar la red VPCS para acceder a contenido inapropiado o ilegal, incluyendo, entre otros, contenido pornográfico, obsceno, ilegal o que promueva la violencia.

Monitorización y filtrado de redes

Como lo requiere la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA), VPCS debe proteger a los alumnos de las amenazas en línea, bloquear el acceso a contenido inapropiado y monitorear el uso de Internet por parte de menores en las redes escolares. IT (Insource) es responsable de administrar el filtro de Internet de la escuela y trabajará con el personal de VPCS para garantizar que el filtro satisfaga las necesidades académicas al tiempo que protege a los menores de contenido inapropiado.

GoGuardian

VPCS utiliza un programa llamado GoGuardian para ayudar en el monitoreo del uso de Chromebook por parte de los alumnos. Esta plataforma ayuda a filtrar contenido web inapropiado o no académico. El personal de VPCS recibe una alerta de GoGuardian cuando el contenido del Chromebook de un estudiante puede considerarse inapropiado. El personal de VPCS monitoreará estas alertas y se comunicará con los padres o tutores según sea necesario para informarles de la actividad de los alumnos.

Cuando está en una sesión de clase, GoGuardian ayuda a los maestros a monitorear los hábitos de trabajo y la producción de trabajo de los alumnos conectados a la clase. Los maestros pueden monitorear activamente las pantallas de los alumnos, ayudarlos a abrir las páginas web adecuadas y cerrar el contenido web innecesario que pueda estar abierto.

Seguridad de la red

Los usuarios tienen prohibido alterar o eludir las medidas de seguridad en dispositivos electrónicos, equipos de red y otras medidas de seguridad de software o en línea sin el consentimiento por escrito de VPCS.

Contraseñas

Los usuarios deben cumplir con los requisitos de contraseña establecidos por el departamento de IT (Insource) al iniciar sesión en las computadoras, redes y sistemas en línea de la escuela. Los usuarios no están autorizados a compartir su contraseña y deben tener especial cuidado para evitar estafas por correo electrónico que soliciten contraseñas u otra información personal.

Apoyo con los dispositivos

VPCS proporciona instalación básica, sincronización y soporte de software para dispositivos electrónicos proporcionados por VPCS. Se requiere protección con contraseña en todos los dispositivos electrónicos proporcionados por VPCS para evitar el uso no autorizado en caso de pérdida o robo. Si los alumnos descubren que necesitan soporte para dispositivos o que deben informar de un problema con su dispositivo VPCS, ese estudiante y/o padre o tutor deben comunicarse con uno de sus maestros asesores que se comunicará con el equipo de operaciones o el soporte técnico.

Pérdida / Robo

Los usuarios deben tomar medidas razonables para evitar la pérdida o el robo de un dispositivo. En caso de pérdida o robo de un dispositivo electrónico, se requiere que el usuario notifique inmediatamente al personal escolar apropiado y a las autoridades locales. VPCS tomará todas las medidas razonables para recuperar la propiedad perdida y garantizar la seguridad de cualquier información contenida en el dispositivo. Si un dispositivo no se recupera, el costo de reemplazarlo puede ser responsabilidad del padre o tutor si se descubre que la pérdida o robo se pudo prevenir.

Daño / Destrucción

Los usuarios deben tomar medidas razonables para evitar que un dispositivo se dañe más allá de por el uso normal. En caso de que un dispositivo electrónico se dañe, se requiere que el usuario notifique inmediatamente al personal escolar apropiado. La destrucción o daño extenso o continuo a un dispositivo podría resultar en costos excesivos que serían responsabilidad del padre o tutor.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE INTERNET

Uso Aceptable – Internet es una red global que conecta computadoras de todo el mundo. El uso de Internet brinda valiosas oportunidades para la investigación, el apoyo curricular y el desarrollo profesional. Veritas Preparatory Charter School ofrece acceso a Internet a sus alumnos y personal. El propósito principal de proporcionar acceso a Internet es apoyar la misión educativa de Veritas Preparatory Charter School. Veritas Preparatory Charter School espera que los alumnos y el personal usen este acceso de manera consistente con este propósito.

Si bien Internet es un recurso tremendo para la información electrónica, tiene el potencial de ser abusado. Veritas Preparatory Charter School no ofrece garantías, implícitas o de otro tipo, con respecto a la confiabilidad fáctica de los datos disponibles en Internet. Los usuarios del servicio de Internet de Veritas Preparatory Charter School asumen la total responsabilidad de cualquier costo, responsabilidad o daño que surja de la forma en que eligen usar su acceso a Internet. Veritas Preparatory Charter School ha instalado un software de filtrado especial en un esfuerzo por bloquear el acceso a material que no es apropiado para los niños.

Uso Inaceptable – La siguiente es una lista de comportamientos prohibidos. La lista no es exhaustiva, pero ilustra usos inaceptables del servicio de Internet de Veritas Preparatory Charter School.

- Revelar, usar o difundir información de identificación personal sobre sí mismo o sobre otros;
- Acceder, enviar o reenviar materiales o comunicaciones que sean difamatorios, pornográficos, obscenos, sexualmente explícitos, amenazantes, acosadores o ilegales;
- Usar el servicio de Internet para cualquier actividad ilegal, como obtener acceso no autorizado a otros sistemas, organizar la venta o compra de drogas o alcohol, participar en actividades delictivas o de pandillas, amenazar a otros, transferir material obsceno o intentar hacer alguna de esas actividades mencionadas;
- Usar el servicio de Internet para recibir o enviar información relacionada con instrumentos peligrosos como bombas u otros dispositivos explosivos, armas automáticas u otras armas de fuego, u otras;
- Vandalizar las computadoras de la escuela al causar daño físico, reconfigurar el sistema de la computadora, intentar interrumpir el sistema de la computadora o destruir datos al difundir virus informáticos o por cualquier otro medio;
- El uso de Internet para intimidar a otra persona se denomina “acoso cibernético” en este manual y en el Plan de prevención e intervención del acoso escolar de la escuela.
- Copiar o descargar material con derechos de autor sin la autorización del titular de los derechos de autor, a menos que las copias se utilicen para la enseñanza (incluidas varias copias para uso

en el aula), becas o investigación. Los usuarios no copiarán, reenviarán o copiarán y cargarán ningún material con derechos de autor sin la aprobación previa del Director Ejecutivo;

- Plagio de material obtenido de Internet. Cualquier material obtenido de Internet e incluido en el propio trabajo debe ser citado y acreditado usando su nombre, dirección electrónica o dirección en Internet. La información obtenida a través del correo electrónico o fuentes de noticias también debe acreditarse como fuentes;
- Usar el servicio de Internet con fines comerciales;
- Descargar o instalar cualquier software comercial, shareware, freeware o material similar en unidades de red o discos sin el permiso previo del Director Ejecutivo; y
- Bloquear el software de filtrado de Internet.

Problemas de seguridad – El uso de Internet tiene peligros potenciales. Se anima a los usuarios a leer dos folletos sobre seguridad en Internet que ha preparado la Oficina del Fiscal General de Massachusetts. Los folletos se titulan *Internet, su hijo y usted: lo que todo padre debe saber y seguridad en Internet: consejos de niños que se han enfrentado al peligro en línea*. Hay copias de estos folletos disponibles en Internet en www.ago.state.ma.us.

Las siguientes son reglas de seguridad básicas relativas a todo tipo de aplicaciones de Internet.

- Los alumnos nunca deben revelar ninguna información de identificación como apellidos, edades, direcciones, números de teléfono, nombres en la familia, empleadores de las familias o direcciones de trabajo o fotografías.
- Los alumnos deben usar la tecla “atrás” siempre que encuentren un sitio que crean que es inapropiado o que los haga sentir incómodos.
- Los alumnos deben informar inmediatamente a un miembro del personal de la escuela si reciben un mensaje que creen que es inapropiado o los hace sentir incómodos.
- Los alumnos nunca deben compartir contraseñas ni utilizar la contraseña de otra persona. Las contraseñas de Internet se proporcionan solo para uso personal de cada usuario. Si un estudiante sospecha que alguien ha descubierto su contraseña, el estudiante debe cambiarla inmediatamente y notificar a un miembro del personal de la escuela.

Privacidad – Los usuarios no deben tener la expectativa de privacidad o confidencialidad en el contenido de las comunicaciones electrónicas u otros archivos de computadora enviados y recibidos en la red informática de la escuela o almacenados en el directorio del usuario o en una unidad de disco. Veritas Preparatory Charter School se reserva el derecho de examinar todos los datos almacenados en disquetes relacionados con el uso por parte del usuario del servicio de Internet de Veritas Preparatory Charter School.

Los mensajes de Internet son comunicaciones públicas y no privadas. Todas las comunicaciones, incluyendo texto e imágenes, pueden ser divulgadas a las fuerzas del orden u otros terceros sin el consentimiento previo del remitente o el receptor. Los administradores de la red pueden revisar las comunicaciones para mantener la integridad en todo el sistema y asegurarse de que los usuarios estén usando el sistema de manera responsable.

Violaciones – El acceso al servicio de Internet de Veritas Preparatory Charter School es un privilegio, no un derecho. Veritas Preparatory Charter School se reserva el derecho de negar, revocar o suspender privilegios de usuario específicos y/o tomar otra acción disciplinaria, entre las que se incluyen suspensión, expulsión (alumnos) o despido (personal) por violaciones de esta política. La

escuela notificará a las agencias policiales apropiadas sobre las actividades ilegales realizadas a través del servicio de Internet de Veritas Preparatory Charter School. La escuela también cooperará plenamente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación relacionada con cualquier actividad ilegal realizada a través del servicio.

POLÍTICA DE CASTIGO CORPORAL

De acuerdo con M.G.L. sección. 37G, el castigo corporal a los alumnos está prohibido. Veritas Prep Charter School mantiene un estricto Código de conducta (ver Apéndice A) y procedimientos disciplinarios claros. Estos procedimientos no permiten el castigo corporal, sino que incluyen un conjunto claro de consecuencias que incluyen deducciones del sistema de promoción del comportamiento, castigos, pérdida de privilegios, expulsiones temporales y expulsiones permanentes.

POLÍTICA DE RESTRICCIÓN ESTUDIANTIL Y APOYO AL COMPORTAMIENTO

Veritas Preparatory Charter School se esfuerza por garantizar que cada estudiante esté libre del uso de restricciones físicas que no sean compatibles con los requisitos de 603 CMR 46.00. La Restricción Física no es una forma de tratamiento o castigo y se usará solo como una medida de emergencia de último recurso después de que las medidas menos intrusivas hayan fallado o se hayan considerado inapropiadas, y con extrema precaución.

Por lo general, se utilizarán técnicas preventivas para evitar la necesidad usar la restricción física. Antes del contacto físico, se intentarán técnicas de desescalada, incluyendo la redirección, sacar al estudiante de la situación u ofrecer apoyo emocional de un adulto apropiado. La restricción física debe usarse solo como último recurso cuando el comportamiento de un estudiante representa una amenaza de agresión o daño físico inminente y grave a sí mismo o a otros.

Todo el personal recibe una revisión anual de la política y los procedimientos de prevención de la restricción física y apoyo conductual de la escuela; consulte el Apéndice D. La capacitación incluirá un enfoque en la prevención y el apoyo conductual y los requisitos para el uso de la restricción física. Al comienzo de cada año escolar, el director identificará y designará a ciertos miembros del personal para que reciban capacitación profunda basada en competencias sobre la administración adecuada de las restricciones físicas.

La escuela cumple con todos los informes de restricción requeridos por el estado. Cualquier restricción que dure más de 20 minutos recibirá la aprobación del director antes de continuar. El director hará todos los esfuerzos razonables para notificar verbalmente a los padres/tutores dentro de las 24 horas posteriores al uso de la restricción y notificará a los padres/tutores mediante un informe escrito en el idioma utilizado principalmente por los padres/tutores dentro de los tres días hábiles escolares posteriores a la restricción.

Las siguientes restricciones están prohibidas: restricción con medicamentos, restricción mecánica, restricción boca abajo a menos que lo permita 603 CMR 46.03(1)(b), reclusión y el uso de restricción física de manera inconsistente con 603 CMR 46.00.

Para obtener información adicional sobre la política y los procedimientos de prevención de las restricciones y apoyo conductual de la escuela, consulte el Apéndice D.

POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

De conformidad con MGL c. 71, Sección 37H y 37O, el acoso escolar y el ciberacoso están prohibidos y pueden dar lugar a medidas disciplinarias por parte de la administración escolar. Consulte la Política de intervención y prevención del acoso escolar de Veritas Preparatory Charter School en el Apéndice E.

POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE LAS NOVATADAS

Veritas Prep prohíbe todas las formas de novatadas según lo define la Ley contra las novatadas de Massachusetts: MGL c. 269, Sección 17 adjunta como Apéndice F.

ANTIDISCRIMINACIÓN Y ANTIACOSO

Antidiscriminación

Nuestra declaración de misión refleja nuestro valor de empoderar a los estudiantes de todos los orígenes para que alcancen su máximo potencial. En consecuencia, Veritas Prep no discrimina en la admisión, el acceso, el tratamiento o el empleo en sus servicios, programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial, dominio del idioma inglés, rendimiento académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, falta de vivienda o cualquier clasificación protegida por la ley (“Características protegidas”).

Acoso Discriminatorio

Veritas Prep espera que todos los miembros de la comunidad escolar se comporten de manera apropiada y profesional. Veritas Prep está comprometida con la igualdad de oportunidades laborales y educativas para todos los solicitantes, empleados, estudiantes y miembros de la comunidad escolar sin tener en cuenta las Características Protegidas en todos los aspectos del empleo y educación. Veritas Prep también se compromete a mantener un entorno escolar y laboral libre de acoso basado en las Características Protegidas (“Acoso Discriminatorio”). El acoso discriminatorio en cualquier forma, incluyendo el acoso sexual, es ilegal y no se tolerará. Además, las represalias contra una persona que se haya quejado de acoso discriminatorio o que haya cooperado con una investigación de una queja de acoso discriminatorio son igualmente ilegales y no se tolerarán.

Para obtener información adicional, consulte la Política antiacoso de Veritas Preparatory Charter School (Apéndice G) y el Procedimiento de quejas (Apéndice H).

Acoso sexual

El acoso sexual es una forma de acoso discriminatorio que es ilegal y no se tolerará en Veritas Prep. Consulte la Política de acoso de Veritas Preparatory Charter School (Apéndice G) y el Procedimiento de quejas (Apéndice H).

Si se determina que ha ocurrido acoso, Veritas Prep actuará de inmediato para detener el acoso y tomará medidas para remediar los efectos del acoso y evitar que vuelva a ocurrir. Cuando corresponda, Veritas Prep impondrá medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión temporal o la expulsión permanente.

Título IX

Veritas Prep no discrimina por motivos de sexo en el programa educativo o actividad que lleva a cabo y está obligado por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus reglamentos de implementación ("Título IX") a no discriminar de tal manera. Este requisito de no discriminar de tal manera se extiende al empleo y la admisión a Veritas Prep. Las consultas relacionadas con la aplicación del Título IX a Veritas pueden remitirse al Coordinador del Título IX. Para obtener información adicional, consulte la Política del Título IX de Veritas Preparatory Charter School (Apéndice I) y el Procedimiento de quejas del Título IX (Apéndice J).

Sección 504

Veritas Prep no discrimina por motivos de discapacidad en violación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus reglamentos de implementación ("Sección 504") en la admisión o acceso, tratamiento o empleo en su programa o actividad. Consulte el Procedimiento de Quejas de la Sección 504 adjunto (Apéndice K).

Coordinador de la Sección 504 y el Título IX

De acuerdo con esta política, el Director de Apoyo Escolar está a cargo de coordinar los esfuerzos de Veritas Prep para cumplir con la Sección 504 y el Título IX, que prohíben la discriminación por discapacidad y sexo, respectivamente. El Director de Apoyo Escolar puede ser contactado en:

Jonathan Swan, Director de Apoyo Escolar
Correo electrónico: jswan@vpcs.org
Voz: 413-271-7237

POLÍTICA DE VISITANTES EN LA ESCUELA

Las familias pueden visitar la escuela en cualquier momento, excepto durante las pruebas estatales. Todos los visitantes, incluyendo a los padres o tutores, deben registrarse en la oficina principal y recibir una tarjeta de visitante antes de pasar al edificio. Los visitantes deben adherirse a la cultura de la escuela Veritas Prep de respeto, profesionalismo y minimizar las interrupciones en el flujo del día escolar. Esto significa seguir nuestras normas, abordar respetuosamente cualquier inquietud o necesidad con los adultos apropiados, abstenerse de usar malas palabras o lenguaje discriminatorio en la conversación. A

los visitantes que violen esta política se les pedirá inmediatamente que abandonen la escuela y ya no se les permitirá visitarla más.

Visitas a las aulas – Se espera que los visitantes observen la instrucción en silencio desde la parte trasera de la clase para evitar interrupciones. Enseñamos a nuestros alumnos a no interactuar con los visitantes durante las horas de instrucción para minimizar las interrupciones.

Recorridos o tours – Los recorridos se pueden programar con nuestro Director de Operaciones o con el Gerente de Participación Familiar, a quien se puede contactar por teléfono llamando al 413-539-0055 (escuela intermedia) o al 413-264-2646 (*escuela secundaria*).

En 2022-2023, puede que se impida a los visitantes el acceso a ciertas aulas o espacios debido a las reglas de capacidad y los visitantes tendrán que cumplir con las regulaciones de seguridad según la situación actual y las directrices relacionadas con el COVID.

POLÍTICA DE VOLUNTARIADO

Ocasionalmente alentaremos a los miembros de la familia a ser voluntarios en la escuela o en viajes patrocinados por la escuela. Todos los voluntarios en la escuela primero deben aprobar un chequeo CORI antes de trabajar con alumnos que no sean sus propios hijos. Pediremos a todos los miembros de la familia interesados en ofrecerse como voluntarios que presenten una copia de su licencia o identificación emitida por el estado y otorguen el permiso de firma al representante autorizado de la escuela para realizar una verificación de antecedentes penales. La información de esta verificación será confidencial. Las familias pueden contactar a nuestro Gerente de Familia y Participación para coordinar las oportunidades para ser voluntario.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Este procedimiento de quejas es establecido por Veritas Preparatory Charter School con el propósito de cumplir con M.G.L. C. 71, sec. 89 (II). Este estatuto requiere que las escuelas autónomas establezcan un proceso para que cualquier persona presente una queja ante el Consejo Directivo de la escuela en caso de que la persona crea que la escuela ha violado cualquiera de las disposiciones de la ley y/o los reglamentos de las escuelas autónomas. Este procedimiento de quejas debe difundirse a todos los miembros de la comunidad escolar y debe estar disponible previa petición. Tanto la escuela como el Consejo trabajan en conjunto para escuchar y resolver cualquier queja. Si surge un problema, tanto la escuela como el Consejo alientan al denunciante a que aborde el problema directamente con los miembros del personal. Si el demandante no está satisfecho con la resolución propuesta por el personal docente o miembro del personal correspondiente, se debe programar una reunión con el Director Ejecutivo. Si esto no resuelve el problema, la Junta alienta al denunciante a que se comunique con el Presidente del Consejo, quien hará los arreglos necesarios para que se escuche la queja en la próxima reunión posible del Consejo Directivo.

Si esta reunión no resuelve la queja relevante, el denunciante debe seguir las pautas establecidas por M.G.L. C. 71, 89 (II) y 603 CMR 1.10. Si una persona cree que la escuela ha violado alguna disposición de la ley y los reglamentos de las escuelas autónomas, puede presentar una queja formal directamente ante el Consejo Directivo. Después de recibir la queja, el Consejo debe enviar una respuesta por escrito al individuo dentro de los 30 días. El Consejo Directivo, de conformidad con una queja recibida bajo 603

CMR 1.10, o por su propia iniciativa, realizará revisiones para asegurar el cumplimiento de M.G.L. C. 71, 89 y 603 CMR 1.00. La escuela autónoma y las personas específicas involucradas deberán cooperar en la mayor medida posible con dicha revisión. Si el Consejo no atiende la queja a satisfacción del individuo, la persona puede presentar la queja al Comisionado de Educación Primaria y Secundaria, quien investigará la queja y dará una respuesta por escrito, 603 CMR 1.10 (4). En caso de que se determine que la escuela autónoma no cumple con M.G.L. C. 71, s 89, o 603 CMR 1.00, como resultado de una queja o tras una investigación, el Comisionado o la Junta de Educación Primaria y Secundaria puede tomar las medidas que considere apropiadas, incluidas, entre otras, la suspensión o revocación de la carta bajo 603 CMR 1.13, o la remisión del asunto al Fiscal de Distrito, la Oficina del Fiscal General o cualquier otra agencia para la acción legal apropiada. Si un individuo cree que la escuela ha violado cualquier ley o reglamento federal o estatal con respecto a la educación especial, puede presentar una queja directamente con el Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

VI. Apéndices

APÉNDICE A: CÓDIGO DE CONDUCTA

A. Propósito del Código de Conducta

Veritas Preparatory Charter School ha creado un Código de Conducta para:

- Mantener un espacio respetuoso para el aprendizaje,
- Permitir que los estudiantes se centren en su aprendizaje,
- Establecer las implicaciones y posibles consecuencias de la mala conducta de los estudiantes, y
- Preparar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos comprometidos que sigan las reglas establecidas por nuestras comunidades.

El Código de Conducta describe las conductas que Veritas Preparatory Charter School considera inapropiadas o inaceptables (que llamaremos “Ofensas disciplinarias”) y las consecuencias de esas conductas.

B. Filosofía del Código de Conducta

No se permitirá que los estudiantes que no cumplan con los estándares claramente definidos de la comunidad escolar para un comportamiento razonable y aceptable interrumpen la educación de los demás. Sin una política de disciplina firme y consistente, nada de lo que prevemos para la escuela puede suceder. Esta es la base de nuestro Código de conducta estudiantil.

El respeto está en el centro de nuestra cultura escolar. Se espera que los alumnos siempre respondan con respeto a la autoridad y dirección del personal de la escuela. Los comportamientos que se consideran irrespetuosos incluyen, entre otros: mirar para otro lado/torcer los ojos, hacer comentarios o sonidos inapropiados en respuesta a una solicitud, o cuestionar la acción o la autoridad de un miembro del personal de manera irrespetuosa. Tales faltas de respeto no serán toleradas.

En Veritas Preparatory Charter School, buscamos ayudar a los estudiantes a convertirse en adultos jóvenes maduros. Con ese fin, si bien no toleraremos la falta de respeto, permitimos que los alumnos expresen su desacuerdo de manera respetuosa. La escuela ha desarrollado rutinas y procedimientos que permiten a los estudiantes expresar fácilmente tal desacuerdo respetando a todos los involucrados. No mostrar desacuerdo respetuosamente resultará en más consecuencias.

La aplicación del Código de conducta de Veritas Prep Charter School se basa en un marco de disciplina progresiva. Específicamente, las infracciones menores tienen consecuencias menos graves, mientras que las infracciones más grandes tienen consecuencias más graves. Además, las infracciones que se cometen por primera vez resultan en consecuencias menos graves, mientras que las infracciones repetidas tienen consecuencias más graves. Nuestras consecuencias están diseñadas para corregir el comportamiento y están alineadas con nuestro Sistema de promoción del comportamiento semanal. Por ejemplo, para malas conductas menores usamos una deducción, que está diseñada para cambiar rápida y consistentemente el comportamiento de un alumno. También tenemos varias consecuencias que aumentan en severidad para alentar a un estudiante a cambiar su comportamiento y tomar mejores decisiones.

C. Sistema de Gestión del Comportamiento del Código de Conducta

El sistema de gestión del comportamiento en Veritas Prep Charter School consiste en una combinación de recompensas, incentivos y consecuencias lógicas. El sistema está diseñado para permitir a los estudiantes oportunidades para ser reconocidos por su comportamiento positivo, al tiempo que los hace responsables cuando tienen problemas. El sistema de gestión del comportamiento se enseña explícitamente a los estudiantes y al personal al comienzo de cada año escolar. El objetivo es aumentar la cantidad de tiempo que los estudiantes pasan aprendiendo en el aula y minimizar la cantidad de tiempo que se pasa fuera del aula mientras se mantiene la seguridad y el bienestar de todos los alumnos.

Sistema específico para la escuela intermedia

Sistema de Promoción

Los maestros usan el Sistema de Promoción para proporcionar retroalimentación/comentarios visuales frecuentes sobre el comportamiento. Hay una escalera de cinco peldaños en la pizarra y un imán para cada estudiante. Los nombres se mueven hacia arriba y hacia abajo en la escalera de acuerdo con las elecciones positivas o negativas hechas por los estudiantes a lo largo del día. Cuanto más suben, más puntos acumulan. Los maestros anotan los puntos y reinician los imanes al final de cada periodo de clase.

Si los estudiantes tienen suficientes puntos al final de cada semana, podrán participar en el lunes de Rock Star. Esto incluirá una variedad de incentivos, como un desayuno especial, días para vestirse elegante, días para vestir con *jeans* y más. Si los estudiantes obtienen suficientes puntos durante el mes, se les invita a participar en el incentivo mensual, que incluye actividades más grandes. Los padres/tutores serán notificados si su estudiante ha calificado para participar a través de un formulario de permiso o folleto que se enviará a casa cada mes.

D. Ofensas disciplinarias del Código de Conducta

Una ofensa disciplinaria relacionada con la escuela se refiere a una violación de este código que ocurre:

- Mientras el estudiante está en los terrenos de la escuela o en el transporte relacionado con la escuela,
- Durante las actividades y viajes patrocinados por la escuela, y
- Durante todos los demás eventos relacionados con la escuela.
- Fuera de los terrenos de la escuela que resulten en una interrupción sustancial del entorno escolar

A continuación, se describen los niveles de consecuencias, pero el personal de Veritas Prep Charter School tiene la discreción exclusiva de determinar las consecuencias de cada ofensa disciplinaria.

Violaciones de la comunidad

Algunos comportamientos en Veritas impactan directamente en el aprendizaje de nuestra comunidad. Estos comportamientos recibirán una *infracción comunitaria*, en la que los estudiantes servirán una reflexión el mismo día durante el almuerzo o después de la escuela.

Los estudiantes obtienen violaciones comunitarias al:

1. Hablar en nuestros pasillos silenciosos
2. Ser irrespetuosos con el personal u otros estudiantes
3. Perturbar continuamente el entorno de aprendizaje.

Reflexión

En Veritas, valoramos la reflexión el mismo día. Sabemos que los estudiantes de la escuela intermedia aprenden mejor de sus errores cuando pueden reflexionar poco después de que ocurre la violación comunitaria. Cuanto más tiempo transcurra entre una reflexión y la violación de la comunidad, es menos probable que los estudiantes recuerden los detalles del incidente y comprendan los efectos potenciales que sus acciones tuvieron en los demás. Esto tiende a conducir a una mala conducta repetida.

Para mantener la consecuencia cercana a la infracción, la reflexión se lleva a cabo dos veces al día, durante el almuerzo y después de la escuela. Se le puede pedir a un estudiante que cumpla con una reflexión si terminó la mañana o la tarde en el nivel más bajo de la tabla de comportamiento, o si obtuvo una infracción comunitaria.

Reflexión durante el almuerzo: la reflexión durante el almuerzo es para las infracciones ocurridas durante la mañana. Se proporcionará almuerzo al estudiante en la sala de reflexión. Los estudiantes que no se comportan apropiadamente pueden obtener una reflexión después de la escuela.

Reflexión después de la escuela: la reflexión después de la escuela es para las infracciones de la tarde. La reflexión después de la escuela es de 3:30 a 4:00 p.m. y de 1:00 a 1:30 p.m. los viernes. Los estudiantes que no se comporte apropiadamente o que se salten la reflexión después de la escuela obtendrán medio día de reflexión fuera de clase al día siguiente.

Si se requiere que un estudiante cumpla con una reflexión después de la escuela, pero tiene una actividad extracurricular previamente programada para el mismo día, se le requerirá que cumpla con el castigo y perderá la oportunidad de asistir a la actividad.

Las familias recibirán una llamada **telefónica automatizada a las 2:30 p. m.** si su estudiante tiene que cumplir con una reflexión después de la escuela. Es responsabilidad de los padres/tutores devolver la llamada a la escuela si el estudiante no puede cumplir con ella ese día. Aparte de las emergencias familiares/médicas o las citas relacionadas con la salud, los estudiantes no pueden ser excusados del castigo. En este caso, se requerirá que todos los estudiantes recuperen una reflexión perdida el siguiente día escolar.

Remisiones

Las remisiones al Director de Cultura son un último recurso a ser usado por los maestros como intervención de comportamiento porque sacan al alumno del entorno de aprendizaje. Los maestros están capacitados para prevenir comportamientos escolares negativos dentro del salón de clases mediante el uso de una variedad de estrategias antes de sacarlos o remitirlos fuera de la clase.

Un estudiante será remitido fuera de clase si es enviado al escritorio de reflexión en clase dos veces en un período de medio día. Esto permitirá que el estudiante tenga tiempo para reiniciarse y reflexionar, preparándolo más para aprender. Además, cualquier comportamiento que ponga en peligro de manera significativa la seguridad física o psicológica de un miembro de la comunidad de Veritas Preparatory Charter School o cause una interrupción significativa en el entorno de aprendizaje dará como resultado que el estudiante sea remitido al Director de Cultura de inmediato.

Cuando sea remitido, el estudiante recibirá un pase y se espera que se presente directamente en la sala de reflexión. En la sala de reflexión, tendrán la oportunidad de procesar con el personal y el maestro que lo envía antes de regresar a clase. Es probable que a los estudiantes no se les dé trabajo para completar

durante una reflexión, ya que se espera que el personal de la sala de reflexión haga que los estudiantes regresen a clase lo antes posible.

Sistemas específicos de la escuela secundaria:

Creemos que los estudiantes lo hacen bien si pueden. El comportamiento desafiante, improductivo o desviado nos muestra dónde necesitan apoyo. Un Sistema de Apoyo al Comportamiento es una guía para el personal y los alumnos sobre los pasos y las estrategias que usamos para enseñar, volver a enseñar, apoyar y habilitar los comportamientos de los alumnos que crean una escuela positiva y productiva e individuos que prosperan. Un enfoque de sistemas nos ayuda a abordar los comportamientos desafiantes de manera equitativa. Ayuda a los adultos a ser consistentes a la vez que pueden personalizar las respuestas y asociarse con los estudiantes en la búsqueda de soluciones. Comienza con la creación de una comunidad empoderadora con los estudiantes. Los ayuda a comprender sus comportamientos, su impacto en los demás y desarrolla habilidades para que puedan prosperar. Cada pieza de nuestro sistema involucra a los alumnos para capacitarlos para que se autogestionen cada vez más.

Soportes de nivel 1:

- **Desarrollo comunitario intencional:** nuestro personal se centrará en la creación de relaciones en toda la escuela y específicas en el aula, la colaboración entre alumnos y maestros, expectativas comunes e incentivos, privilegios y celebraciones.
 - **Incentivos:** los estudiantes ganarán puntos cada día que se acumularán para ganar privilegios o dinero para usar en la tienda de la escuela Veritas.
 - **Hábitos de éxito:** Los hábitos de éxito se enseñarán y evaluarán explícitamente en la clase de Seminario y en todos los cursos. Un cuadro de honor de hábitos de éxito reconocerá a los alumnos con hábitos sólidos y les otorgará privilegios y otras recompensas alineadas con sus habilidades.
- **Respuesta de comportamiento**
 - Espacio de descanso: cada salón de clases tendrá un espacio de descanso para que los estudiantes reflexionen y se vuelvan a concentrar. Los maestros pueden enviar estudiantes a este espacio, o los estudiantes pueden solicitar usar el espacio en clase.
 - Reuniones individuales: los maestros tendrán una reunión privada e individual con los estudiantes que no están bien encaminados para restablecer las expectativas y hacer que vuelvan a aprender.

Soportes de nivel 2 y 3:

- Reunión fuera de clase: se le puede pedir a un estudiante que participe en una reunión fuera de clase si no puede estar en el entorno de aprendizaje sin intervención. Un miembro del equipo de cultura responderá procesando con el estudiante, determinando los criterios para el reingreso a la clase y lo ayudará a volver a la clase para volver a participar en el aprendizaje.
- El horario de oficina es un momento para reportarse, resolver problemas, obtener apoyo o recuperar el trabajo perdido o el tiempo de clase perdido debido a ausencias justificadas o injustificadas. Todos los maestros tienen horas de oficina un día a la semana según un horario establecido. El horario de la oficina de la administración ocurre 3 días a la semana (de martes a jueves) y se puede usar para reportarse o para abordar el comportamiento o los aspectos académicos que van más allá del rol de un maestro. Los estudiantes y las familias reciben un aviso de 24 horas de las horas de oficina asignadas. Las horas de oficina se toman en serio. La

asistencia de los estudiantes es monitoreada y reportada. Una ausencia injustificada al horario de oficina da como resultado tener que acudir al horario de oficina de la administración asignado al día siguiente y se notificará a las familias. La falta de asistencia al horario de la oficina de la administración resulta en una reunión con la familia.

- Las horas de oficina de los maestros se utilizan para el apoyo conductual de las siguientes maneras:
 - Reuniones con los alumnos para aclarar el aprendizaje o resolver problemas
 - Recuperar el tiempo perdido: cuando los alumnos pierden más de unos minutos de clase, se saltan la clase o pierden tiempo de clase repetidamente debido a una tardanza o al mal uso de un pase, etc., recuperan el tiempo en el horario de oficina.
 - Recuperar el trabajo perdido: si los estudiantes no usan bien el tiempo de clase y no pueden completar el trabajo, o faltan a clase sin justificación, se asignan horas de oficina para recuperar el trabajo perdido o incompleto

Suspensiones/Expulsiones

Expulsión temporal dentro de la escuela

Un estudiante puede obtener una expulsión temporal en la escuela por una variedad de razones. Primero, si un estudiante obtiene una remisión y es enviado a la sala de reflexión, y su comportamiento se convierte en una interrupción continua para los demás, al estudiante se le dará un aviso (*strike*). Si al estudiante le dan tres *strikes*, serán movidos al otro lado de la sala de reflexión y se le impondrá una expulsión temporal dentro de la escuela durante medio día o día entero. Si una conducta en el aula es atroz, el Director de Cultura puede determinar que un estudiante sea expulsado temporalmente dentro de la escuela durante un medio día o un día completo.

Durante la duración de la expulsión temporal en la escuela, el estudiante recibirá todos los materiales de la clase y la instrucción básica para ayudarlo a completar el trabajo. Si se considera necesario, un estudiante puede tener que completar una tarea o proyecto relacionado con su ofensa, como escribir un ensayo o limpiar el grafiti en el baño. Los estudiantes que están en expulsión temporal en la escuela obtendrán crédito por todo el trabajo que completen en su tiempo fuera de clase.

Procedimientos para expulsión temporal dentro de la escuela – Cuando se retira a un estudiante de su aula o se le da un día completo o medio día de expulsión dentro de la escuela, se seguirán los siguientes procedimientos:

- El Director de Cultura informará al estudiante de la infracción disciplinaria imputada y la base del cargo, y le brindará la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias que rodearon el supuesto incidente. Si el Director de Cultura determina que el estudiante cometió la infracción disciplinaria, el Director de Cultura informará al estudiante de la duración de la expulsión temporal en la Escuela del estudiante, que no deberá exceder de diez días, de forma acumulativa o consecutiva, en un año escolar.

- El mismo día de la decisión de la expulsión temporal en la escuela, el Director de Cultura hará los esfuerzos razonables para notificar oralmente a los padres tan pronto como sea posible acerca de la ofensa disciplinaria, las razones para concluir que el estudiante cometió la infracción y la duración de la suspensión en la escuela. Si el Director de Cultura no puede comunicarse con los padres después de

realizar y documentar al menos dos intentos de hacerlo, dichos intentos constituirán esfuerzos razonables para informar oralmente a los padres sobre la expulsión temporal en la escuela.

- El Director de Cultura enviará un aviso por escrito a los padres sobre cualquier expulsión temporal de día completo en la escuela, incluyendo la razón, la duración e invitará a los padres a una reunión. El Director de Cultura proporciona un aviso el día de la expulsión temporal mediante entrega en mano, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a la dirección proporcionada por el padre o guardián para las comunicaciones escolares u otro método de entrega acordado por el Director de Cultura y el padre/tutor.

Si la expulsión temporal resulta en menos de 10 días acumulativos, entonces la decisión no es elegible para ser apelada ante el Director. Si la expulsión temporal en la escuela resulta en más de 10 días acumulativos, se puede presentar una apelación ante el Director siguiendo las instrucciones en la sección “Apelaciones”.

Expulsión temporal fuera de la escuela

A los estudiantes que se les imponga una expulsión temporal fuera de la escuela se les prohibirá asistir a la escuela durante un número específico de días según lo determine el administrador de la escuela. Las infracciones que pueden justificar una expulsión temporal fuera de la escuela incluyen, entre otros, los siguientes:

- Falta de respeto grave o continuada a un compañero de estudios, que incluye, entre otros, novatadas, acoso y hostigamiento
- Falta grave de respeto a los maestros, el personal u otros miembros de la comunidad escolar
- Agredir a otro estudiante
- Usar o poseer productos de tabaco.
- Hacer amenazas verbales o físicas, vacías o de otro tipo, que amenacen la seguridad de otra persona dentro de la comunidad escolar.
- Mala conducta o interrupción mientras se le ha asignado una expulsión temporal dentro de la escuela
- Activar falsas alarmas (es decir, de incendio, del ascensor)
- Apuestas
- Trampas
- Salir de la escuela sin permiso
- Ser acusado de un delito grave (que también podría justificar la expulsión permanente, ver M.G.L. c. 71, §37H1 / 2 en el Apéndice A-1)
- Ofensas repetidas por las cuales el estudiante ya ha obtenido consecuencias.

Las expulsiones temporales pueden ser de corto o largo plazo. Una expulsión temporal a corto plazo significa la expulsión de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de actividades regulares en el aula durante diez (10) días escolares acumulativos o menos. Una expulsión temporal a largo plazo significa la expulsión de un estudiante de las instalaciones escolares y de las actividades regulares en el aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por infracciones disciplinarias múltiples en cualquier año escolar.

El Director puede, a su discreción, permitir que un estudiante cumpla una expulsión temporal a largo plazo en la escuela.

Procedimientos de expulsión temporal fuera de la escuela por infracciones del manual (Para la disciplina relacionada con las infracciones de M.G.L. c. 71, sec. 37H y 37H1 / 2, consulte el “Procedimiento de expulsión” siguiente)

Cuando un estudiante se ha involucrado en una conducta que justifique una expulsión temporal fuera de la escuela, se notificará a la familia del estudiante por teléfono sobre la conducta y la expulsión temporal pendiente. A la familia del estudiante se le ofrecerá la oportunidad de una audiencia informal ante el Director o la persona designada por el Director. Además, se enviará una notificación por escrito a la familia por correo. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, la expulsión temporal comenzará después de la oportunidad de reunirse con el Director o el Director de Cultura.

La carta escrita con relación a una expulsión temporal fuera de la escuela a corto plazo incluirá:

- Una descripción de la ofensa.
- La base del cargo.
- Las posibles consecuencias disciplinarias, incluyendo la duración potencial de la expulsión temporal.
- Aviso de la oportunidad de una audiencia sobre la disciplina, incluyendo la oportunidad de disputar los cargos, presentar la explicación del estudiante y que los padres asistan
- La fecha, hora y lugar de cualquier oportunidad para ser escuchado
- Un breve resumen de cualquier derecho a un servicio de interpretación si es necesario para participar.

Para una expulsión temporal fuera de la escuela a largo plazo, la notificación incluirá los componentes de la notificación para la expulsión temporal a corto plazo y la notificación de los siguientes derechos:

- La oportunidad de revisar los registros o documentos que el Director puede usar para tomar las decisiones disciplinarias
- El derecho a ser representado por un abogado de su elección a cargo de la familia;
- El derecho de llamar a los testigos y presentar una explicación en defensa del estudiante.
- El derecho a interrogar a los testigos presentados por la escuela.
- El derecho a que se grabe en audio la audiencia y a recibir una copia de la grabación.

En el caso de peligro o un riesgo de interrupción sustancial, el estudiante será retirado de la clase de conformidad con la disposición de retiro de emergencia siguiente y se le proporcionará un aviso y la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes de acuerdo con las protecciones de debido proceso enumeradas en el Apéndice A-1: Derechos de los estudiantes y padres.

En la audiencia informal, el Director de Cultura resumirá y discutirá los eventos conducentes a la disciplina, la base del cargo y cualquier otra información pertinente. El estudiante y la familia tendrán la oportunidad de compartir información, presentar información y presentar circunstancias atenuantes. Después de la conclusión de la audiencia informal, el Director o su designado tomarán una determinación de la consecuencia que se impondrá. La determinación se comunicará verbalmente al estudiante y a la familia y en una carta por escrito enviada por correo o correo electrónico e incluirá los motivos de su determinación, la duración de la expulsión temporal y la notificación de la oportunidad de recuperar las tareas.

En una audiencia de expulsión temporal a largo plazo, el Director también proporcionará un aviso por escrito de la determinación que incluye lo siguiente:

- El delito disciplinario, la fecha de la audiencia y las personas que participaron
- Los hechos y conclusiones claves.
- Duración y fecha efectiva de la expulsión temporal y la fecha de regreso a la escuela

- Aviso de la oportunidad de recibir servicios educativos y de hacer un progreso académico mientras está expulsado temporalmente.
- Aviso de los derechos de apelación, incluyendo el proceso de apelación y aviso de que la expulsión temporal permanecerá vigente hasta que finalice el resultado de la apelación.

Un estudiante o familia tendrá el derecho de apelar la decisión si la expulsión temporal excede los 10 días acumulados para el año académico o si una apelación al Director Ejecutivo está disponible conforme a la disposición de Apelaciones siguiente y/o los procesos enumerados en el Apéndice A-1: Derechos de los alumnos y los padres. Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una apelación, consulte la sección “Apelaciones”.

Los estudiantes son responsables de completar el trabajo académico perdido durante la expulsión temporal. Si es posible, el estudiante completará este trabajo mientras está en casa. De lo contrario, el trabajo deberá completarse una vez que el estudiante regrese a la escuela dentro de los plazos establecidos de acuerdo con la política de recuperación escolar. Si un estudiante no completa este trabajo, puede enfrentar consecuencias académicas estándar (por ejemplo, ir al centro de tareas, no obtener créditos académicos).

Entornos de educación alternativa para estudiantes expulsados (> 10 días): cualquier estudiante que haya sido sacado de la clase durante más de diez (10) días consecutivos en un año escolar tiene derecho a los servicios de educación alternativa proporcionados por la escuela. Un estudiante que recibe servicios de educación especial bajo IDEA que ha sido sacado de la clase por más de diez 10 días acumulados en un año escolar también tiene derecho a los servicios de educación alternativa proporcionados por la escuela. Estos servicios pueden incluir:

- tutoría fuera de la escuela
- Aprendizaje a distancia a través de tecnología.
- Escuela de los sábados / tutoría después de la escuela

En el Apéndice A-1: Derechos de los estudiantes y padres, se proporciona información adicional relacionada con la continuación de los servicios educativos.

Expulsión

Expulsión se define como la exclusión de Veritas Prep Charter School de forma permanente a discreción del Director con el potencial de apelación al Director Ejecutivo. La Ley MA (M.G.L. c. 71, §37H, §37H1 / 2 y §37H3 / 4) prevé la expulsión de estudiantes por parte del Director por las siguientes infracciones disciplinarias:

- Poseer un arma peligrosa entre lo que se incluye, entre otras cosas, un cuchillo o una pistola.
- Poseer una sustancia controlada como se define en M.G.L. c. 94C incluyendo, entre otros, drogas ilegales (por ejemplo, marihuana) y medicamentos recetados que no fueron recetados al estudiante.
- Agredir al personal educativo (es decir, amenazar con un asalto, golpear, patear, dar un puñetazo, un tortazo, empujar)
- Ser condenado por un delito grave o ser declarado culpable de cometer un delito grave ya sea por admisión o por adjudicación, donde la presencia continua del estudiante tendría un efecto perjudicial importante en el bienestar general de la escuela.

Además de cualquiera de estas infracciones, cualquier infracción de la ley federal, la ley del estado de Massachusetts o las leyes locales de Springfield se pueden manejar en cooperación con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y puede constituir un motivo para una acción disciplinaria.

Procedimientos de expulsión: cuando un estudiante ha participado en un comportamiento que conlleva la expulsión, la familia del estudiante recibirá una llamada telefónica y un aviso por escrito para asistir a una audiencia disciplinaria. El aviso por escrito incluirá:

- Una descripción de la ofensa.
- La base del cargo.
- La posible consecuencia, incluyendo la fecha efectiva y la duración de cualquier expulsión.
- Una explicación de la oportunidad para una audiencia sobre la expulsión.
- La fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Un breve resumen de los derechos a un intérprete y/o representación.
- Aviso de la oportunidad de presentar hechos relevantes.
- Una declaración sobre si el Director programará o no una audiencia formal para considerar otras medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la expulsión de la escuela de acuerdo con M.G.L. c. 71, §37H

Los procedimientos serán aplicables cuando la expulsión sea atribuible a una conducta regida por M.G.L. c.71, §37H y 37H½:

Cuando la exclusión de un estudiante de la escuela se basa en la posesión de un arma peligrosa, la posesión de una sustancia controlada o un asalto, un administrador puede colocar a un estudiante en expulsión temporal a corto plazo (diez días o menos) basado en una audiencia informal, para ser seguido por una audiencia formal ante el Director dentro de ese período de expulsión temporal para determinar si se debe tomar una acción disciplinaria adicional, hasta e incluyendo la expulsión de la escuela.

1. La audiencia informal será en forma de una reunión entre el estudiante y el Director. En esta reunión, el estudiante (1) será informado de la razón de la reunión, (2) tendrá la oportunidad de presentar evidencia y/o factores atenuantes, y (3) el Director dará una decisión sobre la expulsión. Si el Director considera que la demora de la audiencia es necesaria para evitar el peligro o una interrupción sustancial, este proceso puede ocurrir inmediatamente después, y no antes, de la expulsión temporal.

2. Antes de poner en práctica una expulsión, el Director o persona designada deberá hacer un esfuerzo razonable para llamar por teléfono e informar a los padres o tutores del estudiante de la expulsión inminente; esto incluirá intentos de contactar a los padres o tutores en el hogar y en el trabajo. Los padres pueden comunicarse con la escuela para obtener información adicional sobre la expulsión.

Al considerar la expulsión temporal o permanente de un estudiante acusado/condenado por delito grave, el Director utilizará los estándares y procedimientos establecidos en M.G.L. c.71, §37H1 / 2. Además, antes de iniciar dichos procedimientos, el Director puede reunirse informalmente con el estudiante y/o sus padres para revisar el cargo y los estándares aplicables si el Director lo considera apropiado.

Apelaciones

Proceso de apelación de una expulsión temporal o permanente

Excepto las expulsiones temporales a largo plazo impuestas de conformidad con M.G.L. c. 71, sec. 37H, cualquier estudiante que haya estado expulsado por más de 10 días acumulados en la escuela o fuera de la escuela, o expulsado de Veritas Prep Charter School de conformidad con estas disposiciones, tendrá derecho a apelar ante el Director Ejecutivo. El estudiante tendrá cinco (5) días a partir de la fecha efectiva de la suspensión o expulsión para notificar al Director Ejecutivo de su apelación, a excepción de las expulsiones según 37H, que permite una apelación dentro de los 10 días de la fecha de vigencia de la expulsión. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el Director Ejecutivo. El objeto de la apelación no se limitará únicamente a una determinación fáctica de si el estudiante ha violado alguna disposición de esta sección.

Siempre que se recomiende una audiencia de apelación, las garantías procesales anteriores estarán vigentes:

- El estudiante recibirá una notificación por escrito de lo siguiente:
 - Cargos y una declaración de la evidencia;
 - Fecha, hora y lugar de una audiencia;
 - Aviso del derecho en la audiencia a:
 - ser representado por los padres, representante legal u otro representante (a cargo del estudiante / familia)
 - presentar evidencia
 - confrontar e interrogar a los testigos
- La escuela hará una grabación de audio de la audiencia y una copia de la misma se pondrá a disposición del estudiante cuando lo solicite.
- Las notificaciones y los procedimientos se traducirán al idioma principal del estudiante/padre/guardián si es necesario para facilitar la comprensión de los procedimientos.
- Un estudiante y/o padre/guardián, previa solicitud, tendrá el derecho de revisar los expedientes del estudiante de acuerdo con el Reglamento de Expedientes de estudiantes de Massachusetts u otras leyes aplicables.
- Todas las decisiones del Director Ejecutivo con respecto a la expulsión de un estudiante se emitirán al estudiante por escrito y no serán apelables ante el Consejo de Administración.

F. Disciplina de estudiantes con necesidades especiales

Las leyes federales y estatales proveen ciertos derechos de procedimiento y protecciones relacionadas con la disciplina de los estudiantes que han sido identificados bajo tales leyes como que tienen necesidades especiales basadas en una discapacidad. Una copia de estos derechos se encuentra en el Apéndice C.

G. Registros a los estudiantes

Para mantener la seguridad de todos sus estudiantes, el personal de Veritas Prep Charter School se reserva el derecho de realizar registros a sus estudiantes y sus propiedades cuando exista una sospecha razonable de que el estudiante ha violado la ley o una regla escolar. Si se realizan registros, la escuela intentará garantizar que se respete la privacidad de los estudiantes en la medida de lo posible, y que los estudiantes y sus familias estén informados de las circunstancias que rodean los resultados del registro. Los casilleros, cubículos y escritorios escolares, que se asignan a los estudiantes para su uso, siguen siendo propiedad de Veritas Prep Charter School y, por lo tanto, los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad en estas áreas.

H. Comportamiento en el Autobús

El Código de conducta de Veritas Preparatory Charter School se aplica al transporte en autobús escolar. Se espera que los estudiantes que toman el autobús escolar actúen de manera responsable y respetuosa en todo momento. Todas las reglas de la escuela se aplican en el autobús. Ciertas reglas adicionales se aplicarán al autobús. A los estudiantes se les pueden asignar asientos. Un administrador de la escuela se acudirá al autobús todos los días. Ningún niño saldrá del autobús antes de que un administrador de la escuela verifique con el conductor su comportamiento. No estar en el asiento asignado, sacar las manos del autobús, lanzar cosas, usar malas palabras, no obedecer al conductor del autobús, son todas infracciones, además de las enumeradas en la parte (C) de este Código de Conducta. Un comportamiento más serio (como pelearse) será investigado y se le asignarán consecuencias como si hubiera ocurrido en la escuela.

Una ofensa = pérdida de privilegios de autobús por una semana.

Dos ofensas = pérdida de privilegios de autobús por un mes.

Tres ofensas = pérdida de privilegios de autobús durante todo el año.

Las infracciones disciplinarias, si son lo suficientemente graves, pueden justificar la pérdida inmediata de los privilegios del autobús durante el año, u otras medidas disciplinarias de acuerdo con la política de la escuela. También se podrán aplicar otras consecuencias (por ejemplo, degradaciones, detenciones, suspensiones temporales, expulsiones).

Se recomienda encarecidamente a las familias que refuercen la importancia de un comportamiento adecuado en el autobús y las posibles consecuencias de un mal comportamiento.

Los estudiantes con un PEI o un plan de acomodación 504 serán tratados caso por caso en caso de ofensas disciplinarias en el autobús escolar.

I. Viajes escolares / Eventos de fin de año

El currículo de la escuela a veces puede requerir experiencias de aprendizaje externas o eventos escolares especiales. Durante estas actividades, es importante que todos los estudiantes sean responsables de su comportamiento ya que el sitio de la actividad o evento es una extensión temporal de los terrenos de la escuela.

Una hoja de permiso que permite a los estudiantes asistir a todas las excursiones y eventos patrocinados por la escuela estará en el paquete de inscripción o se enviará a casa al comienzo del año para los estudiantes que regresan y debe ser firmado por un padre o tutor. La escuela notificará a todos los padres y tutores antes de cada viaje patrocinado por la escuela.

Un estudiante puede ser considerado no elegible para un viaje por razones que incluyen, entre otras, las siguientes: no devolver el formulario de permiso de viaje patrocinado por la escuela, participar en un incidente disciplinario grave, asistencia escolar inconsistente, comportarse de manera no adecuada o falta de esfuerzo académico antes de la excursión, etc. Los estudiantes que no sean elegibles para acudir al viaje tendrán que acudir a la escuela ese día.

Si las familias u otros voluntarios ayudan con dichos viajes o eventos, los estudiantes deben dar a estos voluntarios el mismo respeto que proporcionarían a los maestros y al personal de la escuela. Se debe mantener un comportamiento apropiado cuando se asiste a eventos patrocinados por la escuela y

cuando se utiliza el transporte proporcionado por la escuela. El comportamiento inadecuado en el pasado, o haber recibido degradaciones y/o consecuencias excesivas, pueden resultar en la pérdida de privilegios para asistir o participar en viajes y eventos de clase, de fin de año o de otro tipo.

J. Trampas, plagio y copiar el trabajo de otros

Hacer trampa en las tareas o exámenes, usar los recursos de manera inapropiada o sin citar/sin atribuir adecuadamente, y copiar el trabajo de otras personas palabra por palabra o a nivel de idea, ya sea de otro estudiante o de otra fuente, no solo es injusto y se considera deshonestidad académica, sino que, en el caso de plagio, es ilegal.

Si los estudiantes no están seguros acerca de una tarea o no están seguros acerca de una pregunta en una prueba o del procedimiento de una prueba, deben acudir a su maestro y pedir una clarificación. Las directrices específicas con respecto a las trampas y el plagio se revisarán con los estudiantes durante la orientación escolar y continuarán durante todo el año. La escuela determinará las consecuencias apropiadas, pero hacer trampa, plagiar y copiar el trabajo de otros puede resultar en una remisión, expulsión temporal, pérdida de crédito académico y/u otras consecuencias.

Early College: Para los cursos de Early College, las consecuencias son inmediatas y dañinas. El plagio o la deshonestidad académica de cualquier tipo pueden conducir al suspenso inmediato y al retiro de un curso e incluso a la expulsión de la universidad. Las universidades determinan sus propias políticas de honestidad académica y el personal de Veritas trabaja con nuestros estudiantes para garantizar que comprendan las reglas y las consecuencias. Es responsabilidad última de los estudiantes de Veritas seguir todas las políticas relacionadas con la honestidad académica y el plagio.

K. Tabaco o productos relacionados con el tabaco

Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier producto de tabaco, incluyendo fumar o vapear, dentro de los edificios escolares, las instalaciones escolares o en los terrenos escolares o en los autobuses escolares por parte de cualquier persona, incluyendo el personal de la escuela.

APÉNDICE B: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES

DISPOSICIONES QUE RIGEN EL DEBIDO PROCESO EN LAS REMOCIONES DISCIPLINARIAS Y LOS SERVICIOS DURANTE LAS REMOCIONES

El Director o la persona que designe pueden quitar a un estudiante de Veritas Prep Charter School sus privilegios, tales como actividades extracurriculares y asistencia a eventos patrocinados por la escuela, en función de la conducta indebida del estudiante. La eliminación de privilegios y/o la prohibición de participar en actividades extracurriculares no está sujeta a los procedimientos establecidos a continuación.

Las infracciones disciplinarias de los estudiantes que resultan en la salida del aula (es decir, expulsiones temporales y expulsiones permanentes) están sujetas a los procedimientos de debido proceso, que incluyen avisos, audiencias, apelaciones y servicios educativos durante las expulsiones. Las siguientes secciones proporcionan información sobre estos derechos.

Tenga en cuenta que los estudiantes tienen el derecho a ser representados por un abogado o persona a elección del estudiante, a expensas del estudiante/padres/tutores, en cualquiera y todas las audiencias relacionadas con una expulsión a largo plazo o una expulsión permanente. Si desea llevar un abogado a una audiencia o reunión en la escuela, informe a Veritas Prep Charter School de inmediato. Si no informa a la escuela antes de llevar a un abogado a una audiencia, y el abogado de Veritas Prep Charter School no está presente, Veritas Prep Charter School ejercerá su derecho a cancelar y reprogramar la reunión para garantizar que su abogado pueda asistir. Esta reprogramación puede demorar la audiencia o reunión, y si es así, la remoción disciplinaria de su hijo se extenderá hasta que se tome una decisión después de la audiencia o reunión reprogramada. Por la presente, Veritas Prep Charter School le notifica que puede tener su asesor legal presente en cualquier audiencia y reunión que involucre disciplina estudiantil.

A. AVISO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS PADRES BAJO G.L. c.71 §37H

Esta Notificación de los Derechos de los Estudiantes y los Padres se aplica a la mala conducta de los estudiantes que involucra armas, drogas y ataques al personal de la escuela.

Específicamente, cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de un arma peligrosa, que incluye, entre otros, una pistola o un cuchillo, puede estar sujeto a una expulsión de la escuela por el Director. Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de una sustancia controlada, que incluye, entre otros, marihuana, cocaína y heroína, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela por el Director. Cualquier estudiante que asalte a un Director, decano, directivo, maestro, ayudante de maestro u otro personal educativo en las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por parte del Director de escuela.

Cualquier estudiante que sea acusado de alguna de las faltas de conducta detalladas anteriormente tiene la oportunidad de una audiencia ante el Director. En la audiencia, el estudiante puede tener representación a su propio costo (o el de su familia), junto con la oportunidad de presentar evidencia y confrontar a los testigos en dicha audiencia ante el Director. Después de dicha audiencia, el Director puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar a un estudiante que el Director haya determinado que ha cometido la mala conducta detallada anteriormente.

Cualquier estudiante que haya sido expulsado de Veritas Prep Charter School conforme a GL c. 71 §37H tendrá el derecho de apelar al Director Ejecutivo. El estudiante expulsado tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al Director Ejecutivo de su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado, a su propio costo (o el de su familia), en una audiencia ante el Director Ejecutivo. El tema de la apelación no se limitará únicamente a una determinación objetiva de si el estudiante cometió la presunta infracción.

Los estudiantes que son expulsados temporalmente o expulsados permanentemente bajo la Sección 37H tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de expulsión según el Plan de Servicios Educativos de Veritas Prep Charter School, que se describe a continuación en la Sección D. Si el estudiante sale de Veritas Prep Charter School y/o se muda a otro distrito escolar durante el período de expulsión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante bajo el plan de servicios de educación de la nueva escuela o distrito.

B. AVISO DE DERECHOS SEGÚN G.L. c. 71 §37H½

Esta Notificación de los Derechos de los Estudiantes y los Padres se aplica a la conducta indebida de los estudiantes que involucra cargos, hallazgos o admisiones por delitos penales o delitos cometidos por estudiantes.

Expulsión siguiendo una queja de delincuencia o delincuencia criminal

Tras la emisión de una queja de delincuencia o delincuencia criminal contra un estudiante, el Director puede expulsar a dicho estudiante por un período de tiempo que el Director determine apropiado si determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial importante en el bienestar general de la escuela. El estudiante tiene derecho a recibir una notificación por escrito de los cargos y los motivos de dicha expulsión antes de que dicha expulsión entre en vigencia. El estudiante también recibirá una notificación por escrito de su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha expulsión; siempre que, no obstante, dicha expulsión permanezca vigente antes de cualquier audiencia de apelación llevada a cabo por el Director Ejecutivo.

El estudiante tendrá derecho a apelar la suspensión ante el Director Ejecutivo. El estudiante deberá notificar al Director Ejecutivo por escrito de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días naturales después de la fecha de vigencia de la expulsión. El Director Ejecutivo celebrará una audiencia con el estudiante y los padres del estudiante dentro de los tres (3) días naturales posteriores a la solicitud del estudiante de una apelación. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre, y tendrá derecho a un abogado. El Director Ejecutivo tendrá la autoridad de anular o modificar la decisión del Director, incluyendo la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El Director Ejecutivo deberá tomar una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la audiencia. La decisión del Director Ejecutivo será la decisión final de Veritas Prep con respecto a la imposición de disciplina.

Expulsión siguiendo una adjudicación o admisión de un delito

En caso de que un estudiante sea condenado por un delito grave o en caso de una adjudicación o admisión de culpabilidad en un tribunal con respecto a dicho delito o delito grave, el Director puede expulsar a dicho estudiante si el Director determina que la presencia continua del estudiante en Veritas Prep Charter School tendría un efecto perjudicial importante sobre el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y las razones de dicha expulsión antes de que dicha expulsión entre en vigencia. El estudiante también recibirá una notificación por escrito de su

derecho a apelar y el proceso para apelar dicha expulsión, siempre que, no obstante, la expulsión permanezca vigente antes de cualquier audiencia de apelación llevada a cabo por el Director Ejecutivo.

El estudiante tendrá derecho a apelar la expulsión ante el Director Ejecutivo. El estudiante deberá notificar al Director Ejecutivo, por escrito, de su solicitud de apelación a más tardar cinco (5) días naturales después de la fecha de vigencia de la expulsión. El Director Ejecutivo celebrará una audiencia con el estudiante y los padres del estudiante dentro de los tres (3) días naturales posteriores a la expulsión. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonios orales y escritos en su nombre, y tendrá derecho a un abogado. El Director Ejecutivo tendrá la autoridad de anular o modificar la decisión del Director, incluida la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El Director Ejecutivo deberá tomar una decisión sobre la apelación dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la audiencia. La decisión del Director Ejecutivo será la decisión final de Veritas Prep con respecto a la expulsión.

Los estudiantes que son expulsados bajo la Sección 37H½ tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de expulsión según el Plan de Servicios Educativos de Veritas Prep Charter School, que se describe a continuación en la Sección D. Si el estudiante sale de Veritas Prep Charter School y/o se muda a otro distrito escolar durante el período de expulsión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante bajo el plan de servicios de educación de la nueva escuela o distrito.

C. AVISO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES SEGÚN G.L. c. 71 §37H¾

Esta sección rige todas las ofensas estudiantiles que pueden estar sujetas a expulsiones a corto o largo plazo que no involucren armas peligrosas, sustancias controladas, asalto al personal de la escuela, cargos por delitos graves y/o hallazgos o admisiones por delitos graves, todo lo cual se rige por GL C.71 §§37H y 37H½, como se detalla arriba.

En todos los casos de mala conducta de los estudiantes por los cuales se puede imponer una expulsión temporal, el Director ejercerá su criterio para decidir las consecuencias de la ofensa, considerará formas de volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje y evitará la expulsión a largo plazo de la escuela como consecuencia hasta que se hayan probado alternativas. A continuación, se describen los derechos de los estudiantes y los padres cuando el Director está considerando y/o decide implementar una salida de Veritas Prep Charter School como consecuencia de la mala conducta de los estudiantes.

Los estudiantes que están expulsados en virtud del artículo §37H¾ tienen derecho a recibir servicios educativos durante el período de expulsión según el Plan de servicio educativo de Veritas Prep Charter School, que se describe a continuación en la Sección D. Si el estudiante sale de Veritas Prep y/o se muda a otra escuela durante el período de expulsión, la nueva escuela/distrito/distrito de residencia admitirá al estudiante en sus escuelas o proporcionará servicios educativos al estudiante bajo la nueva escuela o el plan de servicios de educación del distrito.

Aviso de expulsión y audiencia según §37H¾

A menos que el Director determine que se requiere una remoción de emergencia (vea la sección de Remociones de emergencia siguiente) o decida implementar una expulsión temporal dentro de la escuela de diez (10) o menos días consecutivos (y no más de 10 días acumulados por año escolar) (ver Sección de expulsión temporal en la escuela siguiente), el Director no puede imponer una expulsión como consecuencia de una ofensa disciplinaria sin primero proporcionar al alumno y al padre un aviso verbal y por escrito, y proporcionarle al alumno la oportunidad de una audiencia sobre el cargo y al padre una oportunidad para participar en dicha audiencia.

Se requiere que el Director proporcione esta notificación verbal y escrita al estudiante y al padre en inglés y en el idioma principal del hogar si no es el inglés, u otros medios de comunicación donde sea apropiado. El aviso debe contener la siguiente información:

la ofensa disciplinaria;

la base del cargo;

las posibles consecuencias, incluyendo la duración potencial de la expulsión del estudiante;

la oportunidad para que el estudiante tenga una audiencia con el Director sobre la expulsión propuesta, incluyendo la oportunidad para disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante del incidente alegado, y para que los padres asistan a la audiencia;

la fecha, hora y lugar de la audiencia;

el derecho del estudiante y los padres del estudiante a los servicios de interpretación en la audiencia si es necesario para su participación;

si se puede colocar al estudiante en expulsión a largo plazo después de la audiencia con el Director, los derechos de audiencia en casos de suspensión a corto y largo plazo del estudiante y el derecho de apelar la decisión del Director al Director Ejecutivo (consulte la sección Derechos de audiencia siguiente).

Se requiere que el Director haga y documente esfuerzos razonables para notificar a los padres verbalmente la oportunidad de asistir a la audiencia. Se presume que el Director ha realizado esfuerzos razonables y, por lo tanto, puede llevar a cabo una audiencia sin la presencia del padre o tutor, si el Director ha enviado una notificación por escrito (por entrega en mano, correo de primera clase, correo certificado, correo electrónico o cualquier otro método de entrega acordado por el Director y el padre/tutor) y ha documentado al menos dos (2) intentos de comunicarse con el padre/tutor de la manera especificada por el padre/tutor para la notificación de emergencias.

Remoción de emergencia

El Director tiene la autoridad de retirar a un estudiante de la escuela temporalmente cuando un estudiante es acusado de una ofensa disciplinaria y el Director determina que la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, o material y sustancialmente interrumpe el orden de la escuela y, a juicio del Director, no hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción. Se requiere que el Director notifique al Director Ejecutivo inmediatamente por escrito sobre una remoción de emergencia y el motivo de la misma, y describa el peligro que presenta el estudiante. La remoción temporal no debe exceder dos (2) días escolares después del día de la remoción de emergencia, tiempo durante el cual el Director debe:

Hacer esfuerzos inmediatos y razonables para notificar oralmente al estudiante y a los padres del estudiante sobre la remoción de emergencia, la razón de la necesidad de la remoción de emergencia y los derechos a una audiencia que se describen a continuación;

Proporcionar un aviso por escrito al estudiante y al padre;

Proporcionar al estudiante la oportunidad de una audiencia con el Director que cumpla con los derechos que se describen a continuación en la sección Derechos de audiencia, según corresponda, y al padre la oportunidad de asistir a la audiencia, antes del vencimiento de los dos (2) días escolares, a menos que el Director, el estudiante y los padres acuerden una extensión de tiempo para la audiencia.

Tomar una decisión oralmente el mismo día de la audiencia y por escrito a más tardar el siguiente día escolar.

El Director no puede retirar a un estudiante de la escuela por una ofensa disciplinaria hasta que se hayan tomado las medidas adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante.

Derecho a una audiencia

Audiencia del Director según §37H¾: expulsión de corto plazo

Expulsión a corto plazo significa la expulsión de un estudiante de las instalaciones de la escuela y actividades regulares en el aula durante diez (10) días escolares consecutivos o menos.

El propósito de la audiencia con el Director es que el Director escuche y considere la información relacionada con el supuesto incidente; brindarle al estudiante la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias del supuesto incidente; y determinar si el estudiante cometió el delito disciplinario y, de ser así, las consecuencias de la infracción. Como mínimo, se requiere que el Director discuta la ofensa disciplinaria, la base del cargo y cualquier otra información pertinente. Tanto el estudiante como el padre/tutor tendrán la oportunidad de presentar y ofrecer información, incluyendo la mitigación de hechos, que el Director debe tener en cuenta para determinar si otros remedios y consecuencias pueden ser apropiados. Sobre la base de la información disponible, incluyendo las circunstancias atenuantes, el Director determinará si el estudiante cometió la ofensa disciplinaria y, de ser así, qué remedio o consecuencia se impondrá.

El Director debe proporcionar una notificación por escrito al estudiante y al padre de la determinación y los motivos de la misma, y, si el estudiante es expulsado, el tipo y la duración de la expulsión y la oportunidad de recuperar las tareas y cualquier otro trabajo escolar que sea necesario para hacer un progreso académico durante el período de expulsión.

Tenga en cuenta que, si el estudiante está en los grados de Pre-K a 3, el Director debe enviar una copia de la determinación por escrito al Director Ejecutivo y explicar las razones para imponer una expulsión fuera de la escuela, antes de que la expulsión a corto plazo entre en vigor.

Audiencia del Director según §37H¾: expulsión de largo plazo

Suspensión a largo plazo significa la expulsión de un estudiante de las instalaciones escolares y de las actividades regulares en el aula durante más de diez (10) días escolares consecutivos, o por más de diez (10) días escolares acumulativamente por infracciones disciplinarias múltiples en un año escolar.

El propósito de la audiencia de expulsión a largo plazo es el mismo que el propósito de una audiencia de expulsión a corto plazo. Como mínimo, además de los derechos otorgados a un estudiante en una audiencia de expulsión a corto plazo, el estudiante tendrá los siguientes derechos durante una audiencia de expulsión a largo plazo:

antes de la audiencia, la oportunidad de revisar el expediente del estudiante y los documentos en los que el Director puede confiar para tomar la decisión de expulsar o no al estudiante;

el derecho a ser representado por un abogado o persona de la elección del estudiante, a expensas del estudiante/padre/tutor;

el derecho a presentar testigos en su nombre y a presentar la explicación del estudiante sobre el supuesto incidente, pero el estudiante no puede ser obligado a hacerlo;

el derecho a interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar; y el derecho a solicitar que la audiencia sea grabada por el Director y recibir una copia de la grabación de audio cuando se solicite. Si el estudiante o los padres/tutores solicitan una grabación de audio, el Director informará a todos los participantes antes de la audiencia que se realizará una grabación de audio y se le proporcionará una copia al estudiante y al padre cuando lo soliciten.

El Director proporcionará al padre/tutor, si está presente, la oportunidad de discutir la conducta del estudiante y ofrecer información, incluyendo las circunstancias atenuantes, que el Director debe tener en cuenta para determinar las consecuencias para el estudiante.

Sobre la base de la evidencia, el Director determinará si el estudiante cometió el delito disciplinario y, de ser así, después de considerar las circunstancias atenuantes y las alternativas a la expulsión, qué remedio o consecuencia se impondrá, en lugar de o además de un período de tiempo prolongado de expulsión. El Director enviará la determinación por escrito al estudiante y al padre/tutor mediante entrega en mano, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a la dirección proporcionada por el padre para las comunicaciones escolares, o cualquier otro método de entrega acordado por el Director y el padre. Si el Director decide expulsar al estudiante, la determinación por escrito:

Identificará el delito disciplinario, la fecha en que se llevó a cabo la audiencia y los participantes en la audiencia;

Establecerá los hechos y conclusiones clave alcanzados por el Director;

Identificará la duración y la fecha de vigencia de la expulsión, así como la fecha de regreso a la escuela;

Incluirá un aviso de la oportunidad del estudiante de recibir servicios educativos para lograr un progreso académico durante el período de retiro de la escuela;

Informar al estudiante del derecho de apelar la decisión del Director al Director Ejecutivo o persona designada (solo si el Director ha impuesto una expulsión a largo plazo). La notificación del derecho de apelación deberá estar en inglés y en el idioma principal de la casa si no es el inglés, u otros medios de comunicación, según corresponda, e incluirá la siguiente información en lenguaje sencillo:

El proceso para apelar la decisión, incluyendo que el estudiante o el padre/tutor debe presentar una notificación de apelación por escrito al Director Ejecutivo dentro de los cinco (5) días naturales a partir de la fecha efectiva de la expulsión a largo plazo; siempre que, dentro de los cinco (5) días naturales, el estudiante o el padre puedan solicitar y recibir del Director Ejecutivo una extensión de tiempo para presentar la notificación por escrito por hasta siete (7) días naturales adicionales; y que la expulsión a largo plazo permanecerá en vigencia a menos y hasta que el Director Ejecutivo decida revocar la determinación del Director en la apelación.

Si el estudiante está en un programa preescolar público o en los grados K a 3, el Director enviará una copia de la determinación por escrito al Director Ejecutivo y explicará los motivos para imponer una expulsión fuera de la escuela, ya sea a corto o largo plazo, antes de que la expulsión surta efecto.

Audiencia con el Director Ejecutivo según §37H¾

Un estudiante que se encuentra en expulsión de largo plazo después de una audiencia con el Director tiene el derecho de apelar la decisión del Director ante el Director Ejecutivo.

Para apelar la decisión del Director de imponer una expulsión a largo plazo, el estudiante o padre/tutor debe presentar una notificación de apelación ante el Director Ejecutivo dentro de los cinco (5) días naturales a partir de la fecha efectiva de la expulsión a largo plazo (en la alternativa, dentro de los cinco días naturales a partir de la fecha de vigencia de la expulsión a largo plazo, el padre puede solicitar y recibir del Director Ejecutivo una extensión de tiempo para presentar la notificación por escrito dentro de hasta siete días naturales adicionales. Si la apelación no se presenta a tiempo, el Director Ejecutivo puede denegar la apelación, o puede permitir la apelación a su discreción, por una buena causa.

El Director Ejecutivo celebrará la audiencia dentro de los tres (3) días escolares a partir de la solicitud del estudiante, a menos que el estudiante o los padres/tutores soliciten una extensión de hasta siete días naturales adicionales, en cuyo caso el Director Ejecutivo otorgará la extensión.

El Director Ejecutivo debe hacer un esfuerzo de buena fe para incluir al padre/tutor en la audiencia, y se presumirá que ha realizado un esfuerzo de buena fe si ha intentado encontrar un día y una hora para la audiencia que le permita al padre/tutor y al Director Ejecutivo participar. El Director Ejecutivo enviará una notificación por escrito al padre/tutor de la fecha, hora y lugar de la audiencia.

El Director Ejecutivo llevará a cabo una audiencia para determinar si el estudiante cometió la infracción disciplinaria de la cual se le acusa, y si es así, cuál será la consecuencia. Se realizará una grabación de audio de la audiencia, una copia de la cual se proporcionará al estudiante o al padre/tutor previa petición.

El estudiante y el padre/tutor tendrán todos los derechos que les son otorgados en la audiencia del Director para la expulsión a largo plazo, como se detalla anteriormente en las secciones tituladas Audiencia del Director en según §37H: expulsión a corto plazo y Audiencia del Director según §37H: expulsión a largo plazo.

El Director Ejecutivo emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a la audiencia. Si el Director Ejecutivo determina que el estudiante cometió el delito disciplinario, el Director Ejecutivo puede imponer la misma consecuencia o una menor que la del Director, pero no impondrá una expulsión mayor que la impuesta por la decisión del Director. La decisión del Director Ejecutivo será la decisión final de la escuela.

Expulsión de corto plazo en la escuela según §37H

El Director o persona designada puede usar la expulsión dentro de la escuela como una alternativa a la expulsión a corto plazo por delitos disciplinarios.

Se requiere que el Director o persona designada informe al estudiante sobre la ofensa disciplinaria imputada y la base del cargo, y le brinde la oportunidad de disputar los cargos y explicar las circunstancias que rodean el supuesto incidente. Si el Director o persona designada determina que el estudiante cometió el delito disciplinario, el Director o persona designada debe informar al estudiante de la duración de la expulsión en la escuela del estudiante, que no deberá exceder de 10 días, de forma acumulativa o consecutiva, en un año escolar.

El mismo día que el Director o persona designada decide imponer una expulsión en la escuela, el Director o persona designada debe hacer esfuerzos razonables para notificar verbalmente al padre o tutor de la

ofensa disciplinaria, las razones para concluir que el estudiante cometió la infracción y la duración de la expulsión en la escuela.

El Director o persona designada también invitará a los padres/tutores a una reunión para discutir el rendimiento académico y el comportamiento del alumno, las estrategias para el compromiso del alumno y las posibles respuestas al comportamiento. Dicha reunión se programará el día de la expulsión dentro de la escuela si es posible, y si no, tan pronto como sea posible. Si el Director o persona designada no puede comunicarse con los padres/tutores después de hacer y documentar al menos dos intentos de hacerlo, dichos intentos constituirán esfuerzos razonables para informar verbalmente al padre/tutor de la expulsión dentro de la escuela.

El Director o persona designada enviará un aviso por escrito al estudiante y al padre/tutor acerca de la expulsión en la escuela, incluyendo la razón y la duración de la expulsión en la escuela (e invitando al padre/tutor a una reunión con el Director o persona designada, si dicha reunión tiene ya no se ha producido). El Director o persona designada entregará dicha notificación el día de la expulsión mediante entrega en mano, correo certificado, correo de primera clase, correo electrónico a una dirección proporcionada por el padre/tutor para las comunicaciones escolares, o por otro método de entrega acordado por el Director y el padre/tutor.

Remoción de Privilegios y Actividades Extracurriculares

El Director de Cultura puede eliminar los privilegios a un estudiante, tales como participar en actividades extracurriculares y asistencia a eventos patrocinados por la escuela, en base a la conducta indebida del estudiante. La eliminación de privilegios y/o prohibir participar en actividades extracurriculares no está sujeta a los procedimientos establecidos en esta sección.

Servicios educativos y progreso académico según §37H¾

Los estudiantes que cumplen una expulsión en la escuela, una expulsión a corto plazo, una expulsión a largo plazo o una expulsión permanente tienen la oportunidad de obtener créditos, según corresponda, recuperar tareas, exámenes y otros trabajos escolares que sean necesarios para lograr un progreso académico durante el período de su expulsión del aula o la escuela.

Los estudiantes que son expulsados de la escuela por más de diez (10) días consecutivos, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, tienen la oportunidad de recibir servicios educativos y progresar académicamente para cumplir con los requisitos estatales y de Veritas Prep Charter School, a través del Plan de servicio de educación amplia de la escuela.

D.SERVICIOS DURANTE REMOCIONES Y PLAN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA

Los estudiantes expulsados de Veritas Prep Charter School por 10 o menos días consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela, tienen la oportunidad de progresar académicamente durante el período de expulsión; de hacer tareas de recuperación; y ganar créditos perdidos que incluyen, entre otros, tareas, pruebas, exámenes, trabajos y proyectos.

Veritas Prep Charter School ha desarrollado un plan de servicio educativo para toda la escuela para todos los estudiantes que son expulsados de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, ya sea dentro o fuera de la escuela. El Director se asegurará de que estos estudiantes tengan la oportunidad de progresar académicamente durante el período de expulsión, para recuperar las tareas y obtener los créditos perdidos, incluyendo, entre otros, tareas, pruebas, exámenes, trabajos y proyectos.

El Plan de servicio educativo de Veritas Prep Charter School está sujeto a cambios y puede incluir tutoría, colocación alternativa, escuela de los sábados y aprendizaje en línea o a distancia.

Si Veritas Prep Charter School expulsa a un estudiante por más de 10 días escolares consecutivos, Veritas Prep Charter School debe proporcionar al estudiante y al padre o tutor del estudiante una lista de servicios educativos alternativos. Tras la selección de un servicio educativo alternativo por parte del estudiante y el padre o tutor del estudiante, Veritas Prep Charter School facilitará y verificará la inscripción en el servicio.

APÉNDICE C: DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Suspensión o expulsión temporal de Estudiantes con Discapacidades

Procedimientos para expulsiones temporales que no excedan los 10 días escolares:

- Cualquier estudiante con una discapacidad puede ser expulsado temporalmente hasta por diez (10) días durante un año escolar. Las decisiones disciplinarias son las mismas que para los estudiantes sin discapacidades.
- Existen circunstancias especiales si su hijo/a: posee, usa, vende o solicita drogas ilegales en los terrenos de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela; lleva un arma a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela; o inflige daño físico serio a otra persona en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. En estas circunstancias, el director puede colocar a su hijo/a en un entorno educativo alternativo temporal (IAES, por sus siglas en inglés) por hasta 45 días escolares. Su hijo/a puede permanecer en este IAES por un período de tiempo que no exceda los 45 días escolares. A partir de entonces, su hijo volverá a la ubicación previamente acordada, a menos que un funcionario de una audiencia haya ordenado otra ubicación, o que usted y la escuela acuerden otra ubicación.

Procedimientos para la expulsión temporal de estudiantes con discapacidad cuando la expulsión temporal excede los 10 días escolares.

- Si su hijo es expulsado temporalmente por más de 10 días escolares en un año escolar, esta remoción puede considerarse un “cambio de ubicación”. Un cambio de ubicación invoca ciertas protecciones procesales bajo la ley federal de educación especial y la Sección 504.
- Antes de cualquier remoción que constituya un cambio de ubicación, la escuela convocará una reunión del Equipo para desarrollar un plan para realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA) que se utilizará como base para desarrollar estrategias específicas para abordar el comportamiento problemático de su hijo/a.
- Antes de cualquier remoción que constituya un cambio de ubicación, la escuela debe informarle que la ley requiere que el distrito escolar considere si el comportamiento que forma la base de la acción disciplinaria está relacionado o no con la discapacidad de su hijo. Esta consideración se denomina “determinación de manifestación”. Los padres/tutores tienen derecho a participar en este proceso. Se considerará toda la información relevante, incluyendo el PEI o el Plan de la Sección 504, las observaciones del maestro y los informes de evaluación.
- En una reunión de determinación de manifestación, el Equipo considerará:
 - ¿Causó la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con la conducta en cuestión?
 - ¿Fue la conducta un resultado directo de la falta de implementación del PEI por parte del distrito?
 - Si la decisión de determinación de manifestación es que la acción disciplinaria estuvo relacionada con la discapacidad, entonces su hijo/a no puede ser retirado de la ubicación educativa actual (a menos que se den circunstancias especiales). El Equipo revisará el PEI o el Plan de la Sección 504 y cualquier plan de intervención conductual.

- Si la decisión de determinación de manifestación es que la acción disciplinaria no estuvo relacionada con la discapacidad, entonces la escuela puede expulsar temporalmente o disciplinar a su hijo de acuerdo con el código de conducta de la escuela. Para los estudiantes con PEI, durante el período de retiro de la escuela que exceda los 10 días escolares, el distrito escolar debe brindar servicios educativos que permitan que su hijo continúe progresando en la educación. Para los estudiantes con Planes de la Sección 504, no hay derecho automático a recibir servicios educativos más allá del décimo día escolar de expulsión temporal.

Circunstancias especiales para la exclusión

Existen circunstancias especiales si su hijo/a: posee, usa, vende o solicita drogas ilegales en los terrenos de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela; lleva un arma a la escuela o a un evento patrocinado por la escuela; o inflige daño físico serio a otra persona en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela. En estas circunstancias, el director puede colocar a su hijo/a en un entorno educativo alternativo temporal (IAES) por hasta 45 días escolares. Su hijo/a puede permanecer en este IAES por un período de tiempo que no exceda los 45 días escolares. A partir de entonces, su hijo/a volverá a la ubicación previamente acordada, a menos que un funcionario de una audiencia haya ordenado otra ubicación, o que usted y la escuela acuerden otra ubicación. Para los estudiantes con Planes de la Sección 504, no hay derecho automático a recibir servicios educativos más allá del décimo día escolar de expulsión.

El personal de la escuela proporcionará el Aviso de Garantías Procesales para Padres (Educación Especial) o el Aviso de Derechos de Padres y Estudiantes bajo la Sección 504 para estudiantes con discapacidades antes de cualquier expulsión temporal que exceda los 10 días escolares en un año escolar. Estos avisos proporcionarán una explicación del proceso en caso de que haya desacuerdo con respecto a la determinación de manifestación o cualquier decisión de ubicación. El padre/tutor y/o el estudiante pueden solicitar una audiencia a la Oficina de Apelaciones de Educación Especial o a la Oficina de Derechos Civiles (Sección 504). Hasta que se resuelvan los problemas, el estudiante permanece en su ubicación actual.

¿Cuál es el proceso disciplinario para un estudiante discapacidades de la Sección 504?

Los alumnos con discapacidades de la Sección 504 están sujetos a la misma acción disciplinaria que los estudiantes no discapacitados, siempre que el comportamiento del estudiante no sea una manifestación de su discapacidad calificada. Un Equipo 504 debe realizar una determinación de manifestación cada vez que un estudiante discapacitado esté sujeto a una expulsión fuera de la escuela durante 10 días escolares consecutivos o más.

Si el Equipo 504 concluye que la infracción es una manifestación de la discapacidad calificada del estudiante, el proceso disciplinario debe finalizar y el Equipo 504 debe revisar el Plan 504 para determinar si los cambios son apropiados. Si la infracción no es una manifestación, el estudiante está sujeto a la misma acción disciplinaria que recibiría cualquier estudiante no discapacitado por la misma infracción.

¿Debe una escuela hacer una determinación de manifestación al considerar la expulsión temporal a largo plazo o la expulsión de un estudiante con un plan de la Sección 504?

Sí. Similar a la expulsión temporal o expulsión de un estudiante que tiene una discapacidad bajo IDEA, es necesario llevar a cabo una determinación de manifestación para un estudiante discapacitado de la Sección 504 cuando:

La expulsión temporal o expulsión será por más de 10 días escolares consecutivos. Al igual que IDEA, una expulsión temporal/expulsión de más de 10 días consecutivos constituye un cambio significativo en la ubicación y requiere que las escuelas determinen si la causa del comportamiento es la discapacidad identificada en el Plan 504 del estudiante.

Una serie de suspensiones que sumen más de 10 días también pueden desencadenar el requisito de determinación de manifestación de la Sección 504. Si las expulsiones temporales/expulsiones acumulativas para un estudiante en un Plan 504 suman más de 10 días, se debe determinar si se ha producido un cambio de ubicación significativo. Esto se hace caso por caso. Si un grupo de expulsiones temporales cortas crea un patrón de exclusión, entonces esto constituye un cambio de ubicación y la escuela debe realizar una reunión de determinación de manifestación antes de que ocurran más suspensiones o expulsiones. La Oficina de Derechos Civiles ha identificado algunos de los factores clave para determinar los patrones de exclusión: la duración de cada expulsión temporal, la proximidad de una expulsión temporal con otra, la naturaleza del comportamiento y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

¿Quién hace la determinación de manifestación para un estudiante en un Plan 504 y qué información se incluye en este proceso?

La determinación de manifestación debe ser realizada por un Equipo 504 que consta de personas que tienen conocimiento del estudiante y del significado de la información que se revisará. Cuando sea posible, los miembros del Equipo 504 deben ser los mismos miembros que diseñaron el Plan 504 del estudiante. Los funcionarios escolares responsables de los procedimientos disciplinarios escolares, como el Director de la escuela, el Director de Cultura o el Director Ejecutivo, no podrán hacer la determinación. Sin embargo, dichos administradores pueden presentar información pertinente sobre el Alumno al Equipo 504.

El Equipo 504 debe tener disponible la información que los profesionales competentes podrían requerir al hacer una determinación de manifestación. Dicha información puede incluir registros o expedientes académicos y de asistencia, datos de evaluaciones psicológicas, planes de comportamiento, registros de disciplina y observaciones del personal. La información debe ser lo suficientemente actual para permitir una comprensión del comportamiento que es objeto de la determinación de manifestación.

La determinación de manifestación debe comenzar cuando el Equipo 504 decide si el Plan 504 del estudiante es apropiado y si se implementó correctamente. Si el Equipo 504 concluye que el Plan 504 no es apropiado o que no se proporcionaron las adaptaciones, la escuela no debe tomar ninguna medida disciplinaria adicional. El Equipo 504 debe revisar y actualizar el Plan 504, si es necesario.

Si la ubicación educativa del estudiante es correcta, el equipo 504 considerará a continuación si el comportamiento es el resultado de la discapacidad del estudiante. Esta indagación se resuelve considerando la relación entre la discapacidad del estudiante y su capacidad para controlar y comprender las consecuencias de su comportamiento:

- ¿Afecta la discapacidad la capacidad del estudiante para controlar su comportamiento?
- ¿Afecta la discapacidad la capacidad del estudiante para comprender las consecuencias de su comportamiento?

Si el Equipo 504 responde afirmativamente a cualquiera de las preguntas, entonces el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante y no se podrán tomar medidas disciplinarias después de los 10 días.

Si el Equipo 504 determina que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad, el Distrito puede imponer cualquier expulsión temporal a largo plazo o expulsión que impondría en las mismas circunstancias si el infractor fuera un estudiante sin discapacidad. El Distrito no tiene la obligación de continuar brindando servicios educativos a un estudiante 504 durante el período de expulsión temporal a largo plazo o expulsión.

El Equipo 504 debe concluir su trabajo completando un formulario de Determinación de Manifestación de la Sección 504.

¿Cómo procede una escuela con violaciones de drogas/alcohol por parte de un estudiante en un plan de la Sección 504?

Un alumno que actualmente está involucrado en el uso ilegal de drogas/alcohol no se considera un alumno con una discapacidad. Un estudiante con antecedentes de abuso de drogas/alcohol que haya sido rehabilitado con éxito, o que esté participando en un programa de rehabilitación de drogas y actualmente no esté involucrado en el uso ilegal de drogas, está cubierto por la Sección 504. La Sección 504 permite que los distritos escolares tomen medidas disciplinarias en relación con el uso o posesión de drogas ilegales/alcohol contra un alumno 504 que actualmente está involucrado en el uso ilegal de drogas/alcohol en la misma medida en que dicha disciplina se tomaría contra estudiantes sin discapacidades.

APÉNDICE D: POLÍTICA DE RESTRICCIÓN FÍSICA

Política y Procedimientos de Prevención de la Restricción Física y de Apoyo al Comportamiento de Veritas Preparatory Charter School

I. Visión general

Veritas Preparatory Charter School (“Veritas”) cree que todos los estudiantes tienen derecho a un entorno seguro cuando asisten a la escuela. En consecuencia, Veritas ha adoptado la siguiente política (la “Política”), de conformidad con las reglamentaciones de restricción física del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (el “Departamento”), 603 CMR 46.00 et seq. (el “Reglamento”), que establece que la restricción física se utilizará únicamente como último recurso en situaciones de emergencia y con extrema precaución. Esta política no limitará la protección brindada a los estudiantes bajo otras leyes estatales o federales, ni debe impedir que ningún maestro, empleado o agente de Veritas use fuerza razonable para proteger a los estudiantes, a otras personas o a sí mismos de una agresión o ataque inminente, grave o daño físico, según lo permitido por esta Política y la ley de Massachusetts.

El director servirá como el “Director” a los efectos de hacer efectivas las Regulaciones y esta Política. El Director puede designar a una persona designada para llevar a cabo las responsabilidades que se le asignan según lo permitido por esta Política y las Regulaciones.

II. Capacitación

- A. *Capacitación en intervención de crisis no violenta.* Además de los sistemas y procedimientos que existen en torno a la cultura y la disciplina de los estudiantes, que se comunican regularmente a los estudiantes, las familias y el personal, el personal de Veritas participa en la capacitación sobre intervención no violenta en situaciones de crisis y reducción de tensiones.
- B. *Quién puede hacer uso de la restricción física.* Solo el personal de la escuela que haya recibido capacitación “exhaustiva” o “básica” de acuerdo con esta Política puede administrar restricción física a los estudiantes, siempre que administre dicha restricción de manera consistente con esta Política.
- C. *Capacitación exhaustiva.* Al comienzo de cada año escolar, el director identificará a los miembros del personal que actuarán como un recurso en toda la escuela para ayudar con la administración adecuada de la restricción física. Aquellas personas identificadas por el Director deben participar en una capacitación detallada sobre el uso de la restricción física, de acuerdo con la ley de Massachusetts. La formación en profundidad o exhaustiva será por competencias y tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas. Aquellas personas que participen en la capacitación exhaustiva deben participar en un curso de capacitación de actualización anualmente. Los contenidos de este programa de formación se describen en el Anexo 1.

- D. *Formación Básica.* Todos los miembros del personal recibirán capacitación básica sobre el uso de la restricción física de acuerdo con la ley de Massachusetts. Todos los miembros del personal deben recibir esta capacitación dentro del primer mes de cada año escolar, excepto los miembros del personal contratados después de que comience el año escolar, quienes recibirán capacitación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio de su empleo. Los contenidos de este programa de formación se describen en el Anexo 1.

III. Métodos para prevenir la violencia estudiantil, el comportamiento autoagresivo y el suicidio

- A. *Toda la escuela.* La escuela tiene sistemas integrales para la cultura y el comportamiento de los estudiantes, así como un plan de intervención contra el acoso escolar (*bullying*). Estos planes están destinados a apoyar una cultura estudiantil positiva donde se desalienten los incidentes de violencia estudiantil. Además, la escuela tiene al menos un consejero escolar de tiempo completo que puede ser llamado para manejar cualquier situación en la que un estudiante amenace con violencia, tenga un comportamiento auto agresivo o de suicidio. El consejero tiene acceso a los recursos de la comunidad, incluyendo acceso a los equipos médicos de emergencia, que también pueden ser notificados en estas situaciones (con la aprobación de los padres).
- B. *Estudiantes individuales.* En una situación en la que un estudiante demuestre una preocupación en cuanto a su propia seguridad o a la de otros, se le brindará asesoramiento regular dentro de la escuela y se desarrollarán planes de intervención en caso de crisis cuando sea necesario. Para los estudiantes con problemas continuos de comportamiento, el equipo también puede iniciar un análisis de comportamiento funcional (FBA, por sus siglas en inglés) para encontrar las causas fundamentales del comportamiento y desarrollar planes de intervención para frenar tales comportamientos.
- C. *Manejo de una situación de crisis.* En una situación en la que la seguridad de los estudiantes o del personal esté en peligro, el equipo de liderazgo de la escuela hará todo lo posible para garantizar la seguridad de los estudiantes. En la mayoría de los casos, esto significa retirar a las personas que se consideran en riesgo de sufrir daños y notificar rápidamente a los padres y las autoridades cuando sea necesario.

IV. Alternativas a la restricción física

- A. *Intervenciones y métodos menos intrusivos que la restricción física.* Además de los métodos descritos anteriormente para prevenir la violencia estudiantil, el comportamiento autoagresivo y el suicidio, los miembros del personal pueden imponer otras intervenciones y métodos menos intrusivos que la restricción física, lo que en última instancia puede evitar la necesidad del uso de la restricción física. Estas alternativa intervenciones y métodos incluir:
- (i) Escucha activa;
 - (ii) Usar una voz baja y no amenazante;
 - (iii) Limitar la cantidad de adultos que dan instrucciones a los estudiantes;
 - (iv) Ofrecer a los estudiantes una opción;

- (v) Mantener despejado el acceso del estudiante a una ruta de escape;
- (vi) Sugerir posibles soluciones a los estudiantes;
- (vii) Evitar gestos dramáticos (por ejemplo, agitar los brazos, señalar, bloquear movimientos, etc.);
- (viii) Emitir un mensaje verbal, como comunicar al estudiante las expectativas de comportamiento de ese estudiante y ofrecer instrucciones sobre cómo cumplir con las expectativas;
- (ix) Participar en una señal física total o parcial colocando temporalmente una o ambas manos sobre un estudiante para redirigirlo;
- (x) Acompañar físicamente a un estudiante agitado a un lugar seguro tocándolo o sujetándolo temporalmente, sin el uso de la fuerza, de la mano, la muñeca, el brazo, el hombro o la espalda del estudiante;
- (xi) Redirigir físicamente al alumno colocando temporalmente una mano sobre cada uno de los hombros del alumno, sin fuerza, para redirigir al alumno a la actividad de aprendizaje, un salón de clases u otro lugar seguro; y
- (xii) Mandarlo un tiempo fuera, que es una estrategia de apoyo conductual en la que un estudiante se separa temporalmente de la actividad de aprendizaje o del salón de clases con el propósito de calmarse, de acuerdo con esta Política.

B. *Directrices generales de desescalada.* Las directrices generales para reducir el comportamiento potencialmente peligroso que ocurre entre grupos de estudiantes, o con un estudiante individual, incluyen lo siguiente:

- (i) Mantener la calma: usar un tono de voz neutral y nivelado, controlar las expresiones faciales y usar un lenguaje corporal de apoyo y no amenazante puede evitar que un estudiante que experimenta angustia intensifique su comportamiento;
- (ii) Obtener ayuda: si una situación puede volverse peligrosa, los miembros del personal deben tomar medidas inmediatas para notificar a otro miembro del personal de la escuela;
- (iii) Limitar la cantidad de personas que hablan: hacer que una persona brinde instrucciones generales a un estudiante angustiado minimizará la probabilidad de confusión y minimizará la probabilidad de una escalada de comportamiento;
- (iv) Retirar al estudiante del área: se debe considerar retirar a un estudiante que está experimentando angustia, si es factible, a otra área más privada y segura; y
- (v) Retirar a otros estudiantes del área: si no es factible retirar al estudiante angustiado del área, los miembros del personal deben considerar la posibilidad de que otro miembro del personal ayude y supervise la remoción de los otros estudiantes a otra área hasta que el estudiante angustiado se calme.

C. *Tiempo fuera.* El tiempo fuera es una estrategia de apoyo conductual en la que se saca a un estudiante temporalmente fuera de la actividad de aprendizaje o del salón de clases, ya sea por elección o por indicación del personal, con el propósito de

calmarse. El tiempo fuera debe cesar tan pronto como el estudiante se haya calmado.

Durante el tiempo fuera:

- a. Un estudiante debe ser observado continuamente por un miembro del personal;
- b. El personal debe estar con el estudiante o inmediatamente disponible para el estudiante en todo momento; y
- c. El espacio utilizado para el tiempo fuera debe estar limpio, seguro, salubre y apropiado para el propósito de calmarse;

V. Métodos para la participación de los padres

Una copia de esta política estará disponible (con sus traducciones) en el sitio web de Veritas. Los padres/tutores también tienen acceso regular al manual del estudiante y pueden programar reuniones con miembros del equipo de liderazgo escolar en cualquier momento.

VI. Proceso de respuesta a situaciones de crisis

A. *Intentar alternativas.* En general, cuando hay un incidente en el que un estudiante o grupo de estudiantes demuestra comportamientos que podrían resultar en lesiones o autolesiones, se llamará al equipo de respuesta a crisis de la escuela. Los miembros del equipo de respuesta a crisis están capacitados en Intervención no violenta en situaciones de crisis y en desescalada, e intentan diferentes alternativas para reducir los incidentes antes del uso de restricciones físicas.

B. *Uso de restricción física.*

- i. *Prohibición de Restricción Mecánica, con Medicamentos y Reclusión.* La restricción mecánica, la restricción con medicamentos y el aislamiento nunca se utilizan en Veritas.
- ii. *Restricción prona.* La restricción boca abajo estará prohibida en Veritas, excepto para estudiantes individuales, y solo en las siguientes circunstancias:
 - a. El estudiante tiene un historial documentado de autolesiones graves repetidas veces y/o lesiones a otros estudiantes o al personal;
 - b. Todas las demás formas de restricción física no han logrado garantizar la seguridad del estudiante y/o la seguridad de los demás;
 - c. No hay contraindicaciones médicas documentadas por un médico con licencia;
 - d. Hay una justificación psicológica o de comportamiento para el uso de la restricción boca abajo y no hay contraindicaciones psicológicas o de comportamiento, según lo documentado por un profesional de salud mental con licencia;
 - e. El programa ha obtenido el consentimiento para usar restricción boca abajo en una emergencia como se establece en las Regulaciones, y

- dicho uso ha sido aprobado por escrito por el Director; y
- f. El programa tiene documentos de que estos requisitos se cumplen antes del uso de la restricción boca abajo y mantiene la documentación.
- iii. *Último recurso.* La restricción física, incluyendo la restricción boca abajo cuando esté permitida, se considerará un procedimiento de emergencia de último recurso y se prohibirá en Veritas, excepto cuando el comportamiento de un estudiante represente una amenaza de agresión o daño físico inminente y grave a sí mismo o a otros y el estudiante no esté respondiendo a directivas verbales u otras intervenciones conductuales legales y menos intrusivas, o dichas intervenciones se consideran inapropiadas bajo las circunstancias.
- iv. *Cumplimiento de la ley y la Política.* Todas las restricciones físicas, incluyendo la restricción boca abajo donde esté permitida, se administrarán de conformidad con esta Política y las Regulaciones.
- v. *Cuándo está prohibida la restricción física.* La restricción física en Veritas no se utilizará:
- a. Como medio de disciplina o castigo;
 - b. Cuando el estudiante no pueda ser sujetado de manera segura porque está médicamente contraindicado por razones que incluyen, entre otras, asma, convulsiones, afección cardíaca, obesidad, bronquitis, discapacidades relacionadas con la comunicación o riesgo de vómito;
 - c. Como respuesta a la destrucción de la propiedad, la interrupción del orden escolar, la negativa de un estudiante a cumplir con una regla del programa de educación pública o directiva del personal, o amenazas verbales cuando esas acciones no constituyen una amenaza de agresión o daño físico inminente y grave; o
 - d. Como respuesta estándar para cualquier estudiante individual. Ningún plan de comportamiento individual por escrito o programa de educación individualizado (PEI) puede incluir el uso de restricción física como respuesta estándar a cualquier comportamiento. La restricción física es un procedimiento de emergencia de último recurso.

VII. Administración adecuada de la restricción física.

- A. *Personal capacitado.* Solo el personal de Veritas que haya recibido capacitación de conformidad con esta Política y las Regulaciones administrará la restricción física a los estudiantes. Los requisitos de capacitación contenidos en 603 CMR 46.00 no impedirán que un maestro, empleado o agente de un programa de educación pública use fuerza razonable para proteger a los estudiantes, a otras personas o a sí mismos de agresión o daño físico inminente y grave.

- B. *Testigos.* Siempre que sea posible, la administración de una restricción deberá ser presenciada por al menos un adulto que no participe en la restricción. Este u otro miembro del personal debe estar disponible como apoyo auxiliar para asegurar el espacio y asegurarse de que el estudiante no sufra daños mientras está sujeto.
- C. *Uso de la Fuerza.* La restricción física en Veritas se limitará al uso de la fuerza razonable que sea necesaria para proteger a un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar de una agresión o daño físico inminente y grave.
- D. *Método más seguro.* Una persona que administre restricción física deberá usar el método más seguro disponible y apropiado para la situación, estando sujeto a los siguientes requisitos de seguridad:
- (i) No se administrará ninguna restricción de tal manera que se le impida al estudiante respirar o hablar. Durante la administración de una restricción física, un miembro del personal deberá controlar continuamente el estado físico del estudiante, incluyendo la temperatura y el color de la piel, y la respiración.
 - (ii) La restricción se administrará de tal manera que se evite o minimice el daño físico. Si, en cualquier momento durante una restricción física, el estudiante expresa o demuestra una angustia física significativa que incluye, entre otros, dificultad para respirar, se liberará al estudiante de la restricción de inmediato y el personal de la escuela tomará medidas para buscar asistencia médica.
 - (iii) Si un estudiante está restringido por un período de más de 20 minutos, el personal de Veritas deberá obtener la aprobación del Director. Cualquier aprobación de este tipo se basará en la agitación continua del estudiante durante la restricción que justifique la necesidad de continuar con la restricción.
 - (iv) El personal de Veritas revisará y considerará cualquier limitación médica o psicológica conocida, historial de trauma conocido o sospechado y/o planes de intervención conductual con respecto al uso de restricción física en un estudiante individual.
 - (v) Después de liberar a un estudiante de una restricción, Veritas implementará procedimientos de seguimiento. Estos procedimientos incluirán la revisión del incidente con el estudiante para abordar el comportamiento que precipitó la restricción, la revisión del incidente con el miembro del personal que administró la restricción para analizar si se siguieron los procedimientos de restricción adecuados y la consideración de si es apropiado realizar un seguimiento con los estudiantes que presenciaron el incidente.
- E. *Restricciones en el suelo.* Las sujeciones en el suelo, incluyendo las sujeciones boca abajo permitidas por esta Política y las Regulaciones, estarán prohibidas a menos que los miembros del personal que administren la sujeción hayan recibido una “capacitación exhaustiva” de acuerdo con esta Política y las Regulaciones y, a juicio de los miembros del personal capacitados, dicho método es necesario para brindar seguridad al estudiante u otras personas

presentes.

- F. *Poner fin a la restricción.* Durante la restricción, los miembros del equipo deben hacer todo lo posible para reducir la tensión y sacar al estudiante de la restricción. Si ocurriera un incidente de lesión, el líder del equipo consideraría quitar la restricción. En cualquier caso, la restricción debe suspenderse cuando primero ocurra una de las siguientes situaciones:
- (i) La determinación de que el estudiante ya no es un peligro inmediato para sí mismo o para los demás;
 - (ii) Una indicación por parte del estudiante de que tiene dificultad para respirar; o
 - (iii) Una observación de que el estudiante tiene una angustia física significativa.

VIII. Derivación a las fuerzas del orden y/u otras agencias estatales. Nada en esta Política prohíbe:

- A. El derecho de cualquier persona a denunciar a las autoridades correspondientes un delito cometido por un estudiante u otra persona;
- B. Que las fuerzas del orden, las autoridades judiciales o el personal de seguridad escolar ejerzan sus responsabilidades, incluyendo la detención física de un estudiante u otra persona que presuntamente haya cometido un delito o que represente un riesgo para la seguridad; o
- C. Que un individuo ejerza sus responsabilidades como informante obligatorio de conformidad con GL c. 119, § 51A. Los Reglamentos y esta Política no se utilizarán para disuadir a ninguna persona de denunciar negligencia o abuso a la agencia estatal correspondiente.

IX. Requisitos para reportar restricciones

- A. Cuándo informar. El personal de Veritas deberá informar del uso de cualquier restricción física como se especifica en esta Política o en las Regulaciones.
- B. Informar al Director. El miembro de Veritas que administró la restricción deberá informar verbalmente al director y al director ejecutivo de Veritas sobre la restricción tan pronto como sea posible y por escrito a más tardar el siguiente día hábil escolar (24 horas). El informe escrito se entregará al director para que revise el uso de la restricción. Si el director administró la restricción, el director deberá preparar el informe y enviarlo al director ejecutivo de Veritas. El director mantendrá un registro continuo de todos los casos informados de restricción física que se compartirá con el director ejecutivo, que estará disponible para su revisión por parte de los padres o el Departamento previa petición.
- C. Informar a los Padres. El director hará esfuerzos razonables para informar verbalmente a los padres del estudiante sobre la restricción dentro de las 24 horas posteriores al evento, y notificará a los padres mediante un informe escrito enviado dentro de los tres días hábiles escolares posteriores a la restricción a la dirección de correo electrónico proporcionada por los padres para las comunicaciones sobre el estudiante, o por correo regular matasellado a más tardar tres días hábiles escolares

de la restricción. Si la escuela o el programa habitualmente proporciona a los padres de un estudiante boletas de calificaciones y otra información necesaria relacionada con la escuela en un idioma que no sea inglés, el informe de restricción por escrito se les entregará a los padres en ese idioma. El director brindará al estudiante y al padre la oportunidad de comentar oralmente y por escrito sobre el uso de la restricción y sobre la información en el informe escrito.

D. Contenido del Informe. Los informes escritos incluirán:

- (i) El nombre del estudiante; los nombres y cargos del personal que administró la restricción y los observadores, si los hubiera; la fecha de la restricción; la hora en que comenzó y terminó la restricción; y el nombre del Director o designado que fue informado verbalmente después de la restricción; y, según corresponda, el nombre del director o la persona designada que aprobó la continuación de la restricción por más de 20 minutos de conformidad con 603 CMR 46.05(5)(c).
- (ii) Una descripción de la actividad en la que el estudiante restringido y otros estudiantes y el personal en la misma sala o alrededores estuvieron involucrados inmediatamente antes del uso de la restricción física; el comportamiento que motivó la restricción; los esfuerzos realizados para prevenir la escalada del comportamiento, incluyendo las estrategias específicas de desescalada utilizadas; alternativas a la inmovilización que se intentaron; y la justificación para iniciar la restricción física.
- (iii) Una descripción de la administración de la restricción, incluyendo las retenciones utilizadas y las razones por las que dichas retenciones fueron necesarias; el comportamiento y las reacciones del estudiante durante la restricción; cómo terminó la restricción; y documentación de las lesiones sufridas por el estudiante y/o el personal, si las hubiere, durante la restricción y cualquier atención médica proporcionada.
- (iv) Información sobre cualquier acción adicional que la escuela haya tomado o pueda tomar, incluyendo las consecuencias que se le pueden imponer al estudiante.
- (v) Información sobre oportunidades para que los padres del estudiante hablen con los funcionarios escolares sobre la administración de la restricción, cualquier consecuencia que se le pueda imponer al estudiante y cualquier otro asunto relacionado.

X. Procedimientos de revisión.

- A. *Revisión individual del estudiante.* El director realizará una revisión semanal de los datos de restricción para identificar a los estudiantes que han sido restringidos varias veces durante la semana. Si se identifican tales estudiantes, el director convocará uno o más equipos de revisión según lo considere apropiado para evaluar el progreso y las necesidades de cada estudiante. La evaluación deberá incluir al menos

lo siguiente:

- (i) revisión y discusión de los informes escritos presentados de acuerdo con 603 CMR 46.06 y cualquier comentario proporcionado por el estudiante y el padre sobre dichos informes y el uso de las restricciones;
- (ii) análisis de las circunstancias que llevaron a cada restricción, incluyendo factores como la hora del día, el día de la semana, los antecedentes y las personas involucradas;
- (iii) consideración de factores que pueden haber contribuido a la intensificación de los comportamientos, consideración de alternativas a la restricción, incluyendo técnicas de relajación y posibles intervenciones, y otras estrategias y decisiones según corresponda, con el objetivo de reducir o eliminar el uso de la restricción en el futuro; y
- (iv) acuerdo sobre un plan de acción escrito por la escuela.

Si el Director participó directamente en la restricción, una persona debidamente calificada designada por el Director Ejecutivo dirigirá la discusión del equipo de revisión. El director se asegurará de que se mantenga un registro de la revisión de cada estudiante individual y que esté disponible para que el Departamento o los padres lo revisen, previa solicitud.

- B. *Revisión Administrativa.* El director llevará a cabo una revisión mensual de los datos de restricción física de toda la escuela. Esta revisión considerará patrones de uso de restricciones según similitudes en la hora del día, día de la semana o individuos involucrados; el número y la duración de las restricciones físicas en toda la escuela y para estudiantes individuales; la duración de las restricciones; y el número y tipo de lesiones, si las hubiere, resultantes del uso de la restricción. El director determinará si es necesario o apropiado modificar la política de gestión y prevención de restricciones de la escuela, realizar capacitación adicional del personal sobre estrategias de reducción/prevención de restricciones, como capacitación sobre intervenciones y apoyos conductuales positivos, o tomar cualquier otra medida que sea necesaria o apropiada para reducir o eliminar las restricciones físicas.
- C. *Informes de lesiones al Departamento.* Cuando una restricción física ha resultado en una lesión a un estudiante o miembro del personal, el director (o su designado) deberá enviar una copia del informe escrito al Departamento con matasellos fechado dentro de los tres días hábiles escolares después de la administración de la restricción. El director (o su designado) también deberá enviar al Departamento una copia del registro de restricciones físicas mantenido por el director durante el período de 30 días anterior a la fecha de la restricción sobre la que se informa. El Departamento determinará si se justifica una acción adicional por parte del programa y, de ser así, notificará al Director (o su designado) de cualquier acción requerida dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de los informes escritos requeridos.
- D. *Informes Anuales al Departamento.* El Director (o su designado) recopilará datos e informará anualmente al Departamento sobre el uso de restricciones físicas. Dichos

datos se reportarán en la manera y forma que indique el Departamento.

XI. Proceso de queja

- A. *Resolución Informal.* Si un estudiante, o su padre/tutor tiene inquietudes (el “Denunciante”) con respecto a un uso específico de la restricción física, entonces, antes de iniciar un procedimiento de queja formal, el Denunciante puede tratar de resolver sus inquietudes planteando el problema a el Director. El denunciante debe dirigir sus inquietudes con respecto a un uso específico de restricción física al director dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción del informe escrito por parte del padre/tutor. El Director (o su designado) intentará, dentro de su autoridad, trabajar con el Denunciante y lograr una resolución justa y rápida. Si el Demandante no está satisfecho con la resolución, o si el Demandante no busca una resolución informal del problema, entonces el Demandante puede continuar con el proceso de queja formal que se detalla a continuación.

- B. *Resolución Formal.* De acuerdo con la ley de Massachusetts, un Demandante puede presentar una queja ante la Junta Directiva (Board of Trustees) de Veritas Preparatory Charter School. La Junta Directiva deberá responder, por escrito, al Demandante dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la queja. Al recibir una queja, la Junta Directiva llevará a cabo una revisión para garantizar el cumplimiento de la ley de Massachusetts. Veritas, y todas las personas involucradas, cooperarán en la mayor medida posible con dicha revisión.

XII. Revisión y Disponibilidad de la Política. Esta política se revisará anualmente, se proporcionará al personal de la escuela y se pondrá a disposición de los padres de los estudiantes matriculados.

Contenidos de los Programas de Capacitación sobre la Restricción Física

I. CAPACITACIÓN EXHAUSTIVA

De acuerdo con la ley de Massachusetts, la capacitación exhaustiva debe incluir, entre otros:

- (a) Procedimientos apropiados para prevenir el uso de la restricción física, incluyendo la disminución de la conducta problemática, la construcción de relaciones y el uso de alternativas a la restricción;
- (b) Una descripción e identificación de comportamientos peligrosos específicos por parte de los estudiantes que pueden conducir al uso de la restricción física y métodos para evaluar el riesgo de daño en situaciones individuales para determinar si se justifica el uso de una restricción;
- (c) La experiencia simulada de administrar y recibir restricción física;
- (d) Instrucciones sobre los efectos de la restricción física en la persona restringida, incluyendo instrucciones sobre cómo monitorear los signos físicos de angustia y obtener asistencia médica;
- (e) Instrucción sobre los requisitos de informes, documentación e investigación de lesiones y quejas;
- (f) Demostración por parte de los participantes de la competencia en la administración de la restricción física; y
- (g) Instrucciones sobre el impacto de la restricción física en el estudiante y la familia, reconociendo que el acto de restricción tiene un impacto que incluye, entre otros, efectos psicológicos, fisiológicos y socioemocionales.

II. CAPACITACIÓN BÁSICA

De acuerdo con la ley de Massachusetts, la capacitación básica para todos los empleados que no reciben la capacitación en profundidad o exhaustiva debe incluir, entre otros:

- (a) El papel del estudiante, la familia y el personal en la prevención de la restricción;
- (b) Instrucción sobre la política de restricción física de Veritas, incluyendo el uso del tiempo fuera como una estrategia de apoyo conductual distinta del aislamiento, como se describe en la política de restricción física de Veritas;
- (c) Intervenciones que pueden evitar la necesidad de restricción, incluyendo la reducción de conductas problemáticas y otras alternativas a la restricción en circunstancias de emergencia, como se describe en la política de restricción física de Veritas;
- (d) Cuando el comportamiento presenta una emergencia que requiere restricción física, los tipos de restricciones físicas permitidas y las consideraciones de seguridad relacionadas, incluyendo la información sobre el mayor riesgo de lesiones para un estudiante cuando se usa cualquier restricción, en particular una restricción de duración prolongada;
- (e) Administrar restricción física de acuerdo con limitaciones médicas o psicológicas, historial de trauma conocido o sospechado y/o planes de intervención conductual aplicables a un estudiante individual; e
- (f) Identificación del personal del programa que ha recibido una capacitación exhaustiva en el uso de la restricción física.

APÉNDICE E: PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PLAN DE INTERVENCIÓN

1. Declaración de prioridad
2. Definiciones
3. Prohibición del acoso escolar y represalias
4. Capacitación y desarrollo profesional
5. Medidas de prevención, servicios focalizados y otros recursos
6. Informar y responder al acoso escolar y las represalias
7. Colaboración con las familias
8. Resolución de problemas y disputas
9. Evaluación del plan y rendición de cuentas
10. Relación con otras leyes

1. Declaración de prioridad

En Veritas Preparatory Charter School, esperamos que todos los miembros de nuestra comunidad escolar se traten con amabilidad y respeto. Veritas Preparatory Charter School proporcionará y mantendrá un entorno de aprendizaje libre de acoso escolar y de cualquier otra mala conducta verbal o física, incluyendo el acoso o intimidación cibernética, que interrumpa el entorno de aprendizaje o lo haga inseguro. El Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso Escolar de Veritas Preparatory Charter School (“El Plan”) se publica en respuesta a las leyes de Massachusetts contra el acoso escolar y es una parte integral de nuestros esfuerzos para promover el aprendizaje y prevenir conductas que puedan impedir el proceso de aprendizaje. El Plan detalla el enfoque integral de Veritas Preparatory Charter School para abordar el acoso escolar, el ciberacoso y las represalias. El Plan es consistente con las políticas escolares contra la discriminación, el acoso escolar, la intimidación y las represalias que aparecen en el Manual para el Alumno y las Familias y el Código de Conducta del Alumno de Veritas Preparatory Charter School. El Director de Cultura es responsable de la implementación y administración del Plan. Las preguntas e inquietudes relacionadas con este Plan pueden remitirse al Director de Cultura.

2. Definiciones

Acoso escolar, como se define en M.G.L. c. 71, § 37O, es el uso repetido por uno o más alumnos o por un miembro del personal escolar de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos, dirigido a una víctima que:

- (i) cause daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima;*
- (ii) infunda a la víctima un temor razonable de daño a sí misma o de daño a su propiedad;*
- (iii) cree un ambiente escolar hostil para la víctima;*
- (iv) vulnere los derechos de la víctima en la escuela; o*
- (v) interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.*

Acoso cibernético es acoso escolar mediante el uso de tecnología o dispositivos electrónicos como teléfonos, celulares, computadoras e Internet. Incluye, entre otros, comunicaciones a través de correos electrónicos, mensajes instantáneos, mensajes de texto, redes sociales y por Internet.

El acoso cibernético también incluye la creación de una página web o blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o se hace pasar por otra persona a sabiendas como autor de contenido o mensajes publicados si la creación o suplantación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso escolar. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una o más personas si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de acoso.

Ambiente hostil, como se define en M.G.L. c. 71, § 37O, es una situación en la que el acoso escolar hace que el ambiente escolar se llene de intimidación, situaciones de ridículo o insultos lo suficientemente grave o generalizado para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Las represalias son cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra un estudiante que denuncia acoso escolar, brinda información durante una investigación de acoso o es testigo o tiene información confiable sobre la situación de acoso escolar.

El personal escolar incluye, entre otros, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses y entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

El agresor es un estudiante o un miembro del personal escolar que incluye, entre otros, un educador, administrador, enfermera escolar, trabajador de la cafetería, conserje, conductor de autobús, entrenador deportivo, asesor de una actividad extracurricular o paraprofesional que lleva a cabo acoso escolar, ciberacoso o represalias.

El objetivo es un estudiante contra el que se ha perpetrado acoso escolar, ciberacoso o represalias

3. Prohibición del acoso escolar y represalias

Veritas Preparatory Charter School no tolerará ninguna forma de acoso escolar o acoso cibernético, ni toleraremos represalias contra ninguna persona que denuncie acoso escolar, proporcione información durante una investigación de acoso escolar o sea testigo o tenga información confiable sobre la situación de acoso escolar. El acoso escolar y el ciberacoso están prohibidos en los terrenos escolares y en los eventos, actividades, funciones y programas patrocinados por la escuela. El acoso y el ciberacoso también están prohibidos en las paradas de los autobuses escolares, en los autobuses escolares, en otros vehículos de propiedad, arrendados o utilizados por la escuela, o que se ejerza mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico de propiedad, arrendados o utilizados por la escuela. Además, el acoso escolar y el acoso cibernético están prohibidos en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea de propiedad, arrendado o utilizado por la escuela, si el acoso crea un ambiente hostil en la escuela para un estudiante objetivo en la escuela; infringe los derechos de un estudiante objetivo en la escuela; o interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

De conformidad con M.G.L. c. 71, § 37O, nada en este Plan requiere que el distrito o la escuela cuente con personal para actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

4. Capacitación y desarrollo profesional

Las primeras 3 semanas de la capacitación anual del personal de Veritas Preparatory Charter School incluyen una introducción a las políticas, los procedimientos, el programa de disciplina de toda la escuela y, específicamente, una introducción al Plan de intervención y prevención del acoso escolar de Veritas Preparatory Charter School. Esta capacitación anual incluirá las obligaciones para el personal según el Plan, una descripción general de los pasos que seguirá el Director de Cultura o la persona designada al recibir un informe de acoso escolar o represalia, y la variedad de programas de prevención y aprendizaje socioemocional que se ofrecerán a todos los estudiantes. Se requiere que los miembros del personal contratados después del comienzo del año escolar participen en una capacitación en la escuela sobre la prevención del acoso escolar dentro del año escolar en que son contratados, a menos que puedan demostrar participación en un programa aceptable y comparable en los últimos dos años.

Veritas Preparatory Charter School está comprometida con el desarrollo profesional continuo con respecto a la prevención del acoso escolar y la comprensión de las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, una comunicación civil y el respeto por las diferencias. Nos hemos comprometido a desarrollar las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso escolar. Todo el contenido de capacitación del personal, que se describe a continuación, ha sido informado por investigaciones e incluirá información sobre:

- estrategias apropiadas para el desarrollo (o la edad) para prevenir el acoso escolar;
- estrategias apropiadas para el desarrollo (o la edad) para llevar a cabo intervenciones inmediatas y efectivas para detener los incidentes de acoso escolar;
- información sobre la interacción compleja y la diferencia de poder que puede tener lugar entre el agresor, el objetivo y los testigos del acoso;
- resultados de la investigación sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre categorías específicas de estudiantes que se ha demostrado que corren un riesgo particular de sufrir acoso escolar;
- información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso; y
- problemas de seguridad en Internet relacionados con el ciberacoso

El desarrollo profesional también abordará las formas de prevenir y responder al acoso escolar o las represalias para los estudiantes con discapacidades que deben tenerse en cuenta al desarrollar los Programas de educación individualizada (PEI) de los alumnos. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o estudiantes cuya discapacidad afecta el desarrollo de habilidades sociales.

Todo el personal recibirá un aviso por escrito del Plan, incluyendo las secciones relacionadas con las obligaciones del personal, en el manual del empleado.

5. Medidas de prevención, servicios focalizados y otros recursos

El Director es el principal responsable de la implementación y supervisión del Plan, excepto en aquellos casos en los que el incidente de acoso escolar que se reporta involucre al Director. En tales casos y como se detalla aquí y en otros casos, el Director Ejecutivo asumirá la responsabilidad principal de la implementación y supervisión del Plan. En los casos en los que el acoso que se reporta involucre al

director, el director ejecutivo o su designado asumirá la responsabilidad principal de la implementación y supervisión del plan, a menos que el acoso denunciado involucre al director ejecutivo, en cuyo caso el informe debe comunicarse a la Junta Directiva.

a. Programas de clima prosocial y prevención del acoso escolar en toda la escuela

Veritas Preparatory Charter School está comprometida con un entorno académico riguroso en el que todos los estudiantes se sientan seguros para crecer y desafiarse a sí mismos. Como tal, nuestros principales esfuerzos para prevenir el acoso en la escuela tendrán como objetivo crear una comunidad de apoyo con altas expectativas para el personal y los estudiantes. Las medidas específicas que emplearemos incluyen:

- establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y de clase;
- crear ambientes escolares y de aula seguros para todos los estudiantes, con especial consideración a los estudiantes con características diferenciadoras reales o percibidas que incluyen raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, nivel socioeconómico, estado académico, género, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial, estudiantes sin hogar, estudiantes con dominio limitado del inglés, o que por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características, y otros estudiantes que pueden estar en mayor riesgo de ser objeto de intimidación o acoso escolar;
- utilizar respuestas y refuerzos apropiados y positivos, incluso cuando los alumnos requieran disciplina;
- usar apoyos conductuales positivos;
- alentar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- modelar, enseñar y recompensar conductas prosociales, saludables y respetuosas;
- usar enfoques positivos para la salud conductual, incluyendo la resolución colaborativa de problemas, la capacitación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y apoyos conductuales positivos que ayudan en el desarrollo social y emocional; y el uso seguro de Internet.

La escuela seguirá los pasos para crear un entorno seguro y de apoyo para las poblaciones vulnerables de la comunidad escolar y brindará a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias para prevenir o responder a la intimidación, el acoso o las burlas. Veritas Preparatory Charter School dará apoyo adicional a los estudiantes vulnerables, según sea necesario, para brindarles las habilidades, el conocimiento y las estrategias necesarias para prevenir o responder a la intimidación o el acoso escolar.

b. Plan de estudios de aprendizaje socioemocional y programación de prevención del acoso escolar

Los planes de estudio de aprendizaje socioemocional informados por investigaciones actuales y los programas de prevención del acoso escolar se utilizarán para desarrollar las habilidades y capacidades de los estudiantes para lograr un comportamiento prosocial y la respuesta efectiva al acoso escolar o la intimidación. Las lecciones pueden incluir los siguientes temas y temas:

- desarrollar y mejorar las habilidades de los estudiantes en las áreas de autoconciencia, autogestión, conciencia social, relaciones saludables, comunicación respetuosa y toma de decisiones responsable;
- usar guiones y juegos de roles para desarrollar habilidades;

- capacitar a los estudiantes para que tomen medidas a la hora de saber qué hacer cuando vean a otros estudiantes involucrados en actos de acoso escolar o represalia, incluyendo la búsqueda de ayuda de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluyendo el desequilibrio de poder subyacente;
- uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica con énfasis en la privacidad y participación considerada en las redes sociales;
- involucrar a los estudiantes en un entorno escolar seguro y de apoyo que respete la diversidad y las diferencias.

Los enfoques descritos anteriormente se integrarán en los planes de estudios académicos y se utilizarán en reuniones comunitarias, de enriquecimiento y de asesoramiento para ofrecer el Plan de prevención e intervención contra el acoso escolar como parte del plan de estudios de aprendizaje socioemocional de la escuela. Veritas Preparatory Charter School se centrará en enseñar nuestras expectativas de comportamiento y valores fundamentales a través de la educación del carácter centrada en las habilidades. Al centrarse en enseñar habilidades específicas a los estudiantes, Veritas Preparatory Charter School espera brindar a los estudiantes las herramientas y habilidades para interactuar positivamente con todas las personas que conocen.

C. Servicios y recursos específicos

A cualquier estudiante identificado por miembros de la comunidad escolar como participante en una situación de acoso escolar (ya sea como agresor, objetivo o testigo) se le ofrecerán breves servicios de asesoramiento y apoyo proporcionados por los consejeros escolares. Los consejeros consultarán con los maestros y las familias para determinar las opciones de apoyo adicional que pueden incluir la remisión a servicios de salud conductual basados en la comunidad, asesoramiento escolar extendido, control y administración continua de casos, o la terminación de los servicios temporalmente.

Cuando sea apropiado y congruente con las preferencias de la familia, Veritas Prep se basará en proveedores comunitarios en el condado de Hampden para hacer referencias para tratamientos y servicios más intensivos. Esto puede incluir agencias como Behavioral Health Network (la Agencia local de servicios comunitarios de la Iniciativa de salud conductual infantil), el Gandara Center (la agencia local de servicios comunitarios en español), el Centro para el desarrollo humano y Big Brothers Big Sisters del condado de Hampden. Cuando corresponda, se pueden ofrecer otros apoyos informales a los estudiantes y las familias involucradas en una situación de acoso, incluidos, entre otros, controles con el personal, materiales educativos y lecturas sugeridas.

Según lo requerido por MGL c. 71B, § 3, enmendado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo del PEI determine que el alumno tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el alumno puede participar o es vulnerable a la intimidación, el acoso o las burlas debido a su discapacidad, el equipo considerará lo que debe incluirse en el PEI para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a la intimidación, el acoso o las burlas.

6. Informar y responder al acoso y las represalias

a. Métodos directos y anónimos para denunciar el acoso escolar o las represalias

Las denuncias de acoso escolar o represalias pueden ser realizadas por el personal, los estudiantes, los padres/tutores u otros, y pueden ser orales o escritos. Las denuncias realizadas por los estudiantes, los padres/tutores u otras personas que no sean miembros del personal de la escuela o del distrito pueden hacerse de forma anónima. Veritas Preparatory Charter School pondrá a disposición de la comunidad escolar una variedad de recursos de informes que incluyen, entre otros, un Formulario de informe de incidentes, encuestas periódicas sobre inquietudes de los alumnos y una caja para recoger informes anónimos.

No se requiere el uso de un formulario de informe de incidentes como condición para hacer un informe o denuncia. Veritas Preparatory Charter School: 1) incluirá una copia del Formulario de informe de incidentes en los paquetes de comienzo de año para los estudiantes y los padres/tutores; 2) se pondrá a disposición en la oficina principal de la escuela, la oficina de consejería, la oficina de la enfermera escolar y otros lugares determinados por el Director de Cultura o su designado; y 3) se publicará en el sitio web de la escuela. El formulario de informe de incidentes estará disponible en los idiomas de origen más predominantes de los estudiantes y los padres/tutores.

Al comienzo de cada año escolar, Veritas Preparatory Charter School proporcionará a la comunidad escolar, en la que se incluyen, entre otros, educadores, administradores, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, conserjes, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, paraprofesionales, estudiantes y padres/tutores, un aviso por escrito de sus políticas para denunciar actos de acoso escolar y represalias. Se incorporará una descripción de los procedimientos y recursos de denuncia, incluyendo el nombre y la información de contacto del director o la persona designada, y el director ejecutivo o la persona designada si el director u otro administrador es el presunto agresor, en los manuales del estudiante y del personal, se publicará en el sitio web de la escuela, y el Plan se pondrá a disposición de los padres/tutores.

i. Denuncias por parte del personal

Un miembro del personal informará de inmediato al Director o su designado, o al Director Ejecutivo si el Director u otro administrador es el presunto agresor, o a la Junta Directiva o su designado si el Director Ejecutivo es el presunto agresor cuando sea testigo o sea conecedor de una conducta que pueda ser constitutiva de acoso escolar o represalia. El requisito de informar según lo dispuesto no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de comportamiento o disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos de la escuela o el distrito para el control del comportamiento y la disciplina. Se alienta a los miembros del personal a aplicar lo que aprendieron en la capacitación sobre intervención y prevención del acoso según corresponda en la situación.

ii. Informes/denuncias de estudiantes, padres, tutores y otros miembros de la comunidad

Los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar, que sean testigos de actividades de acoso escolar o que sufran represalias por denunciar una situación de acoso escolar, deben informar sobre el incidente de inmediato al director o a la persona designada. Los estudiantes también pueden informar a un maestro, consejero u otro adulto de confianza en el edificio, quien a su vez informará sobre incidente al Director de Cultura, a la persona designada u otra parte apropiada (consulte las directrices anteriores sobre los informes o denuncias realizadas por miembros del personal).

Los informes/denuncias de acoso escolar o represalias pueden hacerse de forma anónima. Sin embargo, no se tomarán medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente sobre la base de un informe anónimo. Por lo tanto, una investigación tras una denuncia anónima generalmente debe descubrir más evidencia para justificar una acción disciplinaria.

Los estudiantes, familiares y otros también pueden solicitar la ayuda de un miembro del personal para denunciar una situación de acoso escolar. En consulta con los administradores, consejeros y otro personal, según corresponda, los estudiantes recibirán una orientación adecuada sobre cómo denunciar el acoso y discutir incidentes con otros. Una persona que sea el objetivo del acoso escolar no estará sujeta a medidas disciplinarias por no informar sobre la situación de acoso escolar.

b. Responder a informes de acoso escolar o represalias: denuncias de acoso escolar por parte de un estudiante

i. Mantener la seguridad

La primera respuesta a cualquier informe de posible acoso escolar que involucre a un alumno es evaluar y restaurar la seguridad del alumno y tomar medidas razonables para que los estudiantes objetivo no sufran daños adicionales. El director o la persona designada entrevistará a los estudiantes involucrados y determinará las medidas necesarias para restaurar la sensación de seguridad en el presunto objetivo y/o para proteger al presunto objetivo de posibles incidentes adicionales. Las acciones tomadas para promover la seguridad pueden incluir, pero no limitarse a:

- crear un plan de seguridad personal para los estudiantes que puedan estar en riesgo de más acoso o represalias;
- alterar la disposición de los asientos en la clase, los horarios de las comidas, del autobús y otros espacios compartidos;
- identificar a un “miembro seguro del personal” que esté disponible para ofrecer apoyo adicional;
o
- alterar el horario del agresor y el acceso a los estudiantes objetivo.

El Director o su designado tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario.

El director o la persona designada implementará estrategias apropiadas para proteger a los estudiantes que hayan realizado informes/denuncias, sean testigos de situaciones de intimidación, estudiantes que brinden información durante las investigaciones o estudiantes que se cree que tienen información confiable sobre el acoso escolar o las represalias.

ii. Obligación de notificar a otros (padres/tutores, otras escuelas, policía)

Aviso a los padres/tutores: Al determinar que ha ocurrido una situación de acoso escolar o represalia, el director o la persona designada notificará de inmediato a los padres/tutores del objetivo y del agresor sobre la determinación y los procedimientos para responder al informe de acoso escolar. Puede haber situaciones en las que el director o la persona designada contacte a los padres o tutores antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00.

Aviso a otra escuela o distrito: Si el incidente informado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela chárter, escuela no pública, sitio de educación especial privada aprobada o escuela residencial, o escuela colaborativa, la persona designada por el Director que primero fue informada del incidente notificará inmediatamente por teléfono al director o a la persona designada de la(s) otra(s) escuela(s) sobre el incidente para que cada escuela pueda tomar las medidas apropiadas. Todas las comunicaciones se realizarán de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales, y 603 CMR 49.00.

Aviso a las fuerzas del orden: en cualquier momento después de recibir un informe de acoso escolar o represalia, incluso después de una investigación, si el director o la persona designada tiene una base razonable para creer que el incidente involucra una conducta delictiva, el director o la persona designada notificará a las autoridades locales y al Director Ejecutivo. El aviso será consistente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos con las agencias de aplicación de la ley. El director deberá documentar las razones de su decisión de notificar a la policía. Nada en 603 CMR 49.06 se interpretará como un requisito para informar a una agencia de aplicación de la ley en situaciones en las que la intimidación y las represalias pueden manejarse adecuadamente dentro del distrito escolar o la escuela. Para determinar si la notificación a la policía es apropiada, el director puede consultar con el oficial de recursos escolares y cualquier otra persona que el director considere apropiada. Nada impedirá que el director tome las medidas disciplinarias apropiadas o de otro tipo de conformidad con el distrito escolar o la política escolar y la ley estatal, siempre que las medidas disciplinarias equilibren la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar el comportamiento adecuado.

Además, si ocurre un incidente en los terrenos de la escuela e involucra a un exalumno menor de 21 años, que ya no está inscrito en la escuela, el director o la persona designada se comunicará con la policial local si tiene una base razonable para creer que el incidente implica una conducta delictiva.

c. Investigación

El Director o la persona designada será responsable de realizar de inmediato una investigación con respecto a cualquier denuncia de acoso escolar o represalia. La investigación considerará toda la información relevante disponible que se conozca, incluyendo, entre otras, la naturaleza de la denuncia, la historia del conflicto y las funciones y edades de los estudiantes involucrados. Durante la investigación, el Director o la persona designada puede, entre otras cosas, entrevistar a los estudiantes, el personal, los testigos, los miembros de la familia y otros, según sea necesario. Quienquiera que esté realizando la investigación recordará a los participantes su importancia para el clima positivo de la escuela, su obligación de ser veraz y comunicativo, y que las represalias contra cualquier persona que denuncie o proporcione información sobre una situación de acoso escolar están prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.

Las entrevistas pueden ser realizadas por el Director o persona designada, otros miembros del personal y en consulta con los consejeros escolares según sea necesario. Cualquier miembro del personal que investigue una denuncia de acoso escolar o represalia debe mantener la confidencialidad en la medida de lo posible. El Director o la persona designada mantendrá un registro escrito de la investigación y sus hallazgos, excepto si el director es el presunto agresor, en cuyo caso el director ejecutivo llevará a cabo la investigación y mantendrá el registro escrito.

La investigación debe completarse dentro de los catorce días escolares posteriores a la fecha del informe; sin embargo, en ciertos casos, puede ser necesario tiempo adicional para realizar una investigación

completa y exhaustiva. El director o la persona designada se comunicará con los padres/tutores sobre el estado de la investigación.

d. Determinación

El director o la persona designada tomará una determinación basada en todos los hechos y circunstancias sobre la medida en que se fundamentan las alegaciones de acoso escolar o represalia. La determinación se basará en la definición de acoso escolar proporcionada anteriormente (consulte la Sección 2, “Definiciones”).

Después de la investigación, el Director o la persona designada también determinará qué acciones de respuesta o medidas disciplinarias son necesarias. Si se determina que ha ocurrido acoso escolar o represalia, el director o la persona designada tomará medidas razonablemente calculadas para 1) evitar que vuelva a ocurrir y asegurarse de que los alumnos que han sido víctimas no experimenten ninguna restricción o barrera para participar en las actividades escolares. El Director o la persona designada (1) determinará qué acción correctiva se requiere, si corresponde; y (2) determinar qué acción de respuesta y/o acción disciplinaria es necesaria.

Dependiendo de las circunstancias, el director o la persona designada puede optar por consultar con los maestros de los estudiantes, los consejeros escolares, los miembros de la familia y otros miembros de la comunidad para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso escolar o represalia del agresor y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo adicional de habilidades sociales.

El director o la persona designada notificará de inmediato a los padres/tutores del objetivo y del agresor sobre los resultados de la investigación y cualquier acción consecuente que se esté tomando. Todo aviso a los padres/tutores cumplirá con las normas de privacidad educativas estatales y federales. Como resultado, es posible que los padres/tutores de los estudiantes objetivo no sean informados de las medidas disciplinarias específicas tomadas contra los agresores escolares, a menos que exista una orden de “mantenerse alejado” u otra directiva que el estudiante objetivo deba conocer para denunciar las infracciones.

e. Respuestas al acoso escolar

i. Desarrollo de habilidades, apoyo y recursos adicionales para los estudiantes involucrados

Veritas Preparatory Charter School se dedica a buscar apoyos integrales y desarrollar las habilidades para los estudiantes que tienen dificultades a la hora de cumplir con las expectativas de nuestra comunidad en cuanto a las interacciones sociales y el comportamiento respetuoso. Cuando se determina que ha ocurrido acoso escolar o represalia, la escuela utilizará una o más de las siguientes estrategias para apoyar tanto a los estudiantes objetivo como a los estudiantes agresores:

- ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades con un consejero escolar u otro miembro del personal basadas en el programa de aprendizaje socioemocional y el currículo de educación del carácter de Veritas Prep;
- proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros, maestros y otro personal escolar apropiado;
- implementar apoyos de comportamiento positivo específicos para los estudiantes involucrados en la situación de acoso escolar para enseñar los valores y expectativas de la comunidad sobre la

interacción social respetuosa e incentivar los comportamientos prosociales y el manejo constructivo de conflictos;

- adoptar planes de comportamiento que incluyan un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas y reforzar su uso en una variedad de entornos de la escuela;
- hacer una derivación a un proveedor de servicios comunitario relevante para recibir apoyo específico adicional;
- reunirse con los padres/tutores para obtener el apoyo de los padres y reforzar el plan de estudios contra el acoso escolar y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar; y
- capacitar a los maestros y otros miembros del personal para que reconozcan las señales de advertencia ante posibles recurrencias de la situación de acoso y para que utilicen estrategias de apoyo en su intervención.

ii. Acción disciplinaria

Si el director o la persona designada decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos hallados por el director o la persona designada, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados y la necesidad para equilibrar la rendición de cuentas con la enseñanza del comportamiento apropiado. La disciplina será consistente con este Plan y con el Código de Conducta. La Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y las leyes estatales con respecto a la disciplina de los alumnos rigen los procedimientos disciplinarios para los alumnos con discapacidades. El Director o la persona designada consultará con el Director de Servicios Escolares con respecto a todos los casos que involucren a estudiantes con discapacidades.

Si el Director de Cultura o su designado determina que un alumno hizo una acusación falsa de acoso escolar o represalia a sabiendas, ese alumno estará sujeto a medidas disciplinarias.

De acuerdo con MGL c. 71, Sección 370, la escuela puede comunicarse con la policía en algunos casos de acoso escolar como se describe en la Sección 6.b.ii anterior.

iii. Promoción de la seguridad para los objetivos y otros

El director o la persona designada considerarán qué ajustes, si los hubiere, se necesitan en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de los alumnos objetivo de la situación de acoso y otros que pueden haber sido afectados secundariamente por la situación de acoso. Esto puede incluir una mayor supervisión del personal en los momentos y lugares donde es probable que ocurra el acoso escolar (por ejemplo, pasillos, tiempos de transición, etc.), alterar la disposición de los asientos del autobús y aclarar las expectativas escolares con toda la clase. El Director o la persona designada consultará con el Director de Servicios Escolares con respecto a todos los casos que involucren a estudiantes aprendices de Inglés.

Dentro de un período de tiempo razonable después de la determinación y la orden de acción correctiva y/o disciplinaria, el Director o la persona designada se comunicará con la persona objetivo para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. Si es así, el director o la persona designada trabajará con el personal escolar apropiado para implementarlas de inmediato. Todos los estudiantes recibirán las mismas protecciones independientemente de su estado legal, incluyendo, entre otros, la participación en el sistema de justicia penal, los servicios de protección infantil y el estado migratorio.

f. Responder a las denuncias de acoso escolar o represalia perpetradas por el personal de la escuela

Los procedimientos para denunciar e investigar denuncias de acoso escolar cometido por un miembro del personal son los mismos que se describieron anteriormente para los estudiantes identificados como agresores, excepto que en estos casos se prestará especial atención a mantener la seguridad del objetivo si el presunto agresor es su maestro o un miembro del personal de la escuela a quien él o ella ve o con quien interactúa en el transcurso del día escolar. El Director de Cultura o la persona designada puede trabajar en colaboración con el Director de Servicios Escolares, el Subdirector, el Director, el Director Ejecutivo y los consejeros para investigar las denuncias, brindar planificación de seguridad y apoyos, como horarios o alternativas de personal para el estudiante durante estas investigaciones de manera que no obstaculice la calidad de la experiencia educativa, y establecer un plan de acción una vez que se tome una determinación. El Director de Cultura o la persona designada enfatizará la importancia de la investigación para el agresor, el objetivo y los testigos identificados, la necesidad de ser veraz y que las represalias contra alguien que denuncie la situación de acoso escolar o proporcione información durante una investigación están estrictamente prohibidas y resultarán en acción disciplinaria.

Los procedimientos para notificar a los padres/tutores y al personal encargado de hacer cumplir la ley sobre estos incidentes también seguirán el protocolo descrito anteriormente.

1. Si el Director de Cultura o su designado determina que ha ocurrido acoso escolar o represalia, el Director de Cultura o su designado:
 - a. notificará inmediatamente a la policía local si cree que se pueden presentar cargos penales contra el perpetrador;
 - b. tomará las medidas disciplinarias apropiadas de conformidad con la política del distrito; y tomará cualquier otra acción apropiada para terminar con el acoso o intimidación;
 - c. notificará a la víctima y a los padres/tutores de la víctima, y en la medida en que sea compatible con las leyes estatales y federales, notificará las medidas tomadas para evitar más actos de acoso escolar o represalia (no se impide que la víctima, el padre/tutor busque reparación en virtud de cualquier otra ley disponible, ya sea civil o penal); y
 - d. si es adecuado, proporcionará información sobre asesoramiento o remisiones a los servicios apropiados para las víctimas y para los familiares apropiados de dichos estudiantes.
2. Un estudiante que, a sabiendas, haga una acusación falsa de acoso estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con el Código de conducta.
3. Nada de lo contenido en este documento debe interpretarse como un impedimento para que una víctima o acusado busque reparación bajo cualquier otra ley disponible, ya sea civil o penal.

7. Colaborando con las familias

Cada año, la escuela informará a los padres/tutores de los estudiantes inscritos sobre los planes de estudio contra el acoso escolar que se están utilizando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica del acoso, incluyendo el ciberacoso y la seguridad en internet. La escuela o el distrito enviará a los padres/tutores un aviso por escrito cada año sobre las secciones del plan relacionadas con los estudiantes y la política de seguridad en Internet de la escuela. Todos los avisos e información que se pongan a disposición de los padres/tutores estarán en formato impreso y electrónico, y estarán disponibles en los idiomas de mayor prevalencia entre los padres/tutores.

8. Resolución de problemas y disputas

Cualquier padre/tutor que desee presentar una reclamación o tenga una inquietud o busque ayuda fuera del proceso de la escuela puede hacerlo con el Sistema de Resolución de Programas (PRS) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Esa información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, se pueden enviar correos electrónicos a compliance@doe.mass.edu o se puede llamar al 781-338-3700. Las copias impresas de esta información también están disponibles en la escuela.

Se informará a las familias sobre el uso del PRS del Departamento a través del sitio web de la escuela, así como mediante comunicaciones escritas anuales al comienzo del año escolar.

Un presunto objetivo que supuestamente es un objetivo basado en una clasificación protegida (por ejemplo, discapacidad, raza, sexo, religión, origen nacional, falta de vivienda) puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, JW McCormack POCH, Boston, Massachusetts 02109-4557, teléfono (617) 223-9662, TTY (617) 223-9695: consulte las políticas de no discriminación de Veritas Prep para obtener más información.

9. Evaluación del plan y rendición de cuentas

De acuerdo con el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts y los estándares de responsabilidad y evaluación continua del programa de Veritas Prep, el plan también incluirá ciertos pasos para garantizar que Veritas mantenga un plan basado en datos que satisfaga las necesidades del estudiante.

El Director o la persona designada deberá documentar cualquier incidente de acoso escolar que se informe o denuncie según esta política y el director o la persona designada deberá mantener un archivo. Un Formulario de Informe de Incidente e Investigación completado se enviará a la oficina del Director Ejecutivo al concluir una investigación. Los incidentes se registrarán en [SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES] de modo que los informes requeridos puedan enviarse al Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

Específicamente, el director o la persona designada mantendrá registros e informará lo siguiente al Departamento:

- el número de supuestas situaciones de acoso escolar o represalias cada año;
- el número y la naturaleza de los incidentes comprobados de acoso escolar y represalias;
- la cantidad de estudiantes sancionados por participar en actos de acoso escolar o intimidación o represalias; y
- otra información requerida por el Departamento.

El director o la persona designada administrará la encuesta escolar desarrollada por DESE al menos una vez cada cuatro años para evaluar el ambiente escolar y la prevalencia, naturaleza y gravedad del acoso escolar. La encuesta se diseñará para proteger la privacidad de los estudiantes y permitir la participación anónima de los estudiantes.

Este plan se revisará al menos una vez cada dos años para evaluar la eficacia de la escuela en la implementación de sus disposiciones y su efecto en los incidentes de conductas de intimidación, acoso y represalias. El Director de Cultura, en colaboración con el Director de Servicios Escolares y otro personal, será responsable de las revisiones periódicas del plan según sea necesario.

10. RELACIÓN CON OTRAS LEYES

De acuerdo con las leyes estatales y federales, y las políticas de Veritas Preparatory Charter School, ninguna persona será discriminada en la admisión a Veritas Preparatory Charter School o en la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio en Veritas Preparatory Charter School por motivos de raza, color, credo, sexo, género, identidad o expresión de género, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial, edad, religión, ascendencia, necesidad especial, origen nacional, estado socioeconómico, falta de vivienda, dominio del idioma inglés o un idioma extranjero, estado académico, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, u orientación sexual o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. Nada en el Plan impide que Veritas Preparatory Charter School tome medidas para remediar la discriminación o el acoso en función de la membresía de una persona en una categoría legalmente protegida bajo las leyes locales, estatales o federales o las políticas escolares.

Además, nada en el Plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de Veritas Preparatory Charter School para tomar medidas disciplinarias u otras medidas en virtud de MGL c. 71, §§ 37H o 37H½, otras leyes aplicables o políticas escolares en respuesta a un comportamiento violento, dañino o perturbador, independientemente de si el Plan cubre el comportamiento.

APÉNDICE F: PROHIBICIÓN DE LAS NOVATADAS

Ley contra las novatadas de Massachusetts: MGL c. 269, Sección 17. Novatadas; organizar o participar en novatadas; novatada definida.

Artículo 17. Quien sea el organizador principal o partícipe del delito de novatada, según se define aquí, será sancionado con multa no mayor de tres mil dólares o reclusión en un correccional durante no más de un año, o con ambas, dicha multa y prisión.

El término "novatadas" se refiere a cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que intencional o imprudentemente ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona. Dicha conducta puede incluir azotes, golpes, marcas, ejercicios de calistenia forzados, exposición a la intemperie, consumo forzado de cualquier alimento, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier otro trato brutal o actividad física forzada que pueda afectar negativamente el estado físico, salud o seguridad de dicho estudiante u otra persona, o que someta a dicho estudiante u otra persona a un estrés mental extremo, incluyendo la privación prolongada de sueño o descanso o el aislamiento prolongado.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta sección en sentido contrario, el consentimiento no estará disponible como defensa en ningún enjuiciamiento en virtud de esta acción.

MGL c. 269, Sección 18. Falta de reporte o denuncia de novatadas.

Sección 18. Quien sepa que otra persona es víctima de novatadas según se define en la sección diecisiete y esté en la escena de tal delito, en la medida en que esa persona pueda hacerlo sin peligro o peligro para sí misma o para otros, informará de tal delito a un oficial de la ley apropiado tan pronto como sea razonablemente posible. El que no denuncie tal delito será sancionado con multa no mayor de mil dólares.

MGL c. 269, Artículo 19. Copia de las secs. 17--19; emisión a estudiantes y grupos de estudiantes, equipos y organizaciones; reporte.

Sección 19. Cada institución de educación secundaria y cada institución pública y privada de educación postsecundaria deberá emitir a cada grupo de estudiantes, equipo de estudiantes u organización de estudiantes que sea parte de dicha institución o sea reconocido por la institución o permitido por la institución para usar su nombre o instalaciones o la institución sabe que existe como grupo de estudiantes, equipo de estudiantes u organización de estudiantes no afiliados, una copia de esta sección y las secciones diecisiete y dieciocho; siempre que, sin embargo, el cumplimiento de una institución con los requisitos de esta sección de que una institución emita copias de esta sección y las secciones diecisiete y dieciocho a grupos, equipos u organizaciones de estudiantes no afiliados no constituirá evidencia del reconocimiento o respaldo de la institución de dichos grupos de estudiantes, equipos no afiliados u organizaciones.

Cada grupo, equipo u organización distribuirá una copia de esta sección y de las secciones diecisiete y dieciocho a cada uno de sus miembros, plebeyos, no iniciados o solicitantes de membresía. Será deber de cada grupo; equipo u organización, actuando por medio de su funcionario designado, entregar anualmente a la institución un reconocimiento fehaciente de que dicho grupo, equipo u organización ha recibido una copia de esta sección y de dichas secciones diecisiete y dieciocho, que cada uno de sus miembros, plebes, no iniciados, o solicitantes ha recibido una copia de las secciones diecisiete y dieciocho y que dicho grupo, equipo u organización entiende y se compromete a cumplir con las disposiciones de esta sección y de las secciones diecisiete y dieciocho.

Cada institución de educación secundaria y cada institución pública o privada de educación postsecundaria deberá, por lo menos anualmente, antes o al comienzo de la inscripción, entregar a cada persona que se inscriba como estudiante de tiempo completo en dicha institución una copia de esta sección y de las secciones diecisiete y dieciocho.

APÉNDICE G: POLÍTICA DE ACOSO

DERECHOS CIVILES EN SITUACIONES DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTES

No se tolerará el acoso de los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados, proveedores y otros terceros en Veritas Preparatory Charter School (“Escuela”). La escuela investigará y responderá con prontitud al presunto acoso que haya ocurrido dentro del propio programa o actividad de la escuela, como en un lugar o bajo circunstancias en las que la escuela posea o controlaba sustancialmente las instalaciones, ejercía vigilancia, supervisión o disciplina sobre la ubicación o los participantes, o cuando financió, patrocinó, promovió o respaldó el evento donde ocurrió el presunto acoso contra una persona en los Estados Unidos. Esta política está vigente mientras los estudiantes se encuentran en los terrenos de la Escuela, en la propiedad de la Escuela o en la propiedad dentro de la jurisdicción de la Escuela, en los autobuses escolares o cuando están asistiendo o participando en actividades patrocinadas por la Escuela.

El acoso prohibido por la escuela incluye, pero no se limita a, conducta no deseada por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad, edad, información genética, estado militar activo/veterano, estado civil, estado familiar, embarazo o condición relacionada con el embarazo, falta de vivienda, ascendencia, antecedentes étnicos, origen nacional o cualquier otra categoría protegida por la ley estatal o federal que sea lo suficientemente grave, persistente o generalizada para crear un ambiente hostil para el individuo en la escuela. El acoso crea un ambiente hostil cuando la conducta es lo suficientemente grave, generalizada o persistente como para interferir o limitar la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades que ofrece la escuela. El acoso puede incluir insultos, mofas, chistes subidos de tono, amenazas, comentarios, insinuaciones, notas, exhibición de imágenes o símbolos, gestos u otra conducta que alcance el nivel de un entorno hostil.

Los estudiantes cuyo comportamiento viole esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión de conformidad con los códigos disciplinarios. Los empleados que hayan violado esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que pueden incluir la terminación del empleo.

Por ley, lo que constituye acoso se determina desde la perspectiva de una persona razonable con la característica en la que se basa el acoso. Las personas deben considerar cómo sus palabras y acciones podrían ser vistas razonablemente por otros.

La Escuela investigará pronta y razonablemente las denuncias de acoso (aparte del acoso sexual del Título IX) a través de la designación del Coordinador de Derechos Civiles u otros administradores, que pueden incluir al Director o su designado. El Director Ejecutivo recomendará, en consulta con el Director, oportunidades para una capacitación adecuada a los destinatarios designados. Cuando se determine que ha ocurrido discriminación o acoso, la Escuela actuará de inmediato para eliminar la conducta e impondrá medidas disciplinarias, restaurativas y/o correctivas apropiadas para el desarrollo para evitar que vuelva a ocurrir.

La escuela responderá con prontitud e investigará razonablemente las denuncias de acoso sexual a través de la designación de un Coordinador del Título IX y responderá a cualquier informe o queja de discriminación, incluyendo el acoso sexual y las represalias de conformidad con los Procedimientos de quejas de la escuela para denuncias de acoso sexual en virtud del Título IX de las enmiendas educativas de 1972.

APÉNDICE H: PROCEDIMIENTO DE QUEJAS POR ACOSO**DERECHOS CIVILES EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO DE ESTUDIANTES
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA DENUNCIAS NO RELACIONADAS CON EL TÍTULO IX**

Veritas Preparatory Charter School (“Escuela”) no discrimina a los estudiantes, padres, empleados ni al público en general por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial, dominio del idioma inglés, rendimiento académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, falta de vivienda o cualquier clasificación protegida por la ley. La discriminación o el acoso por parte de administradores, maestros, personal certificado y de apoyo, estudiantes, proveedores y otras personas en la Escuela o en eventos patrocinados por la Escuela es ilegal y está estrictamente prohibido. La Escuela requiere que todos los empleados y estudiantes se comporten de manera apropiada con respecto a sus compañeros de trabajo, estudiantes y todos los miembros de la comunidad de la Escuela.

Este Procedimiento de quejas por acoso y discriminación se adopta para ayudar al personal de la escuela a responder a denuncias de casos de discriminación y/o acoso por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, desempeño atlético, necesidad especial, dominio del idioma inglés, logro académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, falta de vivienda o cualquier clasificación protegida por la ley, incluyendo aquellas reclamaciones presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, MGL c. 76, § 5; MGL c. 151C; y 603 CMR § 26.00, siempre que las denuncias de acoso sexual que se encuentren dentro de los parámetros del Título IX se procesarán conforme al Procedimiento de denuncias de acoso sexual según el Título IX de las Enmiendas educativas de 1972. Esta política se aplica a todos los estudiantes, y personal, así como a los miembros del público en general.

Definiciones

A los efectos de este procedimiento:

A. Una “queja” se define como una acusación de que un estudiante ha sido discriminado o acosado por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial, dominio del idioma inglés, logro académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, o falta de vivienda.

B. “Discriminación” significa discriminación o acoso por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, desempeño atlético, necesidad especial, competencia en el Idioma inglés, logro académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, falta de vivienda por la cual una persona es excluida en su participación, se le niegan los beneficios o de otra manera está sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad de la escuela.

C. “Acoso” significa una conducta no deseada por motivos de raza, color, origen nacional, credo, sexo, identidad de género, religión, etnia, orientación sexual, discapacidad mental o física, edad, ascendencia, rendimiento atlético, necesidad especial, dominio del inglés, logro académico, embarazo o condición relacionada con el embarazo, o falta de vivienda que sea suficientemente severa, persistente o generalizada para crear un ambiente hostil para el individuo en la escuela. El acoso puede incluir insultos, mofas, chistes subidos de tono, amenazas, comentarios, insinuaciones, notas, exhibición de imágenes o símbolos, gestos u otra conducta que alcance el nivel de un entorno hostil.

D. “Acoso sexual” significa conducta no deseada, sexualmente ofensiva o basada en el género, que es lo suficientemente severa, generalizada u objetivamente ofensiva para crear un ambiente hostil para el individuo en la escuela. Específicamente, bajo las regulaciones promulgadas bajo el Título IX, el acoso sexual incluye tres tipos de mala conducta:

1. Cualquier caso de conducta “quid pro quo” (que condicione un beneficio o servicio educativo a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada) por parte de un empleado;
2. Cualquier conducta no deseada que una persona razonable encontraría tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega a una persona el acceso igualitario a la educación; o
3. Cualquier caso de agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho (todo según lo definen las leyes federales).

Además, bajo MGL c. 151C, § 1, el término “acoso sexual” también puede incluir cualquier insinuación sexual, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:— (i) la sumisión o el rechazo de tales insinuaciones, solicitudes o conducta es hecho ya sea explícita o implícitamente un término o condición de la provisión de los beneficios, privilegios o servicios de colocación o como base para la evaluación del rendimiento académico; o (ii) dichos avances, solicitudes o conducta tienen el propósito o el efecto de interferir de manera irrazonable con la educación de un individuo al crear un ambiente educativo intimidante, hostil, humillante o sexualmente ofensivo.

Este Procedimiento de quejas por discriminación y acoso no se aplicará a las quejas de acoso sexual en virtud del Título IX y de las Enmiendas educativas de 1972 y sus reglamentos de implementación a partir del 14 de agosto de 2020. Las quejas de acoso sexual estarán sujetas a la Política de quejas y acoso sexual de la escuela y al Procedimiento para Quejas de Acoso Sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972.

Prohibición de acoso y represalias

El acoso en cualquier forma o por cualquier motivo está absolutamente prohibido. Esto incluye acoso por parte de administradores, maestros y personal de apoyo, estudiantes, proveedores y otras personas en la Escuela: (1) en los terrenos de la Escuela, (2) en eventos relacionados con la Escuela y (3) en todos los lugares y eventos donde la Escuela ejerce control del contexto del acoso y de la persona acusada del mismo. La Escuela también abordará las circunstancias en las que la conducta tuvo lugar en otros lugares, pero que, sin embargo, puede tener un impacto material en el entorno de la Escuela. Las represalias contra cualquier persona que haya denunciado acoso u otro comportamiento inapropiado a los funcionarios de la escuela o que haya cooperado en una investigación de una queja en virtud de esta política están prohibidas y no serán toleradas por la escuela.

Las personas que participen en acoso o represalias pueden estar sujetas a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, amonestación, suspensión, terminación u otras sanciones según lo determine la

administración de la escuela y/o la Junta Directiva de Veritas Preparatory Charter School, sujeta a las leyes aplicables y Políticas escolares.

Cómo presentar una queja

A. Cualquier estudiante, empleado u otra persona que crea que ha sido discriminado o acosado debe informar su inquietud de inmediato al director o al coordinador de derechos civiles de la escuela. Si el Director recibe el informe, él o ella notificará al Coordinador de Derechos Civiles de la Queja. Se alienta a los estudiantes, empleados u otras personas que no estén seguros de si ha ocurrido discriminación o acoso a discutir la situación con el director.

El Coordinador de Derechos Civiles de la Escuela es: Jonathan Swan, Director de Apoyo Escolar. jswan@vpcs.org, 413-271-7237.

B. Todos los empleados de la escuela, incluyendo, entre otros, el director, el director ejecutivo, los maestros, los consejeros escolares, los entrenadores, los paraprofesionales, los conductores de autobuses escolares, los asistentes administrativos, los custodios, el personal del servicio de comidas que observen acoso o que reciban un informe de acoso relacionado con un estudiante están obligados a reportar inmediatamente tal conducta. También se alienta a los padres y otros adultos a informar cualquier inquietud sobre posible discriminación o acoso de los estudiantes que supuestamente haya ocurrido en los terrenos de la escuela, en eventos relacionados con la escuela o acciones que ocurrieron fuera de la escuela pero que posiblemente creen un ambiente hostil para un estudiante mientras esté en la escuela.

C. Se alienta a los estudiantes a utilizar el Procedimiento de Quejas de la Escuela. Sin embargo, se notifica a las personas que también tienen derecho a presentar quejas al:

1. Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, 5 Post Office Square, 8th Floor, Boston, Massachusetts 02110-1491, Teléfono: (617) 289-0111, Fax: (617) 289-0150, TDD: (877) 521-2172, Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov ; y/o,

2. Sistema de Resolución de Problemas, Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, 75 Pleasant Street, Malden, MA 02148-4906, Teléfono: (781) 338-3700, TTY: NET Relay: 1-800-439-2370, Fax: (781) 338-3710; Correo electrónico: compliance@doe.ma.edu .

Manejo e Investigación de Quejas

A. El Director o la persona designada informará de inmediato al Coordinador de Derechos Civiles y a la(s) persona(s) objeto de la Queja de que se ha recibido una Queja.

B. Después de notificar al Coordinador de Derechos Civiles apropiado, el Director o la persona designada puede buscar una resolución informal de la Queja con el acuerdo de las partes involucradas.

C. Según el procedimiento de resolución formal, la Queja será investigada por el Director u otra persona designada por el Director o el Coordinador de Derechos Civiles, que puede incluir el abogado de la Escuela. Cualquier queja sobre un empleado que ocupa un puesto de supervisión deberá ser investigada por una persona que no esté sujeta a la autoridad de ese supervisor. Cualquier Queja sobre el Director Ejecutivo debe presentarse al Presidente de la Junta Directiva de la Escuela, que puede consultar con un asesor legal sobre el manejo de la investigación de la Queja.

1. Los derechos de privacidad de todas las partes de la Queja se mantendrán de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

2. Además de las alegaciones específicas sobre el Denunciante, el investigador investigará y considerará si existe un clima y/o cultura discriminatoria en la Escuela.

3. El investigador mantendrá un registro escrito del proceso de investigación.

4. El investigador tomará las medidas correctivas o de apoyo provisionales apropiadas para reducir el riesgo de más discriminación o acoso mientras la investigación está pendiente.

D. Si el investigador determina que se ha producido discriminación o acoso, el director o la persona designada deberán tomar medidas para eliminar el entorno hostil discriminatorio y evitar que vuelva a ocurrir, lo que puede incluir, entre otros:

1. Determinar qué acción disciplinaria debe tomarse contra la(s) persona(s) que cometieron discriminación o acoso, si corresponde;

2. Determinar qué pasos son necesarios para prevenir la recurrencia de cualquier comportamiento discriminatorio, incluido, entre otros, el acoso, y para corregir sus efectos discriminatorios, si corresponde;

3. Informar al Denunciante y a la(s) persona(s) que fue(ron) objeto de la Denuncia de los resultados de la investigación (de conformidad con las leyes de privacidad estatales y federales aplicables);

4. Notificar a Recursos Humanos si la persona que participó en la conducta discriminatoria es un empleado de la Escuela;

5. Notificar al Director de Educación Especial si la persona que participó en la conducta discriminatoria es un estudiante con un PEI o Plan 504; y/o

6. Determinar si existe un clima y/o cultura escolar discriminatoria e implementar medidas correctivas para abordar cualquier clima y/o cultura discriminatoria.

E. Si el Denunciante o, en el caso de un estudiante, los padres/tutores legales del estudiante no están satisfechos con los resultados de la investigación, se puede presentar una apelación ante el Coordinador de Derechos Civiles dentro de los diez (10) días escolares posteriores a la recepción del aviso con el resultado de la investigación. En la apelación, el apelante debe identificar los supuestos errores de hecho o de derecho específicos y explicar por qué los errores deben dar lugar a una conclusión diferente. El Coordinador de Derechos Civiles revisará la investigación, puede realizar una investigación adicional si lo considera apropiado y decidirá si hay que reabrir o no la investigación, confirmar la determinación del Director o su designado, o revertir la determinación del Director o su designado. El Coordinador de Derechos Civiles deberá proporcionar una notificación por escrito con esa determinación tanto al Demandante como al acusado. La decisión del Coordinador de Derechos Civiles será definitiva, sujeta a apelación adicional ante el Director Ejecutivo.

F. Si el Denunciante o, en el caso de un estudiante, los padres/tutores legales del estudiante no están satisfechos con la decisión del Coordinador de Derechos Civiles, se puede presentar una apelación al Director Ejecutivo dentro de los siete (7) días naturales posteriores a la recepción del aviso de la decisión

del Coordinador de Derechos Civiles. El Director Ejecutivo considerará la apelación. La decisión del Director Ejecutivo será final y no estará sujeta a más apelación.

3404\0006\853735.3

APÉNDICE I: POLÍTICA DEL TÍTULO IX

ACOSO SEXUAL

Veritas Preparatory Charter School (“Escuela”) se compromete a mantener un entorno educativo y laboral para todos los miembros de la comunidad escolar que esté libre de todas las formas de acoso, incluido el acoso sexual. Los miembros de la comunidad escolar incluyen a los fideicomisarios de Veritas Preparatory Charter School, empleados, administración, maestros, personal, estudiantes, voluntarios en las escuelas y partes contratadas para realizar trabajos para la escuela.

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual. La definición incluye una conducta no deseada basada en el sexo que es tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de la escuela. El acoso sexual incluye, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual. El acoso sexual incluye la conducta de un empleado que condiciona un beneficio o servicio educativo a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada, a menudo denominada acoso quid pro quo y agresión sexual, tal como la Ley Federal Clery define ese delito. La violencia sexual es una forma de acoso sexual. La violencia sexual, como la Oficina de Derechos Civiles (OCR) usa el término, se refiere a actos sexuales físicos perpetrados en contra de la voluntad de una persona o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento (por ejemplo, debido a la edad del estudiante o al uso de drogas o alcohol, o porque una discapacidad intelectual o de otro tipo impide que el estudiante tenga la capacidad de dar su consentimiento). Varios actos diferentes entran en la categoría de violencia sexual, incluyendo la violación, la agresión sexual, ataque sexual, el abuso sexual y la coerción sexual. Las Leyes Generales de Massachusetts Cap. 119, Sección 51A, requieren que las escuelas públicas informen los casos de sospecha de abuso infantil, inmediatamente de forma oral y presenten un informe dentro de las 48 horas que detalle la sospecha de abuso al Departamento de Niños y Familias. Para la categoría de violencia sexual, además de las remisiones de la Sección 51A, estos delitos y cualquier otro asunto grave se remitirán a la policía local. Las escuelas deben tratar con seriedad todos los informes de acoso sexual que cumplan con la definición de acoso sexual y las condiciones de notificación y jurisdicción reales, como se indicó anteriormente. Las escuelas deben responder con prontitud a las denuncias de acoso sexual que supuestamente hayan ocurrido en el programa o en las actividades de la escuela de una manera que no sea deliberadamente indiferente (claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas).

Si bien no es posible enumerar todas las circunstancias adicionales que pueden constituir acoso sexual, los siguientes son algunos ejemplos de conductas que, si no son bien recibidas, pueden constituir acoso sexual, según la totalidad de las circunstancias, incluyendo la gravedad de la conducta y su omnipresencia:

- Avances sexuales no deseados, ya sea que impliquen contacto físico o no;
- Amenazas implícitas o explícitas con respecto a las calificaciones, los logros u otros asuntos escolares;
- Epítetos sexuales, chistes, referencias escritas u orales a la conducta sexual, chismes sobre la vida sexual de uno; comentar sobre el cuerpo de una persona, comentar sobre la actividad, deficiencias o proezas sexuales de una persona;
- Mostrar objetos, imágenes, dibujos animados sexualmente sugerentes;

- Miradas lascivas no deseadas, silbidos, rozaduras contra el cuerpo, gestos sexuales, comentarios sugerentes o insultantes;
- Indagaciones sobre las propias experiencias sexuales; y,
- Discusión de las actividades sexuales de uno.

La definición legal de acoso sexual es amplia y, además de los ejemplos anteriores, otras conductas de orientación sexual, intencionadas o no, que no son bienvenidas y tienen el efecto de crear un entorno hostil, ofensivo, intimidatorio para los estudiantes o empleados masculinos, femeninos o de género no conforme también pueden constituir acoso sexual.

Debido a que la Escuela toma en serio las denuncias de acoso, incluido el acoso sexual, responderemos con prontitud a las denuncias de acoso y, luego de una investigación en la que se determine que se ha producido dicha conducta inapropiada, actuaremos con prontitud para eliminar la conducta e impondremos las medidas correctivas que sean necesarias, incluyendo medidas disciplinarias cuando corresponda. De acuerdo con el Título IX, se respetarán los deseos del denunciante con respecto a si la escuela investiga una acusación de acoso sexual, a menos que el Coordinador del Título IX determine que firmar una denuncia formal para iniciar una investigación sobre los deseos del denunciante no es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

Tenga en cuenta que, si bien esta política establece nuestros objetivos de promover un entorno libre de acoso, incluido el acoso sexual, la política no está diseñada ni pretende limitar nuestra autoridad para disciplinar o tomar medidas correctivas por conducta que consideramos inaceptable, independientemente de si esa conducta satisface la definición de acoso o acoso sexual.

Se prohíben las represalias contra un denunciante porque haya presentado una denuncia de acoso o acoso sexual o haya ayudado o participado en una investigación o procedimiento de acoso o acoso sexual. Un estudiante o empleado que haya tomado represalias contra otro en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión y expulsión del estudiante o el despido del empleado.

El denunciante no tiene que ser la persona a la que se dirige la conducta sexual no deseada. El denunciante, independientemente de su género, puede ser testigo y estar personalmente ofendido por tal conducta.

AVISO DE ACOSO SEXUAL

Los reglamentos exigen que una escuela responda con prontitud cuando el distrito recibe un aviso real de acoso sexual de una manera que no sea deliberadamente indiferente. Una escuela tiene un aviso real cuando se da a conocer una acusación a cualquier empleado de la escuela. Las escuelas deben tratar con seriedad todos los informes de acoso sexual que cumplan con la definición de acoso y las condiciones de notificación real y jurisdicción, según se indica, ya sea que el denunciante presente o no una denuncia formal. Se requiere que las escuelas investiguen cada queja formal del Título IX y respondan de manera significativa a cada informe conocido de acoso sexual para detener cualquier acoso; para remediar los efectos de cualquier acoso y prevenir futuros acosos.

El Título IX requiere medidas de apoyo que están diseñadas para preservar o restaurar el acceso al programa o actividad educativa de la escuela, con o sin una queja formal. Donde ha habido un hallazgo de responsabilidad, la regulación requeriría remedios diseñados para restaurar o preservar el acceso al programa o actividad educativa de la Escuela.

PROTECCIONES DE DEBIDO PROCESO

Las protecciones del debido proceso incluyen lo siguiente, que se describe con más detalle en el Procedimiento de quejas de la escuela para las quejas del Título IX:

- 1) Una presunción de que el demandado no es responsable durante todo el proceso de queja, con la carga de la prueba en la escuela;
- 2) Una prohibición del modelo de investigador único, en lugar de requerir un tomador de decisiones separado del Coordinador o investigador del Título IX;
- 3) La evidencia clara y contundente o la preponderancia de la evidencia, sujeta a limitaciones;
- 4) La oportunidad de probar la credibilidad de las partes y los testigos a través de preguntas enviadas al tomador de decisiones sujetas a protecciones de “escudo de violación”;
- 5) Notificación por escrito de las alegaciones e igualdad de oportunidades para revisar la evidencia junto con la oportunidad de seleccionar un asesor elegido por la parte que puede ser, pero no necesariamente, un abogado;
- 6) Los coordinadores, investigadores y tomadores de decisiones del Título IX deben estar libres de prejuicios o conflictos de intereses;
- 7) Las partes deben recibir notificación de los derechos de apelación;
- 8) Al presentar una queja formal, la escuela debe dar aviso por escrito a las partes que contenga suficientes detalles para permitir que una de las partes se prepare para cualquier entrevista inicial y proceda con una investigación de los hechos. Para las escuelas K-12, la audiencia es opcional, pero se debe permitir que las partes presenten preguntas por escrito para desafiar la credibilidad de cada uno antes de que quien toma la decisión tome una decisión. Después de la investigación, se debe enviar una determinación por escrito a ambas partes explicando (a) cada alegación, (b) si el demandado es responsable o no, (c) todos los hechos y pruebas en los que se basó la conclusión, y (d) si se utilizó la preponderancia de la evidencia o el estándar claro y convincente para hacer la determinación.

El Coordinador del Título IX debe ser informado, con la máxima brevedad posible, de la presentación de la denuncia. La información detallada sobre el proceso de denuncia para quejas del Título IX se encuentra en el Procedimiento de quejas de la escuela para denuncias de acoso sexual bajo el Título IX de las Enmiendas educativas de 1972.

REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Las escuelas deben crear y mantener registros que documenten cada denuncia formal de acoso sexual del Título IX, incluyendo la denuncia formal, la investigación y las pruebas pertinentes; determinación de los tomadores de decisiones y cualquier apelación. Esto también podría incluir la mediación, la justicia restaurativa u otros modelos de resolución alternativa de disputas. La Escuela mantendrá registros con respecto a la respuesta de la Escuela a cada queja formal de acoso sexual, incluyendo la documentación de los asuntos de apoyo ofrecidos e implementados para el denunciante.

Veritas Preparatory Charter School distribuirá esta política, o un resumen de la misma que contenga los puntos esenciales de la política, a sus estudiantes y empleados, y cada padre o tutor deberá firmar que ha recibido y comprende la política.

Coordinador del Título IX: Jonathan Swan, Director de Apoyo Escolar - jswan@vpcs.org , 413-271-7237

Tenga en cuenta que las siguientes entidades tienen límites de tiempo especificados para presentar una reclamación.

El denunciante también puede presentar una queja ante:

- La Comisión de Mass. Contra la Discriminación, 1 Ashburton Place, Room 601

Boston, MA 02108.

Teléfono: 617-994-6000.

- Oficina de Derechos Civiles (Departamento de Educación de Estados Unidos)

5 Plaza de Correos, Piso 8

Boston, MA 02109.

Teléfono: 617-289-0111.

- La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos,

Edificio John F. Kennedy.

475 Centro de Gobierno

Boston, MA 02203.

3404\0005\850003.1

APÉNDICE J: PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DEL TÍTULO IX

Procedimiento de Queja para Denuncias de Acoso Sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972

Los siguientes procedimientos de queja se aplican a todas las denuncias presentadas por estudiantes o personal relativas al acoso sexual, agresión sexual o violencia sexual bajo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y de acuerdo con la Política de Acoso Sexual de Veritas Preparatory Charter School.

I. Reportar Quejas de Acoso Sexual

A. Cómo reportar una denuncia de acoso sexual

Los estudiantes y empleados que creen que han experimentado o presenciado acoso sexual deben notificar al Coordinador del Título IX designado por la escuela, Jonathan Swan, Director de Apoyo Escolar, jswan@vpcs.org , 413-271-7237

Si la queja se refiere a acusaciones contra el Coordinador del Título IX, entonces la queja debe presentarse ante el Director Ejecutivo o su designado.

Los empleados que sean testigos de acoso sexual o que tengan una creencia razonable de que está ocurriendo deben informarlo de inmediato al Coordinador del Título IX.

Los empleados también pueden presentar denuncias de acoso sexual a su supervisor directo y los estudiantes a un maestro, consejero, enfermera escolar o administrador del edificio, quien deberá informar inmediatamente de dicha denuncia al Coordinador del Título IX.

La denuncia puede ser interpuesta por el denunciado, por la víctima o por cualquier otra parte. Se alienta a cualquier persona que presente una queja a que lo haga dentro de un breve período de tiempo después del hecho que dio lugar a la queja, para asegurar una investigación rápida y una resolución justa.

B. Manejo de las Denuncias de Acoso Sexual

Todas las denuncias se procesarán de manera justa, expedita y confidencial. El Coordinador del Título IX es responsable de supervisar la respuesta a la denuncia, incluyendo la implementación de medidas de apoyo y el proceso de queja/apelación. Al hacerlo, el Coordinador del Título IX puede delegar ciertas funciones a una persona designada. Las denuncias pueden ser investigadas por un administrador del edificio, un miembro del personal o el Coordinador del Título IX. El tomador de decisiones debe ser un individuo separado del investigador. El Coordinador del Título IX (o la persona designada), el investigador y el tomador de decisiones no deberán tener un conflicto de intereses o parcialidad. Todo el personal del Título IX deberá recibir la capacitación adecuada de acuerdo con la Sección VIII a continuación.

II. Medidas de Apoyo y Presentación de Denuncia Formal

A. Medidas de Apoyo

Una vez que se haya recibido un informe de acoso sexual, el Coordinador del Título IX o la persona designada se comunicará de inmediato con la presunta víctima (el “Denunciante”) para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo y considerar los deseos del Denunciante con respecto a las medidas de apoyo. La escuela debe investigar las acusaciones de acoso sexual en cualquier denuncia formal. La Escuela debe informar al Denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin presentar una denuncia formal y explicarle al Denunciante el proceso para presentar una denuncia formal. También se ofrecerán medidas de apoyo al demandado según sea necesario para garantizar un acceso continuo y equitativo al programa educativo y/o actividad durante cualquier investigación.

Las “medidas de apoyo” son servicios individualizados razonablemente disponibles que no son punitivos, no disciplinarios y no excesivamente onerosos para la otra parte, a la vez que están diseñados para garantizar un acceso educativo equitativo, proteger la seguridad y disuadir el acoso sexual. Se deben ofrecer medidas de apoyo tanto al Demandante como al Demandado, y pueden incluir, entre otras, órdenes de no contacto, cambio de horarios de clases, modificaciones de tareas/trabajo, permisos para ausentarse, mayor seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus, y otras medidas apropiadas.

Además de las medidas de apoyo anteriores, la Escuela, a su discreción, puede considerar la expulsión de emergencia de un estudiante de acuerdo con las normas de disciplina estudiantil aplicables. La Escuela puede colocar a un empleado en licencia administrativa pagada durante una investigación de acusaciones de acoso sexual contra dicho empleado según se determine apropiado y consistente con cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable.

B. Presentar una denuncia formal

Una denuncia formal puede ser presentada por escrito por el Demandante o presentada verbalmente y puesta por escrito y firmada por el Coordinador del Título IX o su designado. La Escuela respetará los deseos del Denunciante con respecto a si la Escuela debe investigar un informe de acoso sexual, a menos que el Coordinador del Título IX determine que firmar una denuncia formal para iniciar una investigación sobre los deseos del Denunciante no es claramente irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.

C. Contenido de una denuncia formal

Una denuncia formal es firmada por un Demandante o el Coordinador del Título IX o la persona designada alegando acoso sexual contra un Demandado y solicitando que la Escuela investigue la acusación de acoso sexual. Al momento de presentar una denuncia formal, el Demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa de la Escuela. Se puede presentar una demanda formal ante el Coordinador del Título IX o su designado en persona, por correo o por correo electrónico, utilizando la información de contacto que se establece en este documento.

La escuela debe investigar las denuncias de acoso sexual en cualquier denuncia o queja formal. Si las alegaciones en la queja formal no cumplen con la definición de acoso sexual según se establece en el Título IX, o no ocurrieron en el programa o actividad educativa de la Escuela, la Escuela debe desestimar tales alegaciones a los efectos del Título IX, pero aún puede abordar las alegaciones de cualquier manera

que la Escuela considere apropiada de conformidad con sus políticas, procedimientos y código de conducta, incluyendo, entre otras, sus políticas y planes contra el acoso escolar

III. Resolución Informal o Formal de la Denuncia

La Escuela debe ofrecer al Demandante un proceso de resolución formal y puede ofrecer un proceso de resolución informal. Si la Escuela no proporciona la opción de resolución informal, se seguirá el proceso de resolución formal.

A. Proceso de resolución informal

Si la Escuela elige ofrecer un proceso de resolución informal, dicho proceso se ofrecerá e implementará a elección del Denunciante y solo después de recibir el consentimiento voluntario, informado y por escrito tanto del Denunciante como del Denunciado. El Demandante puede elegir la resolución informal de una denuncia en cualquier momento antes de una determinación final por parte de quien toma la decisión. Esto puede incluir la conciliación y/o la mediación por parte de una persona capacitada para llevar a cabo dichos procesos. En cualquier momento antes de aceptar una resolución, cualquiera de las partes tiene derecho a retirarse del proceso de resolución informal y reanudar el proceso formal de presentación de denuncias.

La escuela no ofrecerá un proceso de resolución informal cuando un estudiante alegue acoso sexual por parte del personal.

B. Proceso de resolución formal

El proceso de denuncia formal cumplirá con los procedimientos de denuncia descritos a continuación.

IV. Procedimiento agraviado

De acuerdo con el Título IX y sus reglamentos de apoyo, la Escuela implementará el siguiente proceso al investigar denuncias formales de acoso sexual:

- A. El Denunciante y el Denunciado serán tratados por igual durante todo el proceso de investigación y recibirán una notificación por escrito de la acusación (incluyendo suficientes detalles conocidos en ese momento y con suficiente tiempo para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial), el proceso de queja, el rango de posibles remedios que la Escuela puede proporcionar a un Demandante y sanciones disciplinarias que la Escuela puede imponer a un demandado, siguiendo las determinaciones de responsabilidad. Ambas partes tienen derecho a que un representante/asesor participe en el proceso en su nombre.
- B. Cualquier medida provisional de apoyo, según corresponda, se ofrecerá a ambas partes.
- C. El investigador llevará a cabo una evaluación objetiva de todas las pruebas disponibles. Esto incluirá una entrevista tanto del Demandante como del Demandado, durante la cual cada parte tendrá plena oportunidad de exponer su caso a través de la presentación de testigos y otras pruebas. Los testigos y otras personas relacionadas con la denuncia, si las hubiere, también podrán ser entrevistados. Tenga en cuenta que, durante la investigación, las protecciones de protección contra violación se aplican al denunciante y, por lo general, no se les puede preguntar a los denunciantes sobre su comportamiento sexual anterior.

- D. Durante el proceso de investigación, no se prohibirá a las partes discutir la denuncia o recabar pruebas.
- E. La investigación se completará en un plazo razonable dentro de treinta (30) días escolares, excepto por una buena causa. Una buena causa puede incluir, entre otros, la falta de disponibilidad de una de las partes, una investigación policial pendiente concurrente o la necesidad de un intérprete o adaptación de la discapacidad de alguna de las partes o de los testigos.
- F. Durante la investigación, existe la presunción de que el Demandado no es responsable de la supuesta conducta hasta que se tome una determinación al final del proceso de queja.
- G. El investigador hará hallazgos basados en una preponderancia del estándar de evidencia.
- H. El investigador no pedirá ni solicitará información de ninguna de las partes o testigos que constituya la divulgación de información protegida por un privilegio legalmente reconocido, a menos que el titular del privilegio renuncie voluntariamente al mismo.
- I. La Escuela enviará a las partes, ya sus asesores, pruebas directamente relacionadas con las alegaciones, en formato electrónico o en papel, con un mínimo de diez (10) días para que las partes inspeccionen, revisen y respondan a la evidencia.
- J. Antes de la conclusión de la investigación, y al menos diez (10) días naturales antes de la finalización de la investigación, tanto el Demandante como el Demandado recibirán una copia del informe de la investigación y la oportunidad de presentar cualquier información adicional que deseen que el investigador considere antes de finalizar su informe. Ambas partes tendrán la oportunidad de presentar por escrito, preguntas relevantes que una parte quiere que se le hagan a cualquier parte o testigo, proporcione a cada parte las respuestas y permita preguntas de seguimiento adicionales y limitadas de cada parte.
- K. Una vez que se haya completado la investigación, el investigador presentará su informe de investigación, con recomendaciones con respecto a las medidas de respuesta, al tomador de decisiones. El Demandante y el Demandado también serán informados, por escrito, de los hallazgos y recomendaciones del investigador.
- L. El tomador de decisiones revisará el informe de la investigación y llevará a cabo una audiencia disciplinaria con el Demandado, de acuerdo con los procedimientos aplicables (para el estudiante o el empleado).
- M. El tomador de decisiones informará a ambas partes sobre la determinación final y cualquier medida correctiva/de respuesta relacionada de una manera que cumpla con las leyes

aplicables con respecto a la confidencialidad del estudiante y los derechos de apelación. El Demandado será notificado de cualquier acción disciplinaria y otras medidas correctivas si la queja es fundamentada. La notificación de dicha determinación final se hará por escrito y se enviará simultáneamente a las partes junto con información sobre cómo presentar una apelación.

V. **Acción disciplinaria**

Si se corrobora una denuncia, la escuela actuará con prontitud para eliminar el comportamiento y remitirá el asunto al supervisor o administrador correspondiente para que tome las medidas de respuesta apropiadas, incluyendo, entre otras, medidas disciplinarias y restablecimiento de la sensación de seguridad para el denunciante. Para los estudiantes, la disciplina se impondrá de acuerdo con el Código de Conducta y la Ley de Disciplina Estudiantil de Massachusetts.

La disciplina de los empleados será consistente con los procedimientos de negociación colectiva, si corresponde, y puede incluir medidas disciplinarias que pueden incluir el despido.

Las medidas de respuesta también incluirán los pasos necesarios para prevenir la repetición de cualquier discriminación y/o acoso e incluirán acciones correctivas destinadas a eliminar cualquier efecto discriminatorio sobre el denunciante y otros, según corresponda.

VI. **Prohibición de represalias**

Las represalias en cualquier forma contra cualquier persona a causa de una denuncia de acoso sexual o represalias o en relación con ellas, o a causa de la cooperación con una investigación de una denuncia de acoso sexual o represalias o en relación con ellas, son ilegales y están prohibidas. También se prohíben las represalias contra cualquier individuo que participe o decida no participar en el proceso de queja.

Si se producen represalias, se podría considerar como motivo de disciplina, hasta e incluyendo la suspensión y/o el despido de los empleados, y la acción disciplinaria adecuada para los estudiantes.

VII. **Procedimiento de apelación**

Ambas partes tienen derecho a apelar la determinación del tomador de decisiones ante el Director Ejecutivo o su designado. Cualquier apelación debe presentarse por escrito al Director Ejecutivo dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la recepción de la determinación final.

El Director Ejecutivo o su designado al revisar la apelación puede considerar los siguientes factores:

- A. ¿Hubo alguna irregularidad procesal en el proceso de investigación?
- B. ¿Hay alguna evidencia nueva que no esté razonablemente disponible en el momento de la investigación?
- C. ¿Tenía el investigador del Título IX un conflicto de intereses?

La decisión del proceso de apelación es final y no está sujeta a revisión adicional por parte del Director Ejecutivo o la Junta Directiva de Veritas Preparatory Charter School.

VIII. **Requisitos de capacitación**

Todo el personal del Título IX, incluidos los coordinadores del Título IX, los investigadores, los responsables de la toma de decisiones y las personas que facilitan cualquier proceso de resolución informal, recibirán la capacitación requerida por el Título IX y sus reglamentos de apoyo. Todos los materiales de capacitación se pondrán a disposición del público para su inspección previa solicitud.

3404\0005\849995.1

APÉNDICE K: PROCEDIMIENTO DE QUEJAS 504

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE LA SECCIÓN 504

Veritas Preparatory Charter School (Veritas) hará todo lo posible para resolver disputas internamente con respecto al cumplimiento de la Sección 504 para los estudiantes. Cuando surjan disputas, estos procedimientos de quejas incorporarán estándares de debido proceso para resolver quejas de discriminación. Para cumplir con la Sección 504, Veritas:

1. Proporciona una garantía por escrito de no discriminación.
2. Designa un Coordinador de la Sección 504.
3. Proporciona procedimientos de queja para resolver quejas.
4. Proporciona aviso de no discriminación en la admisión o acceso a sus programas o actividades. El aviso está incluido en el manual del estudiante/padres.
5. Identifica y ubica a todos los niños calificados con discapacidades que no reciben educación pública.
6. Notifica anualmente a las personas con discapacidades y a sus padres o tutores sobre las responsabilidades de Veritas en virtud de la Sección 504.
7. Proporciona a los padres o tutores un aviso de garantías procesales.
8. Realiza una autoevaluación de las políticas, los programas y las prácticas del distrito escolar para asegurarse de que no se produzca discriminación.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

El Coordinador de la Sección 504, previa solicitud, proporcionará una copia de estos procedimientos de queja e investigará todas las quejas de acuerdo con estos procedimientos. La persona que cree que ha sido discriminada por motivos de discapacidad deberá discutir la queja y presentar una queja por escrito al Coordinador de la Sección 504 quien, a su vez, investigará y responderá al denunciante. Una persona también puede presentar una queja de la Sección 504 en nombre de otra persona. Veritas ayudará a las personas que lo necesiten a poner una queja por escrito.

Veritas hará los arreglos necesarios para garantizar que las personas con discapacidades reciban las adaptaciones necesarias para participar en este proceso de queja. Dichos arreglos pueden incluir, pero no se limitan a, proporcionar intérpretes para los sordos, proporcionar casetes de material grabado para los ciegos o asegurar un lugar sin barreras para los procedimientos. El Coordinador de la Sección 504 será responsable de dichos arreglos.

El Director Ejecutivo designará a una persona para investigar las quejas contra el Coordinador de la Sección 504. El Coordinador de la Sección 504 designará a una persona para escuchar cualquier apelación relacionada con las quejas de la Sección 504 contra el Director Ejecutivo.

PROCESO/LÍNEA DE TIEMPO

Paso 1:

Se debe presentar una queja por escrito al Coordinador de la Sección 504. Las quejas sobre el Coordinador de la Sección 504 pueden presentarse directamente al Director Ejecutivo. La denuncia debe contener el nombre y domicilio de la persona que la presenta y estar firmada por el denunciante. El Coordinador de la Sección 504 investigará más a fondo la denuncia y hará todo lo posible para comunicar el resultado por

escrito al denunciante dentro de 20 (veinte) días escolares. En los casos en que la investigación se extienda más allá de los veinte días, el Coordinador de la Sección 504 informará al denunciante sobre el estado de la investigación dentro de los veinte (20) días escolares.

Veritas abordará cualquier violación de la Sección 504, tomará medidas para evitar que se repita cualquier discriminación y corregirá cualquier efecto discriminatorio sobre la persona que presenta la queja y otros.

Paso 2:

Si el denunciante desea apelar la decisión del Coordinador de la Sección 504, puede presentar una declaración de apelación firmada al Director Ejecutivo de Escuelas (o su designado) dentro de diez (10) días escolares posteriores a la recepción de la respuesta del Coordinador de la Sección 504. El Coordinador de la Sección 504 y el Director Ejecutivo no pueden ser la misma persona. El Director Ejecutivo se reunirá con todas las partes involucradas, formulará una conclusión y hará todos los esfuerzos razonables para responder por escrito al denunciante dentro de treinta (30) días escolares.

Paso 3:

Si el denunciante sigue insatisfecho, puede apelar ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial u otra agencia estatal o tribunal apropiado. La disponibilidad y el uso de este procedimiento de quejas no impiden que una persona presente una queja de discriminación por discapacidad directamente ante el Departamento de Educación de Estados Unidos, la Oficina de Derechos Civiles o cualquier otra agencia estatal o federal.

PROCEDIMIENTOS FEDERALES DE QUEJAS

El denunciante puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) en cualquier momento antes, durante o después de los procedimientos de queja locales. La información de contacto de la oficina regional es la siguiente:

Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Educación de EE. UU.
8. ° piso
5 Post Office Square
Boston, MA 02109-3921
Teléfono: (617) 289-0111
Fax: (617) 289-0150
Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov

Proceso de quejas de la Oficina de Derechos Civiles

Un individuo o una organización puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) regional. Una queja ante la OCR debe presentarse, por escrito, dentro de los 180 días posteriores al presunto acto discriminatorio o desde el momento en que la persona se entera del presunto acto discriminatorio. En ciertos casos, la OCR considerará las quejas cuando hayan transcurrido más de 180 días. Cualquiera que desee presentar una queja formal ante la OCR debe enviar por escrito la siguiente

información en una carta o en el Formulario de quejas por discriminación disponible en las oficinas regionales de la OCR:

- € Nombre, dirección y teléfono (un número de teléfono durante el día es útil)
- € Una descripción general de la(s) persona(s) o clase de personas perjudicadas por el(los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s) (no se requieren los nombres de las personas perjudicadas)
- € El nombre y la ubicación de la agencia que cometió el(los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s), así como el nombre de la persona lesionada
- € Una descripción de los presuntos actos discriminatorios con suficiente detalle para permitir que la OCR comprenda qué ocurrió, cuándo ocurrió y la base de la supuesta discriminación (raza, sexo, color, origen nacional, edad o discapacidad)

Una escuela o individuo no puede tomar represalias ni acosar a ninguna persona que haya presentado una queja, testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación de discriminación.

AUDIENCIA DE DEBIDO PROCESO

El debido proceso se define como una oportunidad para resolver una disputa entre los padres y las escuelas sobre las decisiones tomadas y/o los procedimientos utilizados por la escuela bajo la Sección 504. Una audiencia de debido proceso de la Sección 504 se puede realizar a solicitud de la escuela o un padre, tutor o padre sustituto del estudiante. Se requiere que los padres o tutores sean notificados de su derecho a solicitar una audiencia con respecto a una disputa sobre la identificación, evaluación o ubicación educativa de un estudiante con discapacidades que está siendo atendido o considerado para la Sección 504. Ver Notificación de la Sección 504 de los Derechos de los Padres/Estudiantes. Una solicitud para una audiencia de debido proceso se puede enviar directamente a:

División de Apelaciones de Derecho Administrativo

Oficina de Apelaciones de Educación Especial

Calle Verano 14, 4 ° Piso

Malden, MA 02148

MEDIACIÓN

La mediación no es requerida bajo la Sección 504. La mayoría de las veces, los padres y el personal de la escuela están de acuerdo en asuntos relacionados con la evaluación, elegibilidad, programa y ubicación de estudiantes con discapacidades. Sin embargo, hay ocasiones en las que se producen desacuerdos. Si el padre y la escuela no pueden resolver un conflicto relacionado con un estudiante con una discapacidad, entonces la mediación es una alternativa disponible a una audiencia de debido proceso, que puede ser larga y costosa. Un mediador capacitado trabaja con ambas partes para guiarlas hacia una solución mutuamente satisfactoria en el mejor interés del estudiante y en cumplimiento de las reglamentaciones de la Sección 504. Esto ocurre en una reunión sin confrontación que es más estructurada que una conferencia entre padres y escuela, pero menos formal que una audiencia de debido proceso. Se alienta

a los padres y las escuelas a probar la mediación antes de depender de procedimientos más formales, como los procedimientos de quejas, las quejas ante la OCR o las audiencias de debido proceso.

La mediación es completamente voluntaria. No debe interferir con ninguna garantía procesal, incluyendo la presentación de una queja ante Veritas, la solicitud de una audiencia de debido proceso ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial o la presentación de una queja ante la OCR.